



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13971313586197

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FIRMADO POR:

INFORME N° 00033-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

- A** : **JHONNY IBÁN QUISPE SULCA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería
- DE** : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Líder de Proyecto
- MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO**
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
- GLORIA REGINA REA GALINDO**
Especialista Ambiental – GTE Descripción de Proyectos – Nivel II
- GERALDO MATEO ULLOA ARTEAGA**
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
- ALFREDO LEONARDO GUZMAN CALDAS**
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE Biología - Nivel II
- MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE**
Especialista Social
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**
Especialista en Información Geográfica del GTE SIG – Nivel II
- ASUNTO** : Revisión de la solicitud de Clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.
- REFERENCIA** : Trámite M-CLS-00121-2024 del 10 de junio de 2024
- FECHA** : San Isidro, 29 de noviembre de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° M-CLS-00121-2024 de 10 de junio de 2024, Compañía Minera Las Camelias S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asesores y Consultores Mineros S.A.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar.

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00154-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 523-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 19 de junio de 2024, se requirió al Titular la presentación de información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el mencionado informe, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- 1.3. Mediante Trámite Documentario DC-2 M-CLS-00121-2024 del 02 de julio de 2024, el Titular presentó la subsanación del levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 165-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 586-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 9 de julio de 2024, se admitió a trámite la evaluación de la solicitud de clasificación presentada por el Titular.
- 1.5. Mediante Oficio N° 623-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) su opinión técnica a la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.
- 1.6. Mediante Oficio N° 624-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) su opinión técnica a la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.
- 1.7. Mediante Oficio N° 625-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (en adelante, **DIGESA**) su opinión técnica a la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.
- 1.8. Mediante Oficio N° 7792-2024-DCEA/DIGESA del 22 de julio de 2024, Trámite N° DC-03-M-CLS-00121-2024 del 24 de julio de 2024, la DIGESA remitió su Informe N° 7476-2024-DCEA/DIGESA, a través del cual emite su opinión técnica.
- 1.9. Mediante carta S/N del 16 de julio de 2024, Trámite N° DC-04-M-CLS-00121-2024 del 30 de julio de 2024, el Titular presentó las evidencias de la ejecución de la difusión de la clasificación y términos de referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.
- 1.10. Mediante Oficio N° 1322-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA del 13 de agosto de 2024, Trámite N° DC-05-M-CLS-00121-2024 del 13 de agosto de 2024, el MIDAGRI remitió su Opinión Técnica N° 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.11. Mediante Oficios N° 00730 y 00799-2024-SENACE-PE/DEAR de fechas 16 de agosto y 03 de septiembre de 2024, respectivamente, la DEAR Senace reiteró a la ANA el pedido de opinión técnica de la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la "Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix".
- 1.12. Mediante Oficio N° 502-2024-MPSC-GM de fecha 20 de agosto de 2024, Trámite N° DC-06 M-CLS-00121-2024 del 28 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión-Huamachuco remitió a la DEAR Senace un informe de evaluación ambiental preliminar del proyecto "Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix".
- 1.13. Mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH de fecha 18 de setiembre de 2024, Trámite N° DC-07 M-CLS-00121-2024 del 18 de septiembre de 2024, la ANA remitió el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, el cual contiene recomendaciones que el Titular deberá considerar para los trabajos de campo en materia de recursos hídricos.
- 1.14. Mediante Auto Directoral N° 220-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 811-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 20 de septiembre de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la Clasificación Ave Fénix en el plazo de 10 días hábiles.
- 1.15. Mediante Carta N° 400-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de setiembre de 2024, se trasladó al Titular como aporte ciudadano el Informe N° 046-2021-MPSC/SEGASC/AGA/WBP en el cual se da cuenta sobre la Ordenanza Regional N° 027-2018 remitido por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
- 1.16. Mediante Oficio N° 872-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de septiembre de 2024, se informó al Gerente Municipal de la Provincia Sánchez Carrión que N° 046-2021-MPSC/SEGASC/AGA/WBP en el cual se da cuenta sobre la Ordenanza Regional N° 027-2018, se evaluará y considerar de ser el caso en el informe de observaciones.
- 1.17. Mediante Carta s/n del 2 de octubre de 2024, Trámite N° DC-08-M-CLS-00121-2024 del 9 de octubre de 2024, el Titular solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales con la finalidad de subsanar el Auto Directoral N° 220-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.18. Mediante Auto Directoral N° 239-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 891-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 11 de octubre de 2024, se concedió ampliación de plazo al Titular de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas mediante Auto Directoral N° 220-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.19. Mediante Trámite N° DC-09-M-CLS-00121-2024 del 21 de octubre de 2024, el Titular presentó su levantamiento de observaciones a la Clasificación Ave Fénix.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.20. Mediante Oficio N° 927-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024, se remitió a la ANA la absolución de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica final a la Clasificación Ave Fénix.
- 1.21. Mediante Oficio N° 928-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024, se remitió al MIDAGRI la absolución de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica final a la Clasificación Ave Fénix.
- 1.22. Mediante Oficio N° 929-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024, se remitió a la DIGESA la absolución de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica final a la Clasificación Ave Fénix.
- 1.23. Mediante Oficio N° 2141-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 30 de octubre de 2024, Trámite N° DC-10-M-CLS-00121-2024 del 31 de octubre de 2024, el MIDAGRI remitió su Opinión Técnica N° 0029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC a la Clasificación Ave Fénix.
- 1.24. Mediante Oficio N° 2671-2024-ANA-DCERH del 30 de octubre de 2024, Trámite N° DC-11-M-CLS-00121-2024 del 4 de noviembre de 2024, la ANA remitió el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DCERH/N_MSCP, a través del cual da su opinión favorable a la Clasificación Ave Fénix.
- 1.25. Mediante Trámite N° DC-12, DC-13 y DC-14-M-CLS-00121-2024 del 12, 21 y 26 de noviembre de 2024, el Titular presentó su información adicional a su levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la evaluación preliminar del proyecto “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix” fueron debidamente subsanadas por el Titular, a fin de **i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹; o, caso contrario, **ii)** desaprobando la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos

Autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de

¹ De acuerdo con la Ley del SEIA serían: Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; asumiendo este último, a partir del 28 de diciembre de 2015, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, *EIA-d*), así como sus respectivas actualizaciones y modificaciones, continuando con la aplicación de la normativa sectorial respectiva en tanto se aprueben por aquél las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas².

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental.

Asimismo, en los artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se estableció que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR Senace) es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los *EIA-d* para los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, además, de tener entre sus funciones, la evaluación de los ITS, emitiendo las resoluciones que correspondan.

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformó la Unidad Funcional de Minería de la DEAR Senace que tiene como función evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (*EIA-d*), y los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (*EIA-sd*) cuando corresponda, sus modificaciones, actualizaciones, Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector minería.

² De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Procedimiento de Clasificación

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)³, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (en adelante, **EVAP**) (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), con una propuesta de clasificación y de los TdR, de resultar aplicable; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

El artículo 8 de la referida Ley del SEIA, señala que la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud, así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - DIA); y para las categorías II (EIA-sd) y III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio ambiental correspondiente, de aplicar al caso.

³ **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**
Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 1. Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 2. Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 3. Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 4. Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-EM (en adelante, **el Reglamento de la Ley del SEIA**), estipula que los proyectos privados sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), categoría II (EIA-sd) y categoría III (EIA-d).

Cabe precisar que, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Es preciso señalar que, el Reglamento de la Ley del SEIA en su artículo 39, dispone que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares.

Al respecto, el artículo 25 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Laboral General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, **el Reglamento Ambiental Minero**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM⁴, señala que los proyectos mineros que involucren actividades de explotación y/o beneficio serán clasificados en la Categoría III.

No obstante ello, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento Ambiental Minero se aprobaron, mediante Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM-DM, los Términos de Referencia (TdR) Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras entro de los proyectos mineros.

⁴ **Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Laboral General, Transporte y Almacenamiento Minero**

Artículo 25.- Categorización de las Actividades Mineras

Los proyectos mineros que involucren actividades de explotación y/o beneficio serán clasificados en la Categoría III. Las actividades mineras de labor general, transporte o almacenamiento de minerales y/o concentrados, comprendidas en el presente Reglamento serán clasificadas en la Categoría II o III en el marco en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Además, la categorización de las actividades mineras por la autoridad ambiental competente, se rige por los criterios de protección ambiental, establecidos en los artículos 37, 38 y el tercer párrafo del artículo 43 del reglamento de la Ley del SEIA.

La categorización será llevada a cabo mediante la presentación por el titular minero de los ejemplares impresos o en formato digital del documento de evaluación preliminar, en número que la autoridad ambiental competente determine, la cual debe contener como mínimo, la información señalada en el anexo VI del reglamento de la Ley del SEIA e información complementaria que la autoridad establezca. El procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley del SEIA y normas complementarias.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En efecto, se aprobaron i) TdR Comunes para los EIA detallados (categoría III) de proyectos de aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos a nivel de factibilidad; y ii) TdR comunes para los EIA semidetallados (categoría II) de proyectos de aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos a nivel de factibilidad, por lo que para determinar la categoría corresponde pasar por una evaluación.

En ese sentido, la categorización de las actividades mineras por la autoridad ambiental competente se rige por los criterios de protección ambiental establecidos en el Reglamento de la Ley del SEIA, y que se lleva a cabo mediante la presentación por el titular minero del documento de evaluación preliminar y la información complementaria que la autoridad establezca. Asimismo, se establece que el procedimiento será de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley del SEIA y normas complementarias, de acuerdo con el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Ambiental Minero.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una solicitud de clasificación del proyecto que pretende ejecutar a fin de que sea evaluada por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que, dicha autoridad cuenta con un plazo de veinte días hábiles desde su admisión, para requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA⁵.

Finalmente, de conformidad con el artículo 45 de dicho Reglamento de la Ley del SEIA, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II ó III

⁵ **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-EM**
Artículo 43.- Evaluación para la clasificación

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el período de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso de que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; así como indicará las autoridades que emitirán opinión técnica durante la evaluación del estudio ambiental⁶.

2.3 Descripción Del Proyecto

Del contenido de la evaluación preliminar presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

- **Objetivo**

El desarrollo de la presente Evaluación Ambiental Preliminar de la U.E.A. Ave Fénix, tiene entre los más principales, los siguientes objetivos:

- Describir los procesos y las actividades que se realizará en el proyecto “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix” detallando las infraestructuras, descripción de los procesos y consumo de recursos, así como también la generación de emisiones atmosféricas, ruido y residuos sólidos, según corresponda.
- Describir el entorno ambiental en el cual se ubicarán las modificaciones, determinando su área de influencia ambiental preliminar y describiendo sus aspectos físicos (geomorfología, geología, tipos de suelos, sismicidad, meteorología e hidrografía, entre otros), bióticos (zonas de vida, flora y fauna), además socioeconómicos y culturales.

- **Ubicación y acceso**

El proyecto de la “Unidad Económica Administrativa Ave Fénix”, se ubica en el departamento de La Libertad, Provincia de Sánchez Carrión, Distrito de Marcabal/Huamachuco, a una altitud promedio de 3400 m.s.n.m.

- **Componentes del Proyecto**

A continuación, se describen las modificaciones propuestas en el proyecto.

⁶ **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-EM**

Artículo 45.- Resolución de Clasificación

En concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual:

(...)

45.2 Asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

(...)

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***Tabla 1: Relación de componentes Mineros proyectados en la Concesión Minera Ave Fénix I**

Componentes Proyectados	Objetivo de la Modificación	Coordenadas Centrales UTM WGS 84 –ZONA 17 S	
		ESTE (m)	NORTE (m)
Componentes Principales			
Tajo Ave Fenix 1	Nuevo	828948	9139877
Tajo Ave Fenix 2	Nuevo	828870	9139893
Tajo Ave Fenix 3	Nuevo	829640	9140560
Desmontera N° 1	Nuevo	828948	9139851
Desmontera N° 2	Nuevo	828785	9139979
Desmontera N° 3	Nuevo	829609	9140517
Top Soil N° 1	Nuevo	828814	9139921
Top Soil N° 2	Nuevo	829522	9140582
Componentes Auxiliares			
Poza aguas de contacto N° 1	Nuevo	828748	9140021
Poza aguas de contacto N° 2	Nuevo	829515	9140533

Fuente: EVAP del Proyecto de modificación de la Acumulación U.E.A. “Ave Fénix”

Tabla 2: Relación de componentes Mineros proyectados en la Concesión Minera Julissa 23

Componentes Proyectados	Objetivo de la Modificación	Coordenadas Centrales UTM WGS 84 –ZONA 18	
		ESTE (m)	NORTE (m)
Componentes Principales			
Tajo Julissa 23 A	Nuevo	171162	9142076
Tajo Julissa 23 B	Nuevo	171624	9141747
Desmontera 23 A	Nuevo	171164	9142037
Desmontera 23 B	Nuevo	171601	9141717
Top Soil N° 23 A	Nuevo	170977	9142239
Top Soil N° 23 B	Nuevo	171518	9141693
Componentes Auxiliares			
Depósito de Residuos Sólidos	Nuevo	171518	9141750
Oficinas	Nuevo	171498	9141747
Biodigestor	Nuevo	171497	9141730
Almacén General	Nuevo	171518	9141735
Comedor	Nuevo	171487	9141739
Poza aguas de contacto N° 4	Nuevo	170906	9142204
Poza aguas de contacto N° 5	Nuevo	171554	9141640

Fuente: EVAP del Proyecto de modificación de la Acumulación U.E.A. “Ave Fénix”

Tabla 3: Relación de componentes Mineros proyectados en la Concesión Minera Julissa 235

Componentes Proyectados	Objetivo de la Modificación	Coordenadas Centrales UTM WGS 84 –ZONA 18	
		ESTE (m)	NORTE (m)
Componentes Principales			
Tajo Julissa 235	Nuevo	170697	9142380
Desmontera 235	Nuevo	170619	9142356
Top Soil 235	Nuevo	170741	9142289
Componentes Auxiliares			
Poza aguas de contacto N° 3	Nuevo	170783	9142243

Fuente: EVAP del Proyecto de modificación de la Acumulación U.E.A. “Ave Fénix”

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.peEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tomando en cuenta que el Titular indica que realizará el transporte de mineral no metálico (arcilla) por una carretera pública, deberá considerar presentar un estudio de transitabilidad e identificación de impactos asociados a la actividad de transporte minero por vías públicas en su estudio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 90 del Reglamento Ambiental Minero.

2.4 Difusión de la Evaluación Ambiental Preliminar

Como parte del proceso de difusión y distribución de la Clasificación, la DEAR Senace remitió al Titular los Formatos de aviso de difusión de la solicitud de clasificación una vez aprobada la admisibilidad del trámite presentado para evaluación.

Debe considerarse que este proceso de difusión y distribución de la EVAP a las instancias vinculadas se llevó a cabo según los artículos 42 y 68 del Reglamento del SEIA, así como el artículo 70 señala que esta difusión se realizará en base a las características particulares del entorno social del proyecto.

Entonces, el Titular remitió a las localidades del área de influencia social directa una copia impresa y digital de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto:

- Gobierno Regional de la Libertad
- Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
- Municipalidad Distrital de Huamachuco
- Municipalidad Distrital de Marcabal
- Centro Poblado La Conga
- Centro Poblado Capulí
- Centro Poblado Marcochugo
- Centro Poblado Rumichaca

Tomando en consideración lo antes mencionado y las recomendaciones de la normativa el titular propuso los siguientes mecanismos de difusión de la solicitud de clasificación del EVAP:

- Publicación en diarios de mayor circulación, con alcance a las localidades que comprenden el área de influencia social del proyecto: Se realizó la publicación en el Diario “Industria” de Trujillo, con fecha 25 de julio de 2024.
- Colocación de Afiches (Tamaño A2) en las municipalidades, locales comunales y lugares públicos con mayor concurrencia del área de influencia social del proyecto: La colocación de afiches se realizó en la Institución Educativa N° 80157 La Conga (20 de julio), la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Libertad (22 de julio), la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión-Huamachuco (23 de julio), en la Institución Educativa N° 2057 del centro poblado Marcochugo (20 de julio), Municipalidad Distrital de Marcabal (18 de julio), en la Defensoría Comunitaria Rumichaca (20 de julio).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Difusión de anuncios radiales, en emisoras de alcance a las localidades vinculadas en el proyecto: La contratación de avisos radiales y cuña transmitida se realizó con Radio Los Andes de Trujillo, estableciéndose dos (02) avisos por espacio de cinco (05) días, entre el 25 y 29 de julio de 2024.

Mediante carta S/N del 16 de julio de 2024, Trámite N° DC-04-M-CLS-00121-2024 del 30 de julio de 2024, el Titular presentó las evidencias de la ejecución de la difusión de la Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.

Respecto al proceso de participación ciudadana, el Titular deberá proponer a la autoridad competente, cuando corresponda, los mecanismos en cada etapa del proceso de participación, así como ejecutarlos conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 028-2008-EM y la Resolución Ministerial N° 304-2008-MINEM/DM, cuando se elabore el EIA-sd, así como en la evaluación del estudio ambiental y la ejecución del proyecto.

2.5 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves y moderados**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstos	Tipo de Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores: - Generación de partículas próximas a poblaciones. - Generación de emisiones. - Generación de ruido.	Leve
Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos.	Respecto a las actividades y los aspectos ambientales relacionados con el proyecto, se tiene principalmente lo siguiente: - Generación de emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional. - Los niveles, frecuencia y duración de ruidos y vibraciones.	Leve
Criterio 3	Respecto a la descripción de los potenciales impactos, debido al proyecto, se tiene lo siguiente:	Moderado





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstos	Tipo de Impacto
Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de conservación de suelos, generando erosión. - Alteración de la calidad del agua y alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua. Considerando que no se interviene directamente en cuerpos de agua, ya que se realiza donde no existe presencia de espejos de agua. - Alteración de la geomorfología debido a la actividad de desbroce en el yacimiento mineralizado. 	
Criterio 4 La protección de áreas naturales protegidas.	<p>El Proyecto se superpone sobre el Área Natural Protegida (ANP) <i>Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca</i> y su respectiva Zona de amortiguamiento, por lo que podría involucrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentren en el área natural protegida. - La pérdida de ambientes representativos o protegidos. - La afectación intervención o explotación de territorios con valor paisajísticos y/o turístico. <p>Sin embargo, señalo que la Unidad Minera Borax cuenta con derechos preexistentes al establecimiento de la ANP.</p>	Moderado
Criterio 5 Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Respecto a la descripción de los potenciales impactos, debido al proyecto, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación a los ecosistemas - Alteración de la oferta natural de los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas. 	Moderado
Criterio 6. La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	<p>Respecto a la protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas y pueblos indígenas, de acuerdo a la información presentada, las actividades propuestas en el proyecto se superponen y relacionan en terrenos de las Comunidades Campesinas de Salinas de Huito, Salinas Moche y Santa Lucia Salinas las cuales pertenecen al pueblo indígena quechua.</p>	Moderado
Criterio 7 La protección de espacios urbanos.	<p>Este criterio no aplica a la presente EVAP, puesto que las actividades del proyecto, no se superponen a espacios urbanos o de expansión urbana.</p>	No Aplica
Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	<p>Respecto a las actividades del proyecto, los aspectos ambientales relacionados con sitios arqueológicos podrían ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural. 	Leve

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstos	Tipo de Impacto
	- La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	

La evaluación de impactos realizadas por el titular comprende actividades por cada etapa del proyecto. Los impactos ambientales identificados son detallados a continuación:

Medio Físico:

El Titular indico que la evaluación de impactos se centra en la etapa de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre.

En la etapa de planificación se espera un impacto leve en calidad del suelo que podría darse por derrame de hidrocarburos o por el uso de maquinarias. Se espera un impacto moderado por alteración de la capacidad de uso del suelo por la movilización de equipos, desbroce y movimiento de tierras. Se tendría un impacto moderado en la fisiografía por las actividades de planificación debido a la movilización de equipos, desbroce y movimiento de tierras. No habrá efecto sobre el agua superficial debido a que no atraviesa ni colinda cuerpos de agua. Se espera el impacto leve a la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión interna debido la movilización de vehículos, equipos, maquinaria y materiales necesarios. La movilización de equipos, maquinaria y materiales necesarios emitirá ruido en su funcionamiento, así como las actividades del proyecto, se estima que el impacto sería leve.

En la etapa de construcción se espera un impacto leve a la calidad del suelo debido al desarrollo de obras civiles, construcción de obras hidráulicas para manejo de aguas. Se espera un impacto moderado al uso actual del suelo por el desarrollo de obras civiles construcción de obras hidráulicas. El impacto será moderado en la fisiografía a consecuencia del emplazamiento de los nuevos componentes. El factor ambiental calidad de agua, no se han observado flujos de agua superficial. Se espera el impacto leve a la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión interna debido a la movilización de equipos, vehículos, maquinaria y materiales necesarios. Se utilizará maquinaria que emitirá ruido en su funcionamiento, pero este sólo se restringe al área de trabajo y consecuentemente va disminuyendo su intensidad conforme se aleja de su punto de generación, por lo que se espera se genera un impacto leve.

En las etapas de operación y mantenimiento se produciría un impacto leve a la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos por el uso de maquinaria para el corte, carguío y acarreo de recursos, transporte de material extraído, transporte y disposición de material estéril, acondicionamiento de taludes y disposición de material orgánico. Por alteración de capacidad de uso de suelo se espera generar un impacto moderado por el corte de material en el Tajo, carguío y acarreo en la etapa de operación. Se espera un impacto moderado a la fisiografía, referido a la modificación de las características y geofomas principales del relieve, en la etapa





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de operación; originado durante el corte y acondicionamiento de taludes de material en los tajos, disposición de material estéril, mantenimiento de tajos y desmonteras, estas actividades van modificando la superficie del terreno de manera progresiva. Respecto a la calidad del agua superficial no se han observado flujos de agua superficial. Se espera el impacto moderado a la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión interna debido al funcionamiento de la excavadora, vehículos y por levantamiento de polvo en el tránsito de estos, así como generación de gases de combustión por su funcionamiento. Se generaría un impacto leve por generación de ruido en la etapa de operación y mantenimiento por el uso de maquinaria.

En la etapa de cierre se espera un impacto leve en la calidad del suelo por derrame de hidrocarburo por la actividad de acarreo, transporte de material estéril, rehabilitación de área y estabilización física e hidrológica. En relación a la capacidad de uso local del suelo y la fisiografía, los impactos están relacionados con las medidas de cierre de los componentes tajo, desmonteras y depósito de topsoil, ya que se realizará el reperfilado de taludes para darle el diseño final y una mejor estabilidad física del tajo y desmonteras, así como el retiro del topsoil hacia las huellas previo a la revegetación; estos impactos son de baja intensidad o leve. En relación a la calidad del agua superficial no se han observado flujos de agua superficial. Se espera el impacto leve a la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión interna debido al funcionamiento de la excavadora y demás vehículos y por levantamiento de polvo en el tránsito de estos durante las actividades de reperfilado de taludes, recontorneo y circulación de equipos y vehículos. En la etapa de cierre se realizará actividades que requerirá el uso de la excavadora, equipos y maquinaria, que generará ruido en su funcionamiento, por lo que se espera un impacto leve.

Medio Biológico:

En la etapa de planificación, se espera un impacto moderado en la pérdida de cobertura vegetal debido a las actividades de desbroce del suelo orgánico, necesarias para la habilitación y/o ampliación de los componentes. Se prevé un impacto no significativo en la flora por material particulado ya que las tareas de movilización de equipos, desbroce de la cobertura y el movimiento de tierras producirán material particulado; asimismo, los vehículos y/o maquinarias utilizadas en esta etapa generarán gases de combustión, lo que afectará a la flora cercana al área de trabajo. En cuanto a la fauna, se espera un impacto no significativo en su desplazamiento debido al incremento de los niveles de ruido generado por las actividades de planificación, que incluyen el uso de vehículos y/o maquinarias. Se espera un impacto moderado en el hábitat de fauna, principalmente por el desbroce del suelo orgánico, que representa la mayor alteración al eliminar lugares de importancia biológica para estas especies. Además, las actividades que generan material particulado afectarán la vegetación, lo que impactará el hábitat de la fauna.

En la etapa de construcción, se espera un impacto no significativo en la flora por material particulado ya que las tareas de movilización de equipos, desbroce de la

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cobertura y el movimiento de tierras producirán material particulado; asimismo, los vehículos y/o maquinarias utilizadas en esta etapa generarán gases de combustión, lo que afectará a la flora cercana al área de trabajo. En cuanto a la fauna, se espera un impacto no significativo en su desplazamiento debido al incremento de los niveles de ruido generado por las actividades de construcción, que incluyen el uso de vehículos y/o maquinarias. Adicionalmente, se espera un impacto moderado en el hábitat de fauna, debido a las actividades de construcción de obras civiles e hidráulicas alterarán la vegetación del área, y, como consecuencia, el hábitat de la fauna.

En la etapa de operación y mantenimiento, se prevé un impacto no significativo a la flora por material particulado debido a las actividades realizadas en estas etapas que generarán material particulado y gases de combustión que afectarán a las especies de flora. Respecto a la fauna, se espera un impacto no significativo en su desplazamiento debido al incremento de los niveles de ruido generado por las actividades de operación por el uso de vehículos y maquinarias, además de la presencia del personal en el área del trabajo que generan la perturbación de la fauna silvestre del lugar. Asimismo, las actividades de operación que generan material particulado, acondicionamiento de taludes afectarán la vegetación, lo que impactará el hábitat de la fauna.

En la etapa de cierre, se espera un impacto no significativo en la flora debido a la generación de material particulado y gases de combustión asociados a las actividades realizadas en esta etapa, los cuales podrían afectar a las especies vegetales presentes. En cuanto a la fauna, se espera un impacto no significativo en su desplazamiento debido a las actividades de cierre respecto a los niveles de ruido que incluyen el uso de vehículos y/o maquinarias, además de la presencia del personal en el área del proyecto.

Medio Social:

La evaluación de impactos sociales se centra en la etapa de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre.

En la etapa de planificación, se espera un impacto positivo no significativo respecto de la oportunidad de generación de empleo debido a la demanda de mano de obra local por actividades del proyecto como durante la movilización y desmovilización de equipos, trazo y replanteo, Desbroce de las áreas de trabajo, Movimiento de tierras, dada las condiciones de trabajo y la naturaleza de su actividad. Se espera un impacto moderado positivo no significativo en el incremento del ingreso familiar, consecuencia de la oportunidad de empleo, lo que se traduce en la presencia y el transporte del personal hacia las zonas de trabajo, y que genera una mejora económica en los ingresos para los pobladores del área del proyecto.

No habrá efectos con relación a Posibles Cambios en el uso de la tierra, Cambios en los hábitos y costumbre de la población local, Temores de la contaminación





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ambiental, Expectativas de mayor inversión local, Alteración de lugares arqueológicos. Las actividades en esta etapa no interactúan (NI).

En la etapa de construcción, el impacto es de naturaleza positiva (+25), está referido a la generación de empleo directo, para diferentes niveles de mano de obra, tanto calificada y no calificada, como consecuencia de la construcción del proyecto. De la misma forma que, en el Incremento del Ingreso Familiar (+ de importancia reducida), el impacto en la etapa de construcción se producirá con las siguientes actividades: Desarrollo de obras civiles y Construcción de obras hidráulicas para manejo de aguas. El impacto “Cambios en el uso de la tierra” es moderado negativo (-25) con relación a las actividades antes señaladas, así como las expectativas de mayor inversión social debido a las necesidades (demanda de bienes) que pudiera generar para beneficio de las localidades involucradas en el proyecto, con lo que se prevé un impacto positivo de significancia leve (+22). No habrá efectos con relación a los impactos Cambios en los hábitos y costumbres de la población local, Temores de la contaminación ambiental, Expectativas de mayor inversión local, Alteración de lugares arqueológicos. Las actividades en esta etapa no interactúan (NI).

En las etapas de operación y mantenimiento, se identificó, a través de la matriz de impactos (Actividades del proyecto- componentes ambientales) que los impactos se producirían por las siguientes actividades: Corte, Carguío y Acarreo de recursos; y Acondicionamiento de taludes. Es de naturaleza positiva el impacto referido a la continuidad de la generación de empleo directo para diferentes niveles de mano de obra, tanto calificada y no calificada, lo cual originará un incremento en la demanda de bienes y servicios locales por la dinamización de la economía local. En ese sentido, a su vez, se dará continuidad al impacto incremento del ingreso familiar que generará un impacto positivo (+22) sobre la economía local, el impacto “Temores de la contaminación ambiental” tiene una significancia de -16, Expectativas de mayor inversión local (duración, se considera de naturaleza positiva y el índice de importancia es + 19).

Dentro de la etapa de operación, las actividades relacionadas al impacto de cambios en el uso de la tierra son: Corte, Carguío y Acarreo de recursos, Transporte de material extraído, Transporte y disposición de material estéril, Acondicionamiento de taludes y Disposición de material orgánico, condujeron a una afectación negativa pero puntual del suelo. No habrá efectos con relación al impacto Cambios en los hábitos y costumbre de la población local, Temores de la contaminación ambiental (-16), Expectativas de mayor inversión local (duración, se considera de naturaleza positiva y el índice de importancia es + 19), Alteración de lugares arqueológicos. Las actividades en esta etapa no interactúan (NI).

En la etapa de cierre, se ha identificado la actividad “rehabilitación de áreas”, a través de la matriz de impactos (actividades del proyecto- componentes ambientales). El impacto Oportunidad de generación de empleo local es de naturaleza positiva, está referido a la generación de empleo directo, para diferentes niveles de mano de obra, tanto calificada y no calificada, como consecuencia del cierre del proyecto. El impacto sobre el factor empleo local es

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de naturaleza positiva, leve. Por otro lado, debido a la necesidad de rehabilitación de áreas se generará un impacto positivo sobre la economía local (+19). En lo que respecta al impacto Cambios en el uso de la tierra: se evidencia una mejora positiva, cuyo valor de significancia es +19. No habrá efectos con relación a Cambios en los hábitos y costumbres de la población local, Temores de la contaminación ambiental, Expectativas de mayor inversión local, Alteración de lugares arqueológicos. Las actividades en esta etapa no interactúan (NI).

2.6 Sobre las autorizaciones para realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas para la elaboración de la línea base

Respecto al levantamiento de la línea base del EIA-sd, en caso prevea la extracción o colecta de recursos forestales, flora y fauna silvestre, el Titular debe contar con la autorización para realizar estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, la cual debe ser gestionada ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), sin perjuicio de las disposiciones emitidas por dicha entidad.

2.7 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas al EVAP

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se advierte que el Titular subsanó la totalidad de las observaciones formuladas en el Informe N° 811-2024-SENACE-PE/DEAR del 20 de setiembre de 2024, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.8 Revisión de la propuesta de Términos de Referencia Específicos para la elaboración del estudio ambiental

El Titular había propuesto términos de referencia específicos; no obstante, en el marco de la evaluación se ha advertido que la propuesta de proyecto no se superpone en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 del Reglamento Ambiental Minero⁷, por lo que no se requiere de la evaluación de términos de referencia específicos.

⁷ **Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Laboral General, Transporte y Almacenamiento Minero**

Artículo 28.- Proyectos que requieren la previa aprobación de Términos de Referencia Específicos

Los proyectos de explotación, beneficio, labor general, transporte y/o almacenamiento de minerales, requieren de la evaluación y previa aprobación de Términos de Referencia Específicos, conforme al procedimiento descrito en el Capítulo 2 del Título VII del presente Reglamento, cuando sus componentes y/o actividades:

28.1 Se localicen en ecosistemas frágiles o áreas vulnerables declaradas por autoridad competente, ubicadas en:
a) Áreas naturales protegidas de administración nacional o su zona de amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional.

b) Zonas declaradas por la autoridad competente como de emergencia ambiental o de protección ambiental, o que hayan estado sujetas a alguna declaración de estados de alerta por la contaminación del aire.

c) Bosques primarios, bosques secos, bosques de protección o en concesiones forestales.

d) Glaciares.

e) Áreas con presencia de aguas termales o medicinales, respecto de las cuales se hayan otorgado derechos de aprovechamiento.

f) Área urbana o de expansión urbana, establecida conforme a Ley.

g) Dentro de los 50 kilómetros de la frontera.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.9 Sobre los opinantes técnicos en el marco de la evaluación de la clasificación

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 623-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió a la ANA su opinión técnica a la solicitud de clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.

Luego de recibido el levantamiento de observaciones, se trasladó a la ANA mediante Oficio N° 927-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024 el levantamiento de observaciones que presentó el Titular, a fin de que emita su opinión final.

Mediante Oficio N° 2671-2024-ANA-DCERH del 30 de octubre de 2024, la ANA remitió el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DCERH/N_MSCP, a través del cual da su opinión favorable a la Clasificación Ave Fénix.

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N° 624-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió al MIDAGRI su opinión técnica a la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.

Luego de recibido el levantamiento de observaciones, se trasladó al MIDAGRI mediante Oficio N° 928-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024 el levantamiento de observaciones que presentó el Titular, a fin de que emita su opinión final.

Mediante Oficio N° 2141-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 30 de octubre de 2024, el MIDAGRI remitió su Opinión Técnica N° 0029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC a la Clasificación Ave Fénix.

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud

- h) Patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - i) Sitios Ramsar
 - j) Reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos en situación de aislamiento o de contacto inicial reconocidos.
- 28.2 Comprendan o impliquen:
- a) El drenado o trasvase de lagos o lagunas.
 - b) La explotación de minerales radioactivos.
 - c) El reasentamiento, desplazamiento o reubicación involuntaria de una población.
 - d) Procesos de fundición y/o sinterización que emitan dióxido de azufre.
- 28.3 A requerimiento del titular del proyecto, la DGAAM o el SENACE, cuando corresponda, antes de la presentación del estudio.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mediante Oficio N° 625-2024-SENACE-PE/DEAR del 16 de julio de 2024, se requirió a la DIGESA su opinión técnica a la solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.

Mediante Oficio N° 7792-2024-DCEA/DIGESA del 22 de julio de 2024, Trámite N° DC-03-M-CLS-00121-2024 del 24 de julio de 2024, la DIGESA remitió su Informe N° 7476-2024-DCEA/DIGESA, a través del cual emite su opinión técnica.

Luego de recibido el levantamiento de observaciones, se trasladó a la DIGESA mediante Oficio N° 929-2024-SENACE-PE/DEAR del 24 de octubre de 2024 el levantamiento de observaciones que presentó el Titular, a fin de que emita su opinión final; no obstante, DIGESA no ha emitido su opinión final a la fecha de la emisión del presente informe, por lo que siendo dicha entidad un opinante no vinculante se continua con el procedimiento.

2.10 Sobre las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental

De acuerdo con el artículo 121.1 del Reglamento Ambiental Minero, la ANA debe emitir opinión técnica favorable para aquellos proyectos con impactos ambientales relacionados con el recurso hídrico, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

Asimismo, el MIDAGRI emitirá opinión, toda vez que el proyecto involucra la modificación del estado natural del suelo, flora y fauna silvestre debido a los componentes mineros proyectados.

Por tanto, durante la etapa de evaluación del EIA-sd se debe requerir opinión técnica a la ANA y MIDAGRI; ello sin perjuicio de las consideraciones de la autoridad ambiental competente.

2.11 Sobre la vigencia de la Resolución de Clasificación

Finalmente, conforme al artículo 45 del Reglamento de la Ley SEIA, la resolución de clasificación no implica el otorgamiento de la certificación ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1. Las observaciones formuladas mediante Informe N° 811-2024-SENACE-PE/DEAR del 20 de setiembre de 2024 fueron debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del proyecto “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, propuesto mediante la evaluación preliminar (EVAP) presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RATIFICAR** la propuesta realizada por Compañía Minera Las Camelias S.A., clasificándose, en consecuencia, el citado proyecto en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- 3.3. En caso Compañía Minera Las Camelias S.A. prevea la extracción o colecta de recursos forestales, flora y fauna silvestre para el levantamiento de la línea base del EIA-sd, debe contar con la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, la cual debe ser gestionada ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), sin perjuicio de las disposiciones de dicha entidad.
- 3.4. Conforme al artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la resolución de clasificación no implica el otorgamiento de la certificación ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Tomando en cuenta que en el proyecto “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix” se realizará el transporte de mineral no metálico (arcilla) por una carretera pública, deberá considerar presentar un estudio de transitabilidad e identificación de impactos asociados a la actividad de transporte minero por vías públicas en su estudio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 90 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Laboral General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- 4.2 Remitir el presente informe al coordinador de la Unidad Funcional de Minería para su conformidad y se proceda con su remisión a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para la emisión de la resolución directoral correspondiente con sustento en el presente informe.
- 4.3 Notificar el presente informe y la resolución directoral a emitirse a Compañía Minera Las Camelias S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir copia del presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Desarrollo Agrario y Riego y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud para su conocimiento y fines.

- 4.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 5.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Wesly Siancas Gómez
Lider de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Maria Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

Nómina de Especialistas⁸

Alfredo Leonardo Guzman Caldas
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel II
CBP N° 12526
Senace

Gloria Regina Rea Galindo
Especialista Ambiental – GTE Descripción de
Proyecto – Nivel II
CIP N° 68578
Senace

Geraldo Mateo Ulloa Arteaga
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 75884
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel II
CIP N° 124554
Senace

⁸ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mio y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente. **PROSÍGASE** su trámite.

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería
CIP N° 175622
Senace





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°01

Matriz de Levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Clasificación Y Términos de Referencia Específicos del Proyecto de la "Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix", presentada por la Compañía Minera Las Camelias S.A.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San
Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13971305028884

FIRMADO POR:

ANEXO N°01

Matriz de Levantamiento de Observaciones a la Solicitud de Clasificación Y Términos de Referencia Específicos del Proyecto de la "Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix", presentada por la Compañía Minera Las Camelias S.A.

GUZMAN CALDAS Alfredo
Leonardo FAU 20556097055 soft

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP)

PEREZ BALDEON Karen
Graciela FAU 20556097055 soft

CANGAHUALA MANDE
Maria De Los Angeles FAU 20556097055 soft

REA GALINDO Maria
Regina FAU 20556097055 soft

SANCHEZ CAMINO Maria
Cristina FAU 20556097055 soft

SIANCAS GOMEZ Westy
FAU 20556097055 soft

QUISPE SULCA Jhonny
Iban FAU 20556097055 soft

ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
General					
1	Senace	Las modificaciones y actualizaciones que se realicen en el EVAP y TdR Ave Fénix producto de las observaciones formuladas al estudio deberán ser consideradas para la actualización respectiva, según corresponda.	Se requiere al Titular: a) Actualizar la EVAP y TdR Ave Fénix, tomando en consideración las observaciones formuladas a la EVAP. b) Adjunte una tabla indicando en qué folios y/o capítulos de la EVAP y TdR Ave Fénix se han consignado los cambios.	a) El Titular actualizó la EVAP, tomando en consideración las observaciones formuladas. b) El Titular adjuntó una tabla indicando los cambios realizados.	Si
Descripción del Proyecto					
2	Senace	Se indica "Esta evaluación incluirá la unificación de las tres concesiones mineras (Julissa 23, Julissa 235 y Ave Fénix I) (...). Al respecto, la finalidad de un procedimiento de clasificación es asignar la categoría I, II o III a un proyecto de inversión que están sujetos al SEIA, por lo que los temas relacionados con acumulación o agrupación de concesiones, aspectos regulados por el	El Titular: a) Deberá retirar del objetivo general lo relacionado con que en la evaluación de la EVAP Ave Fénix se incluirá la unificación de las 3 concesiones mineras. b) Corregir la norma que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	a) El Titular retiró del objetivo general el extremo relacionado con la EVAP Ave Fénix se incluirá la unificación de las 3 concesiones mineras. b) Asimismo, corrigió el extremo del citado correcto de la norma que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>Reglamento de Procedimientos Mineros, no son objeto de una clasificación ni evaluación de un estudio de impacto ambiental.</p> <p>Señala que la EVAP Ave Fénix se ha realizado conforme con el anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por “D.S. N°033-2005-EM”. Al respecto, el referido reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.</p>		Evaluación de Impacto Ambiental.	
3	2.4.1 Área efectiva	Senace	<p>El área del proyecto está definida como el área que comprende los espacios ocupados por los componentes y actividades del proyecto; asimismo, el área efectiva del proyecto comprende las áreas de actividad y uso minero.</p> <p>El titular indica que “Considerando las propuestas de modificación desarrollada en el presente EVAP, se ha modificado el Área Efectiva”, indicando que abarca tres polígonos de área efectiva referencial y presentando en las Tablas 2-5, 2-3 y 2-4, las coordenadas UTM de estos. Al</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Retirar la información del ítem 2.4.1 referida a las áreas efectivas referenciales (texto y tablas 2-5, 2-3 y 2-4).</p> <p>b) Describir y determinar el área efectiva del proyecto, replanteando los polígonos de área de actividad y uso minero del proyecto, debiendo considerar tanto los componentes aprobados, como propuestos.</p> <p>c) Presentar el mapa del área efectiva con las áreas actualizadas, así como los</p>	<p>a) El Titular ha retirado el término referencial de las tablas del ítem 2.4.1, tal como fue requerido en la observación. Presentado las coordenadas de los tres (03) polígonos del área de actividad minera y cuatro (04) polígonos de área de uso minero.</p> <p>b) El Titular replanteó los polígonos del área de actividad y uso minero, considerando tanto los componentes aprobados como propuestos.</p> <p>c) En los mapas 2.3.1 y 2.3.2 se muestra los polígonos del área efectiva propuesta, en los cuáles</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p> <p>d) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>respecto, el área efectiva está formada por los polígonos de área de actividad y uso minero, no siendo necesario presentar otros polígonos con la denominación de "Área efectiva referencial".</p> <p>De otro lado, los polígonos delimitados para el área de actividad y uso minero solo incluyen las modificaciones propuestas, no habiendo considerado en su delimitación los diferentes componentes aprobados a la fecha que también forman parte del proyecto.</p>	<p>componentes aprobados y propuestos, pudiendo diferenciarlos por colores (los componentes aprobados en gris y los propuestos en magenta); asimismo, deberá de incluir vistas aumentadas de las dos zonas que permita visualizar la delimitación de los polígonos del área de actividad y uso de acuerdo a la distribución de componentes.</p> <p>d) Actualizar todos los mapas que correspondan donde se muestre el área efectiva del proyecto.</p>	<p>se muestran también los componentes aprobados y propuestos, diferenciados por colores. Para una adecuada visualización se presentaron 2 mapas, uno corresponde a la zona Ave Fénix y el otro a la zona Julissa.</p> <p>d) El Titular actualizó los mapas donde se muestra el área efectiva del proyecto, así como los archivos CSV, shapefile y KMZ cargados en la plataforma EVA.</p>	
4	Ítem 2.4.3 Folio 2-10 al 2-20	Senace	<p>En el ítem 2.4.3 "Etapa de construcción"; El Titular:</p> <p>a) Indica que se realizarán las siguientes actividades: desarrollo de obras civiles Construcción de obras hidráulicas para manejo de aguas, sin embargo, no hay una descripción detallada de dichas actividades; además, no han indicado los insumos, maquinaria, materiales, equipos, cantidad agua a utilizar en el desarrollo de dichas actividades.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Describa las actividades de construcción indicadas en el sustento de la observación; además, indicar la cantidad de agua de consumo humano e industrial, los insumos, materiales, maquinarias y equipos a usar en el desarrollo de las actividades de construcción.</p> <p>b) Precisar las actividades a realizar en estas interacciones existentes entre componentes propuestos en las Concesiones Mineras: Julissa</p>	<p>El Titular;</p> <p>a) Ha modificado el listado de componentes en las tres concesiones mineras, tal como se puede visibilizar en las Tablas: 2-15: "Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I", 2- 18: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23", y 2-22: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 235".</p> <p>Asimismo, ha actualizado y descrito las actividades de</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>b) En las Figuras: 2 - 4: "Vista de nuevos componentes Julissa 23", Figura 2 - 5: "Vista de nuevos componentes Julissa 235", Figura 2 - 6: "Vista del tajo AF 1" y Figura 2 - 7: "Vista del tajo AF 2 (estas 2 últimas figuras de la concesión minera Ave Fénix I); Se visualiza que dentro de las huellas de los tajos propuestos están plasmados las huellas propuestas de las desmonteras, topsoil y demás componentes auxiliares; al respecto, deberá precisar las actividades a realizar en estas interacciones existentes entre componentes propuestos, de tal manera que no genere interferencia en las distintas etapas del proyecto.</p> <p>c) Respecto a los tajos y desmonteras propuestos en las Concesiones Mineras: Julissa 23, Julissa 235 y Ave Fénix I, estos no presentan información sobre taludes,</p>	<p>23, Julissa 235 y Ave Fénix I, indicadas en el sustento; de tal manera que no genere interferencia en las distintas etapas del proyecto (construcción, operación y cierre).</p> <p>c) Presentar información sobre taludes, estabilidad, información de impermeabilización y sistemas de drenaje, respecto a los tajos y desmonteras propuestos en las Concesiones Mineras: Julissa 23, Julissa 235 y Ave Fénix I.</p>	<p>construcción: Limpieza de terreno, compactación y nivelación del terreno y Construcción de obras hidráulicas para manejo de aguas; asimismo, indica que "Para el consumo de agua doméstico el abastecimiento se realizará a través de la compra de cajas de agua (agua mineral o de mesa) de 20 Lt en el distrito de Huamachuco", el estimado de consumo de agua domestica requerida por etapa, lo indica en la tabla 2-34; también señala que "Para las actividades del proyecto no se requerirá de consumo de agua para tratar el mineral porque el trabajo es en seco"; de igual manera, indica que: "Solo se requiere agua para controlar las partículas de polvo generadas por el transporte de arcilla dentro de la operación, considerando que los camiones de transporte solo van en promedio dos días a la semana el consumo de agua es reducido. El agua usada para el riego provendrá del agua de contacto captada por las pozas de agua de contacto, en caso no haya disponibilidad, será comprada en el distrito de</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			estabilidad, impermeabilización y sistemas de drenaje.		<p><i>Huamachuco y trasladada en camiones cisterna". También precisa las materias primas e insumos a usar en el desarrollo de las actividades de construcción, las mismas que son mencionadas en la tabla 2-36.</i></p> <p>b) Precisa que las operaciones de minado o extracción se ejecutarán a cielo abierto tipo cantera, a continuación, detallando brevemente la secuencia de extracción. Asimismo, indica que: <i>"Por motivos operativos y de eficiencia, consideran que la ubicación de la desmontera dentro del tajo es una buena alternativa, y que esta decisión se fundamenta en varios factores clave, como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisa que <i>"la ubicación interna dentro del tajo permite una optimización en la explotación del material, ya que reduce significativamente el tiempo y los costos asociados al transporte del desmonte. Al no requerir largos trayectos para el traslado del material extraído hacia zonas más</i> 	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<p><i>alejadas, se logra una operación más rápida y eficiente. Esto, a su vez, mejora la productividad general y favorece una secuencia de extracción más ordenada y controlada”.</i></p> <p>- Indica también que: <i>“Un aspecto importante de esta estrategia es que la desmontera se irá habilitando gradualmente a medida que avanza la explotación del tajo. Esto significa que la habilitación de la desmontera estará alineada con el progreso de las operaciones, lo que permitirá un uso eficiente del espacio disponible. Esta planificación flexible no solo facilita una mejor organización del proceso de explotación, sino que también reduce la necesidad de crear áreas adicionales para el desmonte en otras partes, lo que optimiza los recursos y minimiza el impacto ambiental”.</i></p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<p>Finalmente, precisa que "las actividades a realizar para la interacción de los componentes están planificadas de tal manera que no generen interferencias en las distintas etapas del proyecto (construcción, operación y cierre)".</p> <p>c) En el anexo 2.7, adjunta el estudio de estabilidad física y en el Anexo C de este anexo 2.7, adjunta el "Reporte de análisis de estabilidad física", de los 3 tajos y 03 desmonteras de la concesión minera Ave Fénix I, 1 tajo y una desmontera de la concesión minera Julissa 235 y 2 tajos y 2 desmonteras de la concesión minera Julissa 23; También ha presentado el manejo de aguas de contacto y no contacto en el anexo 2.5; Asimismo, en el Anexo 2.8: "Criterios de Diseño", indica que: "Cabe mencionar que, el mineral a explotar (arcilla) y su desmonte no son generadores de drenaje ácido. De los resultados de los ensayos ABA, se tiene que el potencial neto neutralizando PNN es mayor a 17.70, por lo que</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<i>NO GENERA DRENAJE ACIDO, por lo cual ningún componente requiere sistema de impermeabilización".</i>	
5	Ítem 2.4.3 Pág. 2-13 al 2-18	Senace	El Titular en el ítem 2.4.3, específicamente en las Tablas: 2 - 16: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23", 2 - 20: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 235" y 2 - 24: "Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I"; señala como componentes propuestos a: tajos, desmonteras, topsoil y componentes auxiliares como: biodigestor, caseta de vigilancia, almacén general, depósito de residuos sólidos, comedor y oficinas; sin embargo, en el literal k.2.2: "Componentes mineros", de la Propuesta de términos de referencia específicos; menciona a los siguientes componentes: Cantera (tajo), depósito de desmonte, Depósito de topsoil, Canteras (para construcción de accesos, diques u otros distintos a la extracción principal), por lo tanto deberán unificar la información tanto en el	Se requiere que el Titular corrija las Tablas: 2-16, 2-20 y 2-24, así como el literal k.2.2 de los Términos de Referencia Específicos; a fin de que haya coherencia con lo señalado en las tablas mencionadas y los términos de referencia específicos.	El Titular ha modificado y actualizado la información relacionada a los componentes propuestos en las tablas: 2-15 (antes tabla 2-24): Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I; 2-18 (antes 2-16): "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23", y 2-22 (antes 2-19): Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 235.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			EVAP como en los TdR, a fin de que haya coherencia.			
6	Ítem 2.4.4 Etapa de Operación Pág. 2-20 al 2-24	Senace	<p>En el ítem 2.4.4 “Etapa de operación”; El Titular:</p> <p>a) Respecto a los tajos propuestos, contemplados en las Tablas: 2 - 16: “Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23”, 2 - 20: “Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 235” y 2 - 24: “Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I”; no ha incluido información sobre las estructuras hidráulicas consideradas para el manejo de aguas de no contacto, ni del sistema de colección propuesto para las aguas del manejo de aguas de contacto; ni el diagrama de flujo del proceso, ni el balance de agua; entre otros.</p> <p>b) Respecto a las desmonteras propuestas, contempladas en las Tablas: 2 - 16: “Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23”, 2 - 20: “Relación de</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Incluir información sobre las estructuras hidráulicas consideradas para el manejo de aguas de no contacto, así como del sistema de colección propuesto para las aguas del manejo de aguas de contacto; adjuntar el diagrama de flujo del proceso y el balance de agua; entre otros.</p> <p>b) Incluir el diseño, su clasificación según sus características físicas y geoquímicas, adjuntar información sobre las estructuras hidráulicas consideradas para el manejo de aguas de no contacto, del sistema de colección propuesto para las aguas del manejo de aguas de contacto; asimismo debe adjuntar el diagrama de flujo y el balance de agua, también debe incorporar las medidas de control de erosión eólica y las medidas de control incorporadas para evitar el arrastre de sedimentos hacia los cursos de agua; entre otros.</p>	<p>El Titular;</p> <p>a) En el ítem 2.4.4.8 “Manejo de aguas de contacto y no contacto”, precisa que: “<i>El sistema de manejo de aguas estará compuesto por estructuras hidráulicas: las cuales son los canales de escorrentía, canales de aguas de contacto, pozas de aguas de contacto, estructuras de entrega</i>”. Adjunta entre otros, la tabla 2-28 referida a las características geométricas de los canales de escorrentía, la tabla 2-30, referida a las características geométricas de los canales de aguas de contacto.</p> <p>Señala que “Los canales de escorrentía son implementados como medida de estabilización hidrológica para los componentes, con la principal función de captar las aguas superficiales de escorrentía que se generan en la época de mayor intensidad”.</p>	<p>a) Si b) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			Componentes mineros proyectados Julissa 235” y 2 - 24: “Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I”; no presenta el diseño de estos depósitos, ni su clasificación según sus características físicas y geoquímicas, no hay información sobre las estructuras hidráulicas consideradas para el manejo de aguas de no contacto, ni del sistema de colección propuesto para las aguas del manejo de aguas de contacto; ni el diagrama de flujo, ni el balance de agua, ni las medidas de control de erosión eólica, ni las medidas de control incorporadas para evitar el arrastre de sedimentos hacia los cursos de agua; entre otros.		<p>También precisa en el ítem 2.12, que: “No se generarán efluentes líquidos industriales. El proceso de extracción del mineral no metálico (arcilla) no requiere agua, es una actividad en seco; las aguas de contacto captadas por las pozas de sedimentación son usadas exclusivamente para el riego de accesos. Cabe destacar que las aguas de contacto almacenadas en las cinco pozas de contacto serán monitoreadas una vez al año, durante la temporada húmeda, estos valores serán comparados con los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos para el sector minero”.</p> <p>Asimismo, en el Anexo 2.5, adjunta la “Memoria descriptiva del sistema de manejo de aguas”, en el que presenta el dimensionamiento de las estructuras hidráulicas de aguas de contacto y no contacto. Finalmente, en este anexo se adjuntan las figuras del 38 al 49, relacionadas con los diagramas del proceso de los 3 tajos y 03</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<p>desmonteras de la concesión minera Ave Fénix I, 1 tajo y una desmontera de la concesión minera Julissa 235 y 2 tajos y 2 desmonteras de la concesión minera Julissa 23; y debajo de estas figuras se describe el manejo de las aguas de contacto y no contacto.</p> <p>b) En los planos del 2.6 al 2.23, adjunta los diseños tanto de los tajos, desmonteras y topsoil de las 3 concesiones mineras: Ave Fénix I, Julissa 23 y Julissa 235.</p> <p>En el anexo 2.4: Ensayos ABA, ha presentado el potencial neto de neutralización de muestra de la U.M. Julissa 23, en el que se tiene que el potencial neto neutralizando PNN es 17.70 y el cociente Potencial de neutralización/ Potencial de acides PN/PA es 8.90, de acuerdo con esta Consideración, "establece que no hay tendencia a drenaje ácido".</p> <p>También precisa en el ítem 2.12, que: "No se generarán efluentes líquidos industriales. El proceso de extracción del mineral no</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<p>metálico (arcilla) no requiere agua, es una actividad en seco.</p> <p>Asimismo, en el Anexo 2.5, adjunta la “Memoria descriptiva del sistema de manejo de aguas”, en el que presenta el dimensionamiento de las estructuras hidráulicas de aguas de contacto y no contacto. Finalmente, en este anexo se adjuntan las figuras del 38 al 49, relacionadas con los diagramas del proceso de los 3 tajos y 03 desmonteras de la concesión minera Ave Fénix I, 1 tajo y una desmontera de la concesión minera Julissa 235 y 2 tajos y 2 desmonteras de la concesión minera Julissa 23; y debajo de estas figuras se describe el manejo de las aguas de contacto y no contacto. Finalmente, en este anexo presenta las medidas de control de erosión eólica.</p>	
7	Ítem 2.4.4.6 Plan de Minado Pág. 2-22	Senace	En el ítem 2.4.4.6. “Plan de Minado”, del EVAP, el Titular indica que <i>“el proceso de transporte de la arcilla a la planta será realizado por terceros”</i> . Sin embargo, no presenta el recorrido que se realizará desde	Se requiere que el Titular presente el recorrido que realizará el transporte de la arcilla hacia la planta, mediante un mapa a escala adecuada que contenga las especificaciones técnicas necesarias para un mejor entendimiento.	El Titular adjunta en el plano 2.24 el recorrido de la ruta de la mina a la planta.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			la zona de carguío hasta la planta.			
8	<p>Ítem 2.12 Pag 2-29</p> <p>Ítem 2.10 Pag 2-28</p>	Senace	<p>En el ítem 2.12 "Efluentes y/o residuos líquidos"; El Titular señala que: <i>"No se generarán efluentes líquidos industriales ni domésticos. El proceso de extracción del mineral no metálico (arcilla) no requiere agua, es una actividad en seco; las aguas de contacto captadas por las pozas de sedimentación son usadas exclusivamente para el riego de accesos, por ello no habrá efluentes"</i>; Asimismo en el ítem 2.10, indica también que: "El agua usada para el riego proviene del agua de contacto captada por las pozas sedimentarias". Sin embargo, no precisa que estas aguas de contacto, pasará previamente por un monitoreo; antes de su uso en el riego de accesos. Asimismo, las pozas de sedimentación no están contempladas como componentes auxiliares en el presente EVAP.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar si las aguas de contacto proveniente de las pozas de sedimentación, pasará previamente por un monitoreo; antes de su uso en el riego de accesos.</p> <p>b) Presentar la descripción, el diseño y ubicación de estas pozas de sedimentación; asimismo deberá incluirlas en las tablas respectivas de los componentes proyectados.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) En el ítem 2.12, Precisa que <i>"las aguas de contacto captadas por las pozas de sedimentación son usadas exclusivamente para el riego de accesos. Cabe destacar que las aguas de contacto almacenadas en las cinco pozas serán monitoreadas una vez al año en temporada húmeda, para garantizar la calidad del agua, estos valores serán comparados con los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos para el sector minero"</i>.</p> <p>b) En el anexo 2.5 adjunta los planos de detalle de las pozas de agua de contacto N°s: 1, 2, 3, 4, y 5; asimismo; estas 5 pozas han sido incluidas como componentes propuestos en las tablas: 2-15 "Relación de Componentes mineros proyectados Ave Fénix I"; 2-19: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23", y 2-22: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 235".</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
9	Ítem 2.12 Pag 2-29 Ítem 2.10 Pag 2-28	Senace	En el Ítem 2.12 "Efluentes y/o residuos líquidos"; El Titular señala que: "Respecto a las aguas residuales domésticas, no se genera en la operación dado que los trabajadores viven cerca de la operación y van a sus casas para realiza sus necesidades básicas"; Asimismo, en el Ítem 2.10 "agua para consumo doméstico", el Titular indica que "La UEA "Ave Fénix" al no contar con instalaciones de campamento, talleres, oficinas y otros servicios y también, siendo el personal de trabajo propio de la zona los cuales vienen a trabajar proveídos de agua desde sus hogares, por cual motivo la UEA "Ave Fénix" no necesita brindar este abastecimiento de agua doméstica", Sin embargo, en la Tabla 2 - 16: "Relación de Componentes mineros proyectados Julissa 23", se consideran como componentes auxiliares el comedor y oficinas; lo que no es concordante con los párrafos indicados líneas arriba; que no se generaran efluentes domésticos, ni necesita brindar abastecimiento de agua	El titular deberá: a) Corregir los ítems 2.10 y 2.12 en relación al consumo de agua doméstica y generación de efluentes domésticos; debido a que el proyecto contará con comedor y oficina como componentes auxiliares propuestos. b) Describir el manejo de las aguas residuales domésticas, desde el transporte hasta su disposición final; en vista que el proyecto contará con comedor y oficina. c) Indicar el consumo de agua doméstico para los trabajadores, asimismo indicar de donde se provee su abastecimiento.	El Titular: a) Corrige la descripción en el ítem 2.12, precisando que "las aguas residuales domésticas, provendrán de los servicios higiénicos que son comedor y oficinas, del aseo de los trabajadores y del uso de los baños. Para el tratamiento de estas aguas, se propone habilitar un biodigestor". En el ítem 2.10, específicamente en la tabla 2-40, precisa el estimado de agua doméstica requerida por etapa. b) Precisa que, "El Biodigestor Autolimpiable se usará para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, el agua entra por un tubo hasta el fondo donde las bacterias empiezan la descomposición; luego sube y pasa por el filtro donde los microorganismos adheridos al material filtrante retienen los agentes contaminantes. Posteriormente el agua tratada sale por otro tubo y se descarga en un pozo de absorción en el suelo".	a) Si b) Si c) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			doméstica por la ausencia de comedor, oficina, etc.		<p>c) Precisa que: <i>“No se tiene puntos de captación de agua o red de abastecimiento, para el consumo de agua doméstico el abastecimiento se realizará a través de la compra de cajas de agua (agua mineral o de mesa) de 20 Lt, que se adquieren en el distrito de Huamachuco. Asimismo; el estimado de consumo de agua domestica requerida por etapa, lo indica en la tabla 2-40; en donde para la etapa de construcción se requiere 0.0075 m3/día, para la etapa de operación: 0.0200 m3/día y para la etapa de cierre: 0.0075 m3/día; respectivamente.</i></p> <p>También menciona que <i>“En cuanto a los servicios higiénicos que son parte de la oficina y el comedor, se usará un tanque de agua portátil de la marca ROTOPLAS de 1000 litros de capacidad, el cual será abastecido por agua comprada en el distrito de Huamachuco y se trasladará a la unidad minera por medio de un camión cisterna cuya capacidad será de 15 m3</i></p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					<i>aproximadamente (equivalente a 4000 galones).</i>	
10	Plano 2.1 Ubicación A-3	Senace	El Titular presenta el Plano 2.1 Ubicación A-3 con los nombres de todas las localidades que forman parte del área de influencia directa e indirecta del proyecto, pero no precisa cuáles de estas localidades son centros urbanos, centros rurales, centros poblados, ampliaciones, anexos u otros; así como también comunidades campesinas, sean del Área de influencia directa e indirecta.	Se solicita al Titular corregir el Plano 2.1 Ubicación A-3 incluyendo los nombres de todas las localidades que forman parte del área de influencia directa e indirecta del proyecto, incluyendo la categoría poblacional correspondiente en la leyenda (centros urbanos, centros rurales, centros poblados, ampliaciones, anexos u otros; así como también comunidades campesinas, sean del Área de influencia directa e indirecta), que permita una mejor lectura y comprensión del mapa. Se sugiere al Titular emplear, al menos, para la delimitación, un color que contraste y permita ver el AID y el AII del proyecto.	El Titular ha incluido en el Plano 2.1 Ubicación A-3 los nombres de todas las localidades que forman parte del área de influencia directa e indirecta del proyecto, incluyendo la categoría poblacional correspondiente en la leyenda (centros urbanos, centros rurales, centros poblados, ampliaciones, anexos u otros; así como también comunidades campesinas, sean del Área de influencia directa e indirecta).	Si
Línea Base Física, Biológica y Social						
11	3.1. Área de influencia ambiental	Senace	En el ítem 3.1 “Área de influencia ambiental” el Titular determina los criterios para delimitar el Área de Influencia Directa (AID) de la presente Evaluación Ambiental Preliminar; sin embargo, no señala los criterios correspondientes al medio biológico.	Se requiere que el Titular incluya los criterios correspondientes al medio biológico para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) de la presente Evaluación Ambiental Preliminar.	El Titular incluyó los siguientes criterios, correspondientes al medio biológico, para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID): Posible impacto directo sobre el hábitat natural, alteración de la fauna, distribución de la flora y perturbación de los ecosistemas.	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
12	3.1 Área de Influencia Ambiental	Senace	<p>Considerando que se debe determinar y describir el área de influencia en función a la identificación de los potenciales impactos ambientales negativos que generen las actividades del proyecto, se advierte que el titular solo considera como criterios para la delimitación del AID: el área efectiva, fuentes de emisiones; ruido y vibraciones. Mientras que para el AII hidrología, biodiversidad y hábitats, socioeconómico, uso de suelo y paisaje, siendo necesario ampliarlos de acuerdo al detalle del capítulo de impactos.</p> <p>Asimismo, desarrolla en el ítem 3.1 los apartados de área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII), los cuales corresponden al área de influencia ambiental. Al respecto, en el literal a. <i>Área de Influencia Directa (AID)</i> que esta ha sido definida considerando los componentes aprobados y propuestos de la presente EVAP; no obstante, de las áreas mostradas en el Plano 3.1 se advierte que no se estarían considerando los componentes</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir y complementar los criterios para la determinación del área de influencia para los diferentes componentes ambientales en base a los impactos potenciales identificados para el proyecto.</p> <p>b. Considerar dentro de la delimitación de las áreas de influencia ambiental los componentes aprobados a la fecha y los componentes propuestos; asimismo, deberá de representar en el Plano 3.1 los componentes aprobados en un color (gris) y los componentes en color magenta, debidamente identificados con sus nombres. Debiendo de actualizar los archivos shapefile y kmz de las áreas de influencia del proyecto</p> <p>c. Retirar de los criterios de delimitación del AIAI el factor socioeconómico.</p>	<p>a) El Titular complementó los criterios de determinación del área de influencia para los diferentes componentes ambientales.</p> <p>b) El Titular indica que consideró dentro de la delimitación de las áreas de influencia ambiental los componentes aprobados, así como los componentes propuestos, lo cual se aprecia en el Plano 3.1 "Áreas de Influencia Ambiental", en el cual se muestran los componentes aprobados y propuestos de forma diferenciada. Asimismo, actualizó los archivos shapefile y kmz de las áreas de influencia.</p> <p>c) Se ha retirado de los criterios de delimitación del área de influencia ambiental indirecta el factor socioeconómico.</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>aprobados, solo habiéndose contemplado los componentes propuestos en la delimitación.</p> <p>Por último, incluyó como parte de los criterios de delimitación del AIAI el factor socioeconómico, los cuáles no deberían formar parte del área de influencia ambiental del proyecto, sino parte del área de influencia social.</p>			
13	3.2.1.2. Geología, geomorfología y geoquímica	Senace	<p>El Titular en el ítem 3.2.1.2. Geología, geomorfología y geoquímica, Tabla 3-11, presentó la columna estratigráfica con las unidades estratigráficas a nivel regional del área del proyecto, sin embargo, no ha realizado la identificación de los rasgos estructurales (fallas, pliegues, entre otros) relacionada con la ubicación de los componentes principales y auxiliares y que es relevante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto. La revisión de la información geológica aborda la evaluación, gestión y mitigación de riesgos geológicos que podrían afectar el Proyecto, siendo necesaria para considerar</p>	<p>Se requiere al Titular, complementar el ítem 3.2.1.2. Geología, geomorfología y geoquímica, presentando la identificación de los rasgos estructurales (fallas, pliegues, entre otros) del área del proyecto y relacionarla con la ubicación de los componentes principales y auxiliares. Asimismo, de corresponder, considerarlo en el análisis de riesgos y establecer acciones de contingencias en el plan de contingencias.</p>	<p>Se realizó el ítem de Geología Estructural (Pág. 3-17), realizando la identificación de los rasgos estructurales (fallas, pliegues, entre otros) del área del proyecto y relacionada con la ubicación de los componentes. Así mismo se realiza el plano de geología estructural (Plano 3.3A) el cual presenta rumbo y buzamiento de foliación, falla de Rumbo Sinistral, rumbo y Foliación Inversa, Eje de Anticlinal, Falla Indefinida, Eje de Sinclinal, Falla Inversa, Falla inferida. Se establecen acciones de contingencia en el plan de contingencias ante sismos.</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			como criterio de clasificación para el estudio ambiental.			
14	3.2.1.2. Geología, geomorfología y geoquímica	Senace	En el ítem 3.2.1.2. literal c) Geomorfología se presentó la descripción de las unidades geomorfológicas presentes en el área del proyecto, identificando cinco procesos morfodinámicos, asimismo en la Tabla 3-12 incluyó la unidad geomorfológica Montañas y colinas estructurales en roca sedimentaria; sin embargo, no han descrito los procesos morfodinámicos identificados, los que podrían suponer un riesgo para las actividades del presente Proyecto. Por otro lado, no presentó las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico del área de intervención; lo cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante las actividades. Asimismo, no han indicado la fuente de la información incluida en la Tabla 3-12.	Se requiere al Titular: a) Complementar el literal c) del ítem 3.2.1.2. debiendo describir los principales procesos morfodinámicos identificados presentes en el área de influencia (considerar las referencias bibliográficas del GEOADMIN, INGEMMET y/o CENEPRED) y ubicarlos en el mapa geomorfológico correspondiente. b) indicar las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico, esto deberá representarse en el Mapa geomorfológico. De corresponder, considerar en el análisis de riesgos y establecer acciones de contingencias en el plan de contingencias. c) Incluir la fuente utilizada para la elaboración de la Tabla 3-12. Cabe precisar que la información secundaria utilizada deberá ser oficial y representativa.	El Titular: a) Adiciona el ítem de Procesos Morfodinámicos (Pág. 3-19), donde se describe los principales procesos morfodinámicos identificados presentes en el área de influencia. b) Incluye el plano morfodinámico, el cual indica las zonas con mayores afectaciones por la presencia de erosión de surcos, erosión de laderas, caída de bloques rocosos, reptación de suelos. Se menciona que se establece acciones de contingencias en plan de contingencias. c) Actualiza el ítem de Geomorfología (Pág. 3-18) con las unidades geomorfológicas correspondiente a la zona de estudio.	a) Si b) Si c) Si
15	3.2.1.3. Hidrología e Hidrografía	Senace	En el ítem 3.2.1.3. Hidrología e Hidrografía se indicó que el área del proyecto se encuentra	Se requiere al Titular:	El titular:	a) Si b) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			ubicada entre la Cuenca Crisnejas y la Microcuenca 4899, no se observa ningún curso de agua excepto cuatro (04) cuerpos de drenaje natural de régimen seco, los ríos más cercanos se encuentran a 2 km de distancia aproximadamente; sin embargo, no indica la intermitencia de los cuerpos de agua, caudales (máximos y mínimos), usos de los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto, en caso corresponda.	<p>a. Complementar las características generales de la cuenca con información sobre la intermitencia de los cuerpos de agua, caudales (máximos y mínimos), usos de los cuerpos de agua que serán intervenidos, en caso corresponda; y la distancia a los componentes del proyecto, considerando información referenciada. Asimismo, en caso haya cuerpos de agua en el área del proyecto, presentar la identificación, caracterización y evaluación de impactos ambientales con sus respectivas medidas de mitigación.</p> <p>b. Presentar un mapa hidrológico a una escala que permita distinguir claramente los componentes principales y auxiliares del proyecto asociados a cauces de los cuerpos de agua identificados.</p>	<p>a) Actualizó el ítem 3.2.1.3. "Hidrología e Hidrografía" (Pág. 3-20). Se describen las unidades hidrográficas involucradas - la microcuenca Las Cuevas ubicada en la Cuenca Crisnejas y la microcuenca Los Quinuales ubicada en la Intercuenca Alto Marañón V. Se incluye información sobre el régimen de los cuerpos de agua identificados. Se determinó que todos los cuerpos ubicados dentro de las microcuencas delimitadas tienen un régimen continuo, a excepción de tres (03) quebradas de primer orden ubicadas en la microcuenca Las Cuevas que presentan régimen intermitente. (Pág. 3-22). Se incluye información sobre el uso de los cuerpos de agua (Pág. 3-24) y distancia de los componentes del proyecto a los cuerpos de agua (Pág. 3-25).</p> <p>b) Añadió dos planos al Capítulo 3. Línea Base Física: Plano N° 3.8.B. Distancia mínima de componentes aprobados a cuerpos de agua y Plano N° 3.8.C. Distancia mínima de componentes proyectados a cuerpos de agua; en estos dos</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
					últimos, se aprecia la ubicación de los componentes en relación a los cuerpos de agua identificados. Se determinó que la distancia más corta existente entre uno de los componentes proyectados y un cuerpo de agua es de 0.14 km (distancia de Tajo Ave Fénix 3 a Laguna Corazón).	
16	3.2.1.4. Suelo, Capacidad de uso mayor y uso actual de suelos	Senace	<p>El titular en el ítem 3.2.1.4. “Tipos de Suelo, Capacidad de uso mayor y uso actual de suelos”:</p> <p>a) En el literal a) “Tipo de suelos”, se han identificado (02) tipos de suelo, I-HI-C (Litosoles y Phaeozems lúvicos escarpados) e I-Kh-J-c (Litosales y Kastanozems háplicos, fluvisol calcárico), sin embargo, estas nomenclaturas no coinciden con el “Manual de Claves para la Taxonomía de Suelos (2010)” considerada como referencia en el EVAP.</p> <p>b) En el literal c) “Clasificación de Uso Actual de Suelos”, se presentó la Tabla 3-19 “Uso de Tierra”, sin embargo, no coincide la clasificación</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir el literal a) “Tipo de suelos”, incluyendo la clasificación del tipo de suelos con nomenclaturas que coincidan con la fuente utilizada.</p> <p>b) Corregir el ítem “c. Clasificación de Uso Actual de Suelos” del EVAP y su correspondiente mapa, de forma que coincidan entre sí, las categorías de uso actual de tierra identificadas según la Unión Geográfica Internacional (UGI).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Actualizó la fuente por la utilizada para describir los tipos de suelo en el área de estudio. La clasificación taxonómica de los suelos se ha realizado de acuerdo con el Sistema de Clasificación de Suelos de la FAO (en su cuarta actualización del 2022).</p> <p>b) Actualizó el inciso “c. Clasificación de Uso Actual de Suelos” (Pág. 3-30) con la fuente utilizada para la elaboración del plano 3.7, incorporando su sustento, así también el plano 3.7 ha sido actualizado rectificando el nombre de la leyenda: “El uso actual de Suelos” expresa el uso que se le da a la tierra al momento que ésta es evaluada. Para ello, se utiliza la escala propuesta por la Oficina</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			considerada en dicha tabla con la incluida en el Plano 3.7 “Uso Actual de Suelos”. Asimismo, en el dicho plano se incluye la leyenda de “Capacidad de Uso Mayor de Tierras”.		Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN).	
17	3.2.1.5.1. Calidad de aire	Senace	<p>En el ítem 3.2.1.5.1. Calidad de aire, contiene la Tabla 3-21: “Estaciones de monitoreo para calidad de aire”, que incluye las estaciones de monitoreo E-01, E-02, PM-01, PM-02 y PM-03, asimismo, en la Tabla 3-23: se presentan los Resultados de la Calidad de Aire del año 2020, sin embargo:</p> <p>a) En la Tabla 3-23 no se presentan los resultados del segundo trimestre del 2020 y tampoco hay una justificación de su no presentación.</p> <p>b) En las Tablas 3-22, 3-23 y 3-24 correspondientes a los resultados de la calidad de aire de los años 2019, 2020 y 2021, no se ha incluido los resultados de la estación PM-03.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incluir en la Tabla 3-23, los resultados de monitoreo de calidad del aire del segundo trimestre del 2020 o justificar su no realización.</p> <p>b) Incluir en las Tablas 3-22, 3-23 y 3-24 los resultados de calidad de aire de la estación PM-03 para los años 2019, 2020 y 2021 o justificar su no realización.</p> <p>c) Incluir en la tabla 3-26:</p> <p>i. Incluir los resultados de las estaciones E01, E02, PM-01 y PM-02 del primer trimestre del 2023 o justificar su no realización.</p> <p>ii. Incluir los resultados de las estaciones PM-01, PM-02 y PM-03 del segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 o justificar su no realización.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Señala dentro del ítem 3.2.1.5.1 Calidad de Aire / inciso c. Resultados de Calidad de Aire (Pág. 3-33): “Sobre el II Trimestre 2020, se hace la precisión: Debido a la llegada del COVID-19 al territorio nacional, el gobierno dictó medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) durante el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el D.S. N°44-2020-PCM. Por esta razón, no se pudo llevar a cabo el monitoreo de la calidad del aire.”</p> <p>b) En el ítem 3.2.1.5.1 Calidad de Aire / inciso a. Ubicación de puntos a muestrear (Pág. 3-32), el Titular señaló: “... el punto PM-03 fue aprobado en el PAD de la Unidad Minera “Julissa 23” (R.D. N° 120-2021 DGAAM/MINEM), lo que asegura que su implementación siguió un proceso</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>c) En la Tabla 3-26: "Resultados de la Calidad de Aire del año 2023", no se ha incluido los resultados:</p> <p>i. Del primer trimestre del 2023 de las estaciones E01, E02, PM-01 y PM-02.</p> <p>ii. Del segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023 de las estaciones PM-01, PM-02 y PM-03.</p>	Para los resultados de las estaciones se deberá presentar los informes de monitoreo de calidad del aire.	<p><i>formal y regulado, con resultados que se registran a partir del año 2022".</i></p> <p>c) En la tabla 3-31 se presentan los resultados de calidad de aire del año 2023 de las estaciones E-01, E-02 y PM-03. (Pág. 3-34). El Titular en el ítem 3.2.1.5.1 Calidad de Aire / inciso a. Ubicación de puntos a muestrear, indicó: "La ausencia de las estaciones PM-01 y PM-02 en 2023 se debe a que, en el PAD de 2022, se decidió reemplazar estas dos estaciones por la estación PM-03, reduciendo así el número de puntos de monitoreo."</p>	
18	3.2.1.5.2. Calidad de suelo	Senace	<p>En el ítem 3.2.1.5.2. "Calidad de suelo" se incluyen las Tablas 3-28 a la 3-31 y las Figuras 3-17 a la 3-25, correspondientes a los resultados trimestrales de calidad de suelo de los parámetros hidrocarburos de petróleo e inorgánicos entre los años 2020 al 2023, sin embargo, se presentan los siguientes errores y/u omisiones:</p> <p>a) Se considera el D.S. 003-2017-MINAM correspondiente a los</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir las Tablas 3-21 a la 3-25 y las Figuras 3-10 a la 3-17, incluyendo al D.S. 011-2017-MINAM.</p> <p>b) Precisar en Tablas 3-28 a la 3-31 y las Figuras 3-17 a la 3-25 el tipo de uso de suelo según el D.S. 011-2017-MINAM.</p> <p>c) Justificar en la Tabla 3-28 la no inclusión de los resultados de</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Para las tablas de resultados para calidad de suelo 3-33 a la 3-36, así como para las Figuras 3-19 a la 3-26, actualiza el ECA correspondiente, siendo este el ECA suelo, D.S N° 011-2017.</p> <p>b) En las tablas de resultados para calidad de suelo 3-33 a la 3-36, así como para las Figuras 3-19 a la 3-26, precisa el uso de suelos comercial / industrial / extractivo, según el ECA suelo, D.S N° 011-</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p> <p>d) Si</p> <p>e) Si</p> <p>f) Si</p> <p>g) Si</p> <p>h) Si</p> <p>i) Si</p> <p>j) Si</p> <p>k) Si</p> <p>l) Si</p> <p>m) Si</p> <p>n) Si</p> <p>o) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, debiendo ser el D.S. 011-2017-MINAM.</p> <p>b) No se indica el uso de suelo según el D.S. 011-2017-MINAM.</p> <p>c) En la Tabla 3-28, no se justifica la no inclusión de resultados del segundo y cuarto trimestre de 2020</p> <p>d) No se ha realizado el monitoreo de Fracción de Hidrocarburos F3.</p> <p>e) En el III trimestre de 2022 en la estación MI-JUL 235 se incluye una concentración 822 mg/kg, en la estación SU1-JUL 23 una concentración de 929 mg/kg y en la estación SU2-JUL una concentración de 862 mg/kg. Asimismo, en II trimestre de 2023 en la estación MI-AVEF I se incluye una concentración de 785 mg/kg y en el IV trimestre de 2023 una concentración de 1050 mg/kg. Todas estas</p>	<p>calidad de suelo del segundo y cuarto trimestre del 2020.</p> <p>d) Sustentar porque no se ha realizado el monitoreo de Fracción de Hidrocarburos F3.</p> <p>e) Presentar una justificación o sustento por las excedencias de Cadmio al ECA de suelo.</p> <p>f) Eliminar la Figura 3-18 y corregir la numeración correlativa correspondiente.</p> <p>g) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de la fracción de hidrocarburos F1 entre los años 2020 al 2023.</p> <p>h) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de fracción de hidrocarburos F2.</p> <p>i) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de Arsénico en el II y IV trimestre del 2019, I, II y IV trimestre del 2020, IV trimestre del 2021, 2002 y I y IV trimestre del 2023.</p> <p>j) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de Bario Total, en el I trimestre de</p>	<p>2017 Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo.</p> <p>c) Señala en el ítem 3.2.1.5.2 Calidad de Suelo / inciso c. Resultados de Calidad de Suelo (Pág. 3-40): <i>"Durante el año 2020, durante la emergencia Sanitario por COVID -19 el gobierno central dictó medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado mediante el D.S. N°44-2020-PCM, por lo que no se pudo llevar a cabo el monitoreo de la calidad del aire el 2do semestre del 2020. Mientras que durante el monitoreo del 4to trimestre 2020 no se pudo realizar monitoreo al componente suelo debido a problemas económicos asociados a la pandemia Covid -19, priorizando el monitoreo al componente aire."</i></p> <p>d) Indica en el ítem 3.2.1.5.2 Calidad de Suelo (Pág. 3-38): <i>"...no se han monitoreado hidrocarburos en F3 (>28-40) debido a que se considera que el riesgo de contaminación es bajo, ya que su uso en la operación es mínimo o inexistente"</i>.</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>concentraciones están por encima del ECA para Cadmio y no se presenta una justificación o sustento por dichas excedencias.</p> <p>f) La Figura 3-18 que muestra los resultados de la fracción de hidrocarburos F1, se encuentra duplicada.</p> <p>g) En las Figura 3-17 no está graficada la concentración de la fracción de hidrocarburos F1 entre los años 2020 al 2023.</p> <p>h) En la Figura 3-19 no está graficada la concentración de la fracción de hidrocarburos F2.</p> <p>i) En la Figura 3-20 no está graficada la concentración de Arsénico en el II y IV trimestre del 2019, I, II y IV trimestre del 2020, IV trimestre del 2021, 2002 y I y IV trimestre del 2023.</p> <p>j) En la Figura 3-21 no está graficada la concentración de Bario Total, en el I trimestre de 2019, II y IV trimestre del</p>	<p>2019, II y IV trimestre del 2020 y I y II trimestre del 2021.</p> <p>k) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de Cadmio en el 2019, 2020, IV trimestre del 2021, I, II y IV trimestre del 2022 y I trimestre del 2023.</p> <p>l) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de cromo en los trimestres faltantes.</p> <p>m) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de plomo.</p> <p>n) Incluir en la gráfica correspondiente la concentración de mercurio.</p> <p>o) Corregir el ítem e. "Análisis de Resultados" y sustentarlo justificar las excedencias de Cadmio al ECA de suelos.</p>	<p>e) En las tablas actualizadas de resultados para calidad de suelo 3-33 a la 3-36, así como para las Figuras 3-19 a la 3-26, se visualiza que no se presentan excedencias en los niveles de Cadmio respecto al ECA de suelo.</p> <p>f) Ha elaborado un solo gráfico de resultados de la Fracción de hidrocarburos F-1, siendo este la Figura 3- 19: Resultado de Fracción de Hidrocarburos F1(C6-C10). (Pág. 3-44).</p> <p>g) En la Figura 3- 19: Resultado de Fracción de Hidrocarburos F1(C6-C10). (Pág. 3-44) contiene los resultados del periodo de monitoreos desde el año 2019 al 2023. Cabe aclarar que debido a valores ínfimos comparados con el valor del ECA suelo (extractivo) en muchos casos no se podrá apreciar el valor de los resultados en el gráfico.</p> <p>h) Incluye la Figura 3- 20: Resultado de Fracción de Hidrocarburos F2(>C10-C28) que contiene los resultados del periodo de monitoreos desde el año 2019 al 2023 (Pág. 3-44). Cabe aclarar</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>2020 y I y II trimestre del 2021.</p> <p>k) En la Figura 3-22 no está graficada la concentración de Cadmio, en el 2019, 2020, IV trimestre del 2021, I, II y IV trimestre del 2022 y I trimestre del 2023.</p> <p>l) En la Figura 3-23 solo se grafica la concentración de cromo del III trimestre del 2022.</p> <p>m) En la Figura 3-24 no está graficada la concentración de plomo.</p> <p>n) En la Figura 3-25 no está graficada la concentración de Mercurio.</p> <p>o) En el ítem e. “Análisis de Resultados”, se indicó que los resultados para calidad de suelos muestran que ningún parámetro sobrepasa los Estándares de Calidad Ambiental para Suelos, sin embargo, durante el III trimestre del 2022, II y IV trimestre del 2023, se han</p>		<p>que debido a valores ínfimos comparados con el valor del ECA suelo (extractivo) en muchos casos no se podrá apreciar el valor de los resultados en el gráfico.</p> <p>i) Presenta la Figura 3- 21: Resultado de Arsénico, la cual presenta la gráfica correspondiente a la concentración de Arsénico desde el año 2019 al año 2023, que contiene los resultados del periodo de monitoreos desde el año 2019 al 2023 (Pág. 3-45).</p> <p>j) Presenta la Figura 3- 22: Resultado de Bario, la cual presenta la concentración de Bario desde el año 2019 al año 2023 (Pág. 3-45).</p> <p>k) Presenta la Figura 3- 23: Resultado de Cadmio, la cual presenta su concentración desde el año 2019 al año 2023 (Pág. 3-45).</p> <p>l) Presenta la Figura 3- 25: Resultado de Cromo, la cual presenta su concentración desde</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			reportado excedencias de Cadmio al ECA.		<p>el año 2019 al año 2023 (Pág. 3-46).</p> <p>m) Presenta la Figura 3- 24: Resultado de Plomo, la cual presenta su concentración desde el año 2019 al año 2023 (Pág. 3-46).</p> <p>n) Presenta la Figura 3- 26: Resultado de Mercurio, la cual presenta su concentración desde el año 2019 al año 2023 (Pág. 3-46).</p> <p>o) Luego de corregir los gráficos y tablas de calidad de suelo, se determina que no existen valores para el Cadmio que sobre pasen el ECA Suelo para uso Comercial / Industrial / Extractivo y por tanto no se requiere corregir el ítem e. "Análisis de Resultados".</p>	
19	3.2.1.5.4. Calidad de Ruido	Senace	En el ítem 3.2.1.5.5. "Resultados del Monitoreo" se presentan los niveles de ruido diurno y nocturno registrados en el 2022 y 2023, sin embargo, no se precisa en las tablas y figuras presentadas la zona de aplicación del ECA, según el D.S. N° 085-2003-PCM.	Incluir la zona de aplicación del ECA para suelos del D.S. N° 085-2003-PCM en las tablas y figuras del ítem 3.2.1.5.5.	En las tablas 3-38 y 3-39 (Pág. 3-48) se especifica el ECA de ruido para zona industrial.	Si
20	3.2.2 Aspecto biológico		En el ítem 3.2.2. "Aspecto biológico" el Titular, no se especifica la fecha y temporada	Se requiere que el Titular, precise la fecha y temporada (húmeda o seca) de la información secundaria utilizada	El Titular indicó que la información secundaria utilizada para la descripción de la Línea Base	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

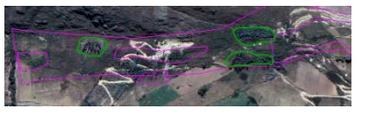
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			(húmeda o seca) de la información secundaria utilizada para la descripción de la Línea Base Biológica en la presente EVAP.	para la descripción de la Línea Base Biológica en la presente EVAP.	Biológica en la presente EVAP corresponde a la temporada húmeda (octubre 2019).	
21	3.2.2.3 Cobertura vegetal	Senace	<p>En el ítem 3.2.2.3 “Cobertura vegetal” el Titular identifica los tipos de cobertura vegetal: Agricultura costera y andina y Matorral arbustivo en el área de influencia Ambiental del proyecto; no obstante, en el archivo de extensión KMZ (“Componentes proyectados”), subido a la plataforma EVA, se observa la posible presencia de parches de vegetación arbórea (bosques) en las zonas correspondientes al Tajo Julissa 3 y Tajo Ave Fénix (Figura 1), los cuales no se encuentran detallados en la información presentada.</p> <p>Figura 1. Probable presencia de parches de vegetación arbórea en las Zonas Julissa 23 y Ave Fenix</p> 	Se requiere que el Titular justifique técnicamente (en base imágenes satelitales, fotografías georreferenciadas con fecha y hora, fotogrametría, análisis NDVI y NDWI, entre otros) la ausencia de vegetación arbórea (bosques) en el área correspondiente a los componentes proyectados: Tajo Julissa 3 y Tajo Ave Fénix; caso contrario, deberá incluir la evaluación correspondiente a bosques en su propuesta de TdR específico respectivo.	El Titular incluyó en el ítem 3.2.2.5 <i>Unidades Vegetales</i> la descripción de las unidades de vegetación identificadas preliminarmente en el área del proyecto, que incluyen matorral mixto, áreas de cultivo y plantación forestal. Asimismo, precisó la presencia plantaciones forestales compuesta por eucaliptos (<i>Eucalyptus globulus</i>) y pinos (<i>Pinus radiata</i>) en las áreas correspondientes a los componentes proyectados: Tajo Julissa 3 y Tajo Ave Fénix, junto con fotografías fechadas y georreferenciadas. Además, añadió la estación de muestreo MBAF-03 dentro de las estaciones propuestas para la evaluación biológica de la unidad de vegetación “Plantación forestal” en el ítem 3.2.2.6.1 <i>Estaciones de muestreo biológico</i> .	Si





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
22	3.2.2.5.1. Estaciones de muestreo biológico	Senace	<p>En el ítem 3.2.2.5.1. “Estaciones de muestreo biológico” el Titular establece la evaluación de tres (03) estaciones de muestreo para los componentes flora y fauna silvestre. Estas estaciones corresponden a las utilizadas en la Línea Base del Plan Ambiental Detallado de la Unidad Minera “Julissa 23” aprobado mediante R.D. N° 120 -2021/MINEM-DGAAM.</p> <p>Sin embargo, las ubicaciones de estas estaciones no se relacionan con el emplazamiento de todos los componentes proyectados ni con la futura operación del proyecto.</p> <p>En la Tabla 3-38 Ubicación de las Estaciones de Muestreo, no se especifica el tipo de cobertura vegetal correspondiente para cada estación de muestreo propuesta. Es importante señalar que, en la presente Evaluación</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Justificar técnicamente la representatividad, aplicabilidad y validez de las estaciones de muestreo propuestas en la presente EVAP, así como su relación con el emplazamiento de todos los componentes proyectados y la futura operación del proyecto, considerando las coberturas vegetales identificadas en la Línea Base Biológica.</p> <p>b) Actualizar la Tabla 3-38 con las coberturas vegetales correspondientes para cada estación de muestreo propuesta.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Incluyó el ítem 3.2.2.6.1 <i>Estaciones de muestreo biológico propuesto</i> donde propone la evaluación de seis (06) estaciones de muestreo para la caracterización de flora y fauna, las cuales fueron consideradas de acuerdo al tipo de cobertura vegetal según el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), accesibilidad, estacionalidad y tamaño del área de estudio.</p> <p>b) Presentó la Tabla 3-45 <i>Ubicación de las Estaciones propuestas para el Muestreo Biológico</i> con las unidades de vegetación correspondiente para cada estación de muestreo.</p>	<p>a) Si b) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			Ambiental Preliminar, se identificaron dos (02) tipos de coberturas vegetales: Agricultura costera y andina, y Matorral arbustivo.			
23	3.2.2.5.3. Fauna Terrestre	Senace	En el ítem 3.2.2.5.3. "Fauna Terrestre" el Titular señala la relación de las especies de fauna registradas en el área de estudio; sin embargo, para los componentes Mastofauna (ítem 3.2.2.5.3.2) y Herpetofauna (ítem 3.2.2.5.3.3) se hace referencia erróneamente a la relación de especies de "flora" registradas en el área de estudio.	Se requiere al Titular corregir de forma transversal la información correspondiente a los apartados <i>Relación de las especies de "fauna silvestre" registradas en el área de estudio</i> de la presente EVAP.	El Titular corrigió de forma transversal la información correspondiente a los apartados <i>Relación de las especies de "fauna silvestre" registradas en el área de estudio</i> de la presente EVAP.	Si
24	3.2.4 Página 3-48	Senace	En el ítem 3.2.4 el Titular ha desarrollado el Aspecto Social, ha señalado los criterios para la delimitación del Área de Influencia Social Directa Preliminar y Área de Influencia Social Indirecta Preliminar, pero no ha incluido a la comunidad campesina Tayanga en ninguna de estas, a pesar de que, conforme al "SERNANP, ANA - Ríos, lagos y lagunas a Nivel Nacional, INAIGEM Bofedales", la comunidad campesina Tayanga se encontraría dentro del Área de Influencia Ambiental Indirecta.	Se requiere al Titular incluya dentro del Área de Influencia Ambiental Indirecta a la Comunidad Campesina Tayanga, lo cual tiene que estar representado en los mapas correspondientes, en los criterios que añade para considerarlo parte del AIAI; o en todo caso, sustente su no inclusión y no caracterización dentro del Aspecto Social.	El titular ha incluido a la Comunidad Campesina Tayanga dentro del Área de Influencia Social Directa, lo cual está representado en los planos correspondientes y en los criterios considerados para la determinación del Área de Influencia. Asimismo, se ha caracterizado a la comunidad e incluido dentro de la Línea Base Social.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
25	3.2.5 Página 3-44, 3-45	Senace	El Titular presenta la caracterización del medio social de los CP La Conga, CP Rumichaca, CP Marcochugo y CP Capulí, sin embargo, a pesar de encontrarse en el área norte, próximo a la Comunidad Campesina Tayanga, no presenta información sobre esta en las dimensiones trabajadas para los centros poblados antes mencionados: demografía, vivienda, servicios básicos, condiciones de vida, salud, educación, perfil económico, perfil cultural, política, percepciones, pueblo originario, entre otros pertinentes a esta comunidad campesina Tayanga. Cabe añadir que, según "SERNANP, ANA - Ríos, lagos y lagunas a Nivel Nacional, INAIGEM Bofedales", la comunidad campesina Tayanga se encontraría dentro del Área de Influencia Ambiental Indirecta.	Se requiere al Titular incluir la caracterización del medio social de la Comunidad Campesina Tayanga, utilizando fuentes primarias o secundarias, debidamente citadas, como lo hiciera con los otros centros poblados, o en todo caso sustente su no inclusión dentro del Área de Influencia Ambiental Indirecta. Asimismo, en el desarrollo de la Línea Base, al interior de los TdR, debe precisar la metodología empleada para definir el recojo de información.	El Titular ha incluido la caracterización del medio social de la Comunidad Campesina Tayanga, empleando como fuente secundaria la Red Informa MIDIS. En los TdR, se precisa la metodología empleada para el recojo de información.	Si
26	3.2.5.5.1 Página 3-49y 3.2.5.6.1 Página 3-62	Senace	El Titular ha presentado información sobre la población de los distritos Huamachuco y Marcabal, agrupado por grupos quinquenales:	Se requiere al Titular corregir el título de: la Tabla 3 - 44: Población por grupos quincenales - Distrito de Huamachuco y la Tabla 3 - 59: Población por grupos quincenales -	El Titular realizó la corrección del título de las tablas Población por grupos quinquenales- Distritos de Huamachuco y Distrito de Marcabal, según la distribución de la población	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>Tabla 3 - 44: Población por grupos quincenales - Distrito de Huamachuco y Tabla 3 - 59: Población por grupos quincenales - Distrito de Marcabal.</p> <p>Sin embargo, el título de dicha presentación señala que la distribución de la población de ambos distritos es quincenal, cuando corresponde el término quinquenal.</p>	<p>Distrito de Marcabal, por el término que corresponde según la distribución de la población de ambos distritos.</p>	<p>de ambos distritos. Se precisa el cambio de numeración:</p> <p>Tabla 3 - 57: Población por grupos quinquenales - Distrito de Huamachuco, Tabla 3 - 72: Población por grupos quinquenales - Distrito de Marcabal</p>	
Identificación y Evaluación de Impactos						
27	5.2.2.3. Jerarquización de los Impactos	Senace	<p>En la tabla 5-4: "Correspondencia entre los tipos de impactos de la metodología propuesta y la normativa ambiental vigente", se considera el término "Severo" en la columna de "Normativa Ambiental Vigente" para los impactos Negativos Severo y Crítico, debiendo decir "Altos".</p>	<p>Se requiere al Titular corregir la columna "Normativa ambiental vigente" de la Tabla 5-4, para los impactos Negativos Severo y Crítico, debiendo decir "Altos".</p>	<p>Se ha corregido en la columna "Normativa ambiental vigente" de la Tabla 5-4 el término "Severo" a "Altos"</p>	Si
28	5.3.1. Identificación de las principales actividades impactantes del proyecto	Senace	<p>El Titular en el ítem 5.3.1, Tabla 5-5 Identificación de componentes y actividades relacionadas al proyecto, incluye las actividades en las etapas de construcción, operación, mantenimiento, cierre y post cierre, sin embargo, las</p>	<p>Se requiere al Titular que las actividades de la Tabla 5-5: "Actividades propuestas con potencial de causar impactos" coincidan con las consideradas en la Figura 2-9 del ítem 2.4.4. Etapa de Operación.</p>	<p>Se ha retirado las actividades de "mantenimiento de tajos y desmonteras" y "mantenimientos de top soil" en la etapa de operación y mantenimiento de la tabla 5.5 "Actividades propuestas con potencial de causar impactos" (Pág. 5-10).</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			actividades del proyecto i) Mantenimiento de Tajos y desmonteras y ii) Mantenimiento de depósitos de topsoil, de la Etapa de operación y mantenimiento no están consideradas en la Figura 2-9 del ítem 2.4.4. Etapa de Operación.			
29	5.5 Descripción de los posibles impactos ambientales. 5.5.1.1 Medio Físico	Senace	El Titular en los ítems 5.5.1.1., 5.5.2.1, 5.5.3.1 y 5.5.4.1 referidos a los impactos ambientales al Medio Físico en las etapas del proyecto, en relación a la Alteración de la calidad de suelo, considera como un potencial riesgo de derrame de hidrocarburos, sin embargo, no se presenta una Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales.	Se requiere al Titular incluir en el ítem 5.5 Descripción de los posibles impactos ambientales una Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales que incluya el riesgo de fugas y/o derrames de sustancias peligrosas y/o combustibles, entre otros riesgos ambientales identificados. Asimismo, incluir las medidas necesarias en el Plan de Contingencias.	Se ha agregado el anexo 5.6 “Matriz de identificación de riesgos ambientales” en el ítem 5.5 “Descripción de la valoración de los impactos ambientales” (Pág. 5-14) para cada etapa del proyecto referido al medio físico en relación a la alteración de la calidad del suelo.	Si
30	5.5. Descripción de la valoración de los impactos ambientales	Senace	El Titular en el ítem 5.5 Descripción de los posibles impactos ambientales, presenta los impactos identificados en cada etapa del proyecto, sin embargo, no justifica el valor obtenido para cada atributo del impacto analizado.	El Titular deberá presentar el análisis del valor obtenido de cada uno de los atributos cualitativos del medio físico, biológico y social , utilizados para establecer la importancia de los impactos ambientales identificados para el Proyecto	En el ítem 5.5. Descripción de la valoración de los impactos ambientales (Pág. 5-14 a la Pág. 5-96), se ha añadido el análisis del valor obtenido de cada uno de los atributos cualitativos del medio físico, biológico y social para cada etapa del proyecto.	Si
31	Ítem 5.3.2 Identificación de los factores ambientales	Senace	En el ítem 5.3.2 “Identificación de los factores ambientales” el Titular menciona la identificación de los componentes y factores	Se requiere que el Titular actualice e incluya en la Tabla 5-6 <i>Componentes ambientales susceptibles de ser impactados</i> los factores ambientales	El Titular incluyó la Tabla 5-7 <i>Factores ambientales identificados</i> correspondientes para cada componente ambiental (físico,	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			ambientales y sociales susceptibles de recibir los impactos previamente identificados; no obstante, en la Tabla 5-6 omite presentar los factores ambientales correspondientes para cada componente ambiental. Asimismo, señala de forma incorrecta como etapa del proyecto al medio físico, biológico y social .	correspondientes para cada componente ambiental, de acuerdo a cada etapa del proyecto (construcción, operación y cierre) para el medio físico, biológico y social, en concordancia a lo establecido en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	biológico y social) de acuerdo a las etapas del proyecto, en concordancia a lo establecido en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	
32	5.3.3. Identificación de Impactos Ambientales		En el ítem 5.3.3. “Identificación de Impactos Ambientales”, el Titular presenta el Anexo 5.1 Matriz de identificación de impactos ambientales, para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre y post cierre; sin embargo, no se muestra la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tabla 2-5 de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	Se requiere al Titular presentar en el Anexo 5.1. <i>Matriz de Identificación de Impactos Ambiental</i> , la tabla de la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tabla 2-5 de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para el medio físico, biológico y social .	El Titular incluyó la “Matriz de identificación de Impactos Ambientales – Aspectos Ambientales” en el Anexo 5.1, donde realizó la interacción entre los aspectos y los componentes ambientales, conforme se indica en la Tabla 2-5 de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, para el medio físico, biológico y social.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
33	5.4. Matriz de evaluación de los impactos potenciales impactos ambientales	Senace	En el ítem 5.4. “Matriz de evaluación de los impactos potenciales impactos ambientales” el Titular presenta las matrices de valoración de impactos para las etapas de Planificación (Anexo 5.2), Construcción (Anexo 5.3), Operación y mantenimiento (Anexo 5.4), Cierre y Post- cierre (Anexo 5.5). Como parte de la identificación y valoración de impactos al medio biológico, se señala la <i>Alteración del hábitat de comunidades hidrobiológicas</i> como un impacto al ecosistema acuático en las etapas de Planificación y Construcción; sin embargo, en la Línea Base Biológica (ítem 3.2.2.6. “Caracterización del medio hidrobiológico”) se indicó que no prevén impactos a los cuerpos de agua.	Se requiere al Titular corregir y actualizar las matrices de valoración de impactos para las etapas de Planificación (Anexo 5.2), Construcción (Anexo 5.3), Operación y mantenimiento (Anexo 5.4), Cierre y Post- cierre (Anexo 5.5) en referencia al posible impacto al ecosistema acuático.	El Titular corrigió las matrices de valoración de impactos para las etapas de Planificación (Anexo 5.2), Construcción (Anexo 5.3), Operación y mantenimiento (Anexo 5.4), Cierre y Post- cierre (Anexo 5.5), en las cuales no incluyó la identificación ni valoración del posible impacto <i>Alteración del hábitat de comunidades hidrobiológicas</i> , como una afectación al ecosistema acuático.	Si
34	Capítulo 5 Página 5-1 hasta la página 5-26	Senace	El Titular utiliza para la evaluación de impactos la Guía Metodológica para la Evaluación de Impactos Conesa, pero solo ha identificado el impacto “Generación de empleo”, aun cuando otras actividades dan origen a otros impactos, los cuales podrían desarrollarse en	Se requiere al Titular sustentar, debidamente, la consideración de un sólo impacto “generación de empleo” o en todo caso analizar la inclusión de otros impactos relacionados al medio social e incluir sus respectivas medidas de prevención y/o mitigación.	El Titular realizó la actualización de la identificación de impactos del medio social, incorporando los subcomponentes: social, económico y cultural, a su vez en factores sociales y en concordancia con la Guía para la identificación de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Si.

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			las etapas de construcción, operación y cierre de este proyecto.		<p>Impacto Ambiental. Estos impactos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento del ingreso familiar • Cambios en el uso de la tierra • Cambios en los hábitos y costumbres de la población local • Temores de contaminación ambiental • Expectativas de mayor inversión social • Alteración de lugares arqueológicos • Oportunidades de generación empleo local <p>Además, ha incluido las medidas respectivas de prevención y/o mitigación para estos impactos en los ítems 6.4 Medidas para el medio social, 6.6 Plan de Gestión Social, y en 5.5. Descripción de la valoración de los impactos ambientales del Capítulo de Identificación de Impactos.</p>	
Estrategia de Manejo Ambiental						
35	7.1.1. Programa de monitoreo de Calidad de Aire	Senace	El Titular en el ítem 7.1.1. Programa de Monitoreo de Calidad de Aire, presenta la ubicación de los puntos de monitoreo, parámetros y	Se requiere al Titular: a) Corregir el párrafo señalando que el protocolo de calidad de aire vigente fue publicado por el	El Titular: a) Actualiza el ítem 7.1.1. (Pág. 7-2), indicando que el programa de monitoreo de calidad de aire	a) Si b) Si c) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			<p>frecuencia, sin embargo, se han identificado las siguientes falencias:</p> <p>a) Indica que el Programa de Monitoreo de Calidad de Aire deberá basarse en el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire, publicado por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Energía y Minas, sin embargo, el nuevo Protocolo de calidad de Aire fue aprobado por el Ministerio del Ambiente, por lo que deberá corregir dicho error.</p> <p>b) No ha incluido la justificación técnica para la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>c) En la frecuencia de monitoreo indican que los monitoreos de calidad de aire en los puntos establecidos se realizan trimestralmente por un periodo de 24 horas, sin embargo, no han tomado en cuenta el Protocolo de calidad de aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, para</p>	<p>Ministerio del Ambiente y no por el Ministerio de Energía y Minas.</p> <p>b) Incluir la justificación y/o criterios técnicos que han tomado en cuenta para la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>c) Tomar en cuenta el protocolo de calidad aire vigente para definir el periodo de toma de la muestra.</p>	<p>deberá basarse en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM.</p> <p>b) En el ítem 7.1.1.3 (Pág. 7-3) presentan los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire.</p> <p>c) Actualiza el ítem 7.1.1.5. Frecuencia (Pág. 7-5), donde se indica que la duración del monitoreo será de cinco (05) días, según el Protocolo Nacional de monitoreo de la calidad Ambiental del Aire D.S. N° 010-2019-MINAM.</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
			definir dicha duración de muestreo.			
36	7.1.2. Programa de monitoreo de Calidad de Ruido	Senace	En el ítem 7.1.2. Programa de monitoreo de Calidad de Ruido, se presenta la Tabla 7-3: Ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad del ruido, incluyendo las mismas 2 estaciones de monitoreo de calidad de ruido ambiental que se vienen realizando de manera trimestral actualmente, sin embargo, no se precisa su zona de aplicación y si se realizará el monitoreo diurno y/o nocturno. Asimismo, no presentan los criterios para la ubicación de las citadas estaciones y no consideró la Norma Técnica Peruana 1996-1:2007 y la Norma Técnica Peruana 1996-2:2008	Se requiere al Titular indicar su zona de aplicación y si el monitoreo de calidad de ruido se realizará en horario diurno y/o nocturno; asimismo, presentar los criterios para la ubicación de dichas estaciones de monitoreo. Además, considerar la Norma Técnica Peruana 1996-1:2007 y la Norma Técnica Peruana 1996-2:2008.	Se presenta la Tabla 7-4, donde se indica que la zona de aplicación es zona industrial y en el ítem 7.1.2.4 (Pág. 7-6), se precisa que el monitoreo se realizará en horario diurno. Asimismo, en el ítem 7.1.2.3. (Pág. 7-6) se presentan los criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido.	Si
37	7.1.3. Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo	Senace	El Titular en el ítem 7.1.3. Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo, se presenta la Tabla 7- 4: Ubicación de las estaciones de monitoreo de Suelo, sin embargo, no se presentan los criterios para la ubicación de la citada estación.	Se requiere al Titular indicar los criterios técnicos utilizados para la ubicación de la estación de monitoreo.	Se amplía la información presentada en el Ítem 7.1.3.3. (Pág. 7-7), incluyendo la justificación y/o criterios técnicos que han tomado en cuenta para la ubicación de las estaciones de monitoreo.	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECÍFICOS

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	SUBSANA SI/NO
38	-	Senace	Se señala en la justificación de la propuesta de Términos de Referencia lo siguiente "Al respecto, siguiendo los criterios del artículo 28° del reglamento mencionado anteriormente, la U.E.A. Ave Fénix NO se localiza en áreas naturales protegidas de administración nacional o su zona de amortiguamiento y áreas de conservación regional; (...) <u>SI se localiza en patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;</u> (...)" (Énfasis agregado). Al respecto, de la superposición de componentes y la información del SIGDA se corrobora que no hay superposición sobre resto arqueológico. Por lo tanto, se advierte que la justificación es incongruente al señalarse que el proyecto Ave Fénix se localiza sobre patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	El Titular deberá corregir y/o retirar su justificación sobre términos de referencia específicos en el supuesto que el proyecto Ave Fénix no se localiza sobre patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y en a zonas de atención prioritaria para el diseño e implementación de planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire. En caso de que, el proyecto no se superpone en ninguno de los supuestos del artículo 28 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, retirar de la presente solicitud todo lo relacionado con los Términos de Referencia Específicos, toda vez que mediante	El Titular mediante carta s/n del 11 de noviembre de 2024, señala que el proyecto no requiere de TdR Específicos pues no se superpone sobre patrimonio arqueológico, ni zona de atención prioritaria.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			Asimismo, subyace de lo desarrollado en dicho punto que este proyecto sería términos de referencia específicos, pues se subsume en lo dispuesto en el literal b) del artículo 28.1 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, referido a que se superpondría sobre una a zona de atención prioritaria para el diseño e implementación de planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire. Al respecto, de la revisión del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y la Resolución Ministerial N° 339-2012-MINAM se verifica que la provincia de Sánchez Carrión no ha sido declarada zona de atención prioritaria.	Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM se aprobó términos de referencia comunes para minería no metálica.		
39	Ítem 1 (Pág. 6)	Senace	Se indica que <i>“El resumen ejecutivo será la síntesis de los aspectos relevantes del estudio de impacto ambiental semidetallado de la Unidad Miera Bórax y las modificaciones propuestas. Debe ser redactado en idioma español y en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planee</i>	El Titular debe incluir en los TdR Ave Fénix un ítem en el Resumen Ejecutivo sobre marco legal, señalando que dicho marco legal será redactado de manera simple y analítica que respalde el estudio ambiental.	Se incorporó en el Resumen Ejecutivo que contará con un marco legal.	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p><i>ejecutar el proyecto de inversión, en un lenguaje, claro y conciso (...) Debe brindar una información de acuerdo con el contenido del EIA-sd (...) Hacer referencias a las partes del EIA-sd en las que se puede acceder a mayor detalle de los ítems incluidos en el resumen ejecutivo (...) Incluir un resumen del presupuesto destinado para la Estrategia de Manejo Ambiental (...) Adjuntar cronograma del proyecto.</i></p> <p>Al respecto, debe considerar en el Resumen Ejecutivo un marco legal, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Medidas Complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace”, que señala que <i>“El marco legal del Resumen Ejecutivo debe redactarse explicando de manera simple y</i></p>			
--	--	---	--	--	--

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<i>analítica el ordenamiento jurídico que respalda y recoge el estudio ambiental."</i>			
40	Información georreferenciada	Senace	<p>El Titular indica en diferentes ítems de los TdR específicos que presentará información geo referenciada, en sistema de coordenadas UTM con Datum horizontal WGS 84, indicando la zona de proyección.</p> <p>Al respecto, considerando que el proyecto se encuentra en dos zonas UTM (17 y 18) las cuáles no tienen componentes o áreas que conecten a ambas, es necesario que se tenga claridad al indicar la zona UTM de la información georreferenciada, ya sea para tablas de coordenadas, mapas y/o planos, etc.</p>	<p>Se requiere al Titular indicar en los diferentes ítems de los TdR específicos del donde se hace mención a la zona UTM, que se indicará si la información corresponde a la zona 17 o 18 de forma clara.</p> <p>Asimismo, deberá de indicar que de ser caso presentará el grillado de las coordenadas de los mapas y planos considerando ambas zonas 17 y 18.</p>	<p>El titular ha actualizado los diferentes ítems del documento, tales como: ítem 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, D. Localización política y geográfica del proyecto, F. Área efectiva del Proyecto, 3. LÍNEA BASE y k.2.2., señalándose que se especificará de manera clara si la información cartográfica corresponde a la zona 17 o 18; asimismo, que en caso sea necesario, se presentará el grillado de las coordenadas en los mapas y planos, abarcando ambas zonas 17 y 18.</p>	Si
41	g.1 Área de influencia ambiental (AIA)	Senace	<p>Para la determinación del área de influencia el titular establece la metodología y criterios entre los cuáles se tienen los modelos matemáticos; no obstante, el titular no hace mención a estos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Indicar en el segundo bullet se describirán los criterios, entre los cuáles se tienen los modelamientos matemáticos correspondientes de los potenciales impactos ambientales negativos</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Incluyó en el segundo bullet del ítem g.1 que se describirán los criterios que se tuvieron en cuenta para la definición del área de influencia ambiental, entre los cuáles se tienen los modelamientos matemáticos correspondientes</p>	<p>a) Si b) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

				<p>en función a las actividades a desarrollar.</p> <p>b) Indicar en el cuarto bullet que, para la elaboración de mapas por factor ambiental, se realizará en función al uso de modelos matemáticos u otros que se requieran.</p>	<p>potenciales impactos ambientales negativos en función a las actividades a desarrollar.</p> <p>b) Indicó en el cuarto bullet que la elaboración de los mapas de las áreas de influencia ambiental por factor, se realizarán en función al uso de modelos matemáticos u otros que se requieran.</p>	
42	g.1.1 Área de influencia ambiental directa (AIAD)	Senace	<p>El Titular indica que el AIAD es conformada por la suma de las áreas ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto que afectan in situ y en su entorno a los factores ambientales flora, fauna, suelos y relieve; las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, según sus modelamientos de ser aplicable. Al respecto, sobre esto último, es necesario retirar la frase "de ser aplicable" considerando que esto ya fue definido en el capítulo de impactos.</p>	<p>Se requiere al Titular retirar la frase "de ser aplicable", respecto a los modelamientos en el primer párrafo del ítem g.1.1.</p>	<p>El Titular retiró la frase "de ser aplicable" en el primer párrafo del ítem g.1.1, tal como fue requerido en la observación.</p>	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

43	k.2.2. Componentes mineros: Pág. 12	Senace	En el literal k.2.2. "Componentes mineros": El Titular no ha incluido en este literal al componente "cancha de mineral", el mismo que también deberá ser considerado en los literales relacionados con las etapas de evaluación de las diversas alternativas, levantamiento de información, construcción, operación, mantenimiento y cierre conceptual.	El Titular, deberá incluir en el literal k.2.2. Componentes mineros: al componente "cancha de mineral", el mismo que también deberá ser considerado en los literales relacionados con las etapas de evaluación de las diversas alternativas, levantamiento de información, construcción, operación, mantenimiento y cierre conceptual.	El Titular No ha incluido el componente "cancha mineral en el literal k.2.2, ni tampoco ha justificado su omisión. Si bien se le solicitó que incluya el componente cancha mineral y justifique sobre ello, sin embargo, habiéndose determinado que no se requiere TdR específico, carece de objeto que se pronuncie sobre este punto	-
44	k.3. Instalaciones de manejo de residuos sólidos I.2. Instalaciones, componentes e infraestructuras del proyecto para la operación	Senace	En el ítem "Almacenamiento de materiales peligrosos" del ítem k.3. Instalaciones de manejo de residuos sólidos (Pág. 14) e ítem Cantera (tajo) (Pág. 17) e ítem "Almacenamiento de materiales peligrosos" (Pág. 20) del ítem I.2. "Instalaciones, componentes e infraestructuras del proyecto para la operación" de los TdR específicos presentados se considera el manejo de explosivos, no obstante, en el ítem 2.16 "Explosivos" de la Evaluación Ambiental Preliminar se indica que no se emplearán explosivos ni accesorios de	El Titular deberá retirar toda referencia al uso y/o manejo de explosivos en los TdR.	Se ha procedido a retirar toda referencia al manejo de explosivos en los TdR.	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			voladura en los trabajos de minado.			
45	L. Descripción de la etapa de operación y mantenimiento Pag 17	Senace	En el Literal “Descripción de la etapa de operación y mantenimiento”, específicamente en el literal I.2. “Instalaciones, componentes e infraestructuras del proyecto para la operación”; el Titular no ha incluido el estudio de transitabilidad; dado que en el ítem 2.4.4.6. “Plan de Minado” del EVAP, el Titular indica que “el proceso de transporte de la arcilla a la planta será realizado por terceros”.	El Titular deberá de incluir el estudio de transitabilidad en los Términos de referencia específicos, en concordancia con lo señalado en el artículo 85, literal b del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	En el literal I.2: “Instalaciones, componentes e infraestructuras del proyecto para la operación” de los Términos de referencia específicos, El Titular ha incluido realizar el estudio de transitabilidad.	Si
46	b.4. Suelo, Capacidad de Uso Mayor de los Suelos y Uso Actual de las Tierras	Senace	En el ítem “b.4. Suelo, Capacidad de Uso Mayor de los Suelos y Uso Actual de las Tierras” (Pág. 28), se considera el D.S. N° 017-2009-AG. Al respecto, dicho decreto supremo ha sido reemplazado por el D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.	El Titular debe considerar en el ítem “b.4. Suelo, Capacidad de Uso Mayor de los Suelos y Uso Actual de las Tierras” de los TdR al D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.	Se ha procedido a actualizar la normativa incluyendo el D.S. N° 005-2022-MIDAGRI en el ítem b.4. Suelo, Capacidad de Uso Mayor de los Suelos y Uso Actual de las Tierras, Clasificación de las tierras por capacidad de uso mayor (Pág. 30).	Si
47	b.5. Calidad del aire, suelo, agua y ruido ambiental	Senace	En el EVAP se ha identificado el impacto ambiental por alteración de los niveles de ruido, por lo que en el ítem “Calidad de Ruido ambiental” del ítem b.5. “Calidad del aire, suelo, agua y ruido ambiental”, para Calidad de	El Titular debe incluir en el ítem “Calidad de Ruido ambiental” del ítem b.5. “Calidad del aire, suelo, agua y ruido ambiental” de los TdR, la Norma Técnica Peruana 1996-1:2007 y la	En el ítem b.5 Calidad de aire, suelo, agua y ruido ambiental se ha incluido a la Norma Técnica Peruana 1996-1:2007 y la Norma Técnica Peruana 1996-2:2008. (Pág. 33)	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			Ruido Ambiental (Pág. 31) se debe considerar la Norma Técnica Peruana 1996-1:2007 y la Norma Técnica Peruana 1996-2:2008.	Norma Técnica Peruana 1996-2:2008.		
48	b.1. Programa de monitoreo	Senace	En el EVAP se ha identificado el impacto ambiental por alteración de los niveles de ruido, por lo que en el ítem b.1 “Programa de monitoreo” (Pág. 43), se debe considerar de manera del monitoreo de calidad de ruido ambiental.	El Titular debe incluir en el ítem b.1 “Programa de monitoreo” de los TdR el Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental.	Se ha procedido a añadir un ítem sobre el monitoreo de calidad de ruido ambiental en el ítem b.1 Programa de monitoreo (Pág. 48)	Si
49	C. Plan de manejo de residuos sólidos	Senace	En el ítem C. “Plan de Manejo de Residuos” (Pág. 44) de los TDR específicos presentados, el Titular no considera la R.M. 089-2023-MINAM que aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”.	El Titular debe considerar en el Ítem C. “Plan de Manejo de Residuos” de los TdR, el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” aprobado mediante R.M. 089-2023-MINAM.	Se incluye en el ítem C. Plan de Manejo de residuos el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales” aprobado mediante R.M. 089-2023-MINAM. (Pág. 49)	Si
50	c.1. Diversidad biológica	Senace	En el literal c.1 “Diversidad biológica” del ítem 3 del TdR específico propuesto, en el apartado Ecosistemas, el Titular omite incluir la evaluación del estado de conservación de los hábitats existentes respecto al posible grado de deforestación, sobrepastoreo, fragmentación,	Se requiere al Titular: a) Incluir, en la sección correspondiente a Ecosistemas de la propuesta de TdR específico, la evaluación del estado de conservación de los	El Titular: a) Incluyó en el apartado <i>Ecosistemas</i> del ítem c.1 <i>Diversidad biológica</i> , la evaluación del estado de conservación de los hábitats existentes, en los casos que sean aplicables. Asimismo,	a) Si b) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>degradación de suelos, entre otros, en los casos que sean aplicables. Asimismo, no precisa la identificación de los bienes y servicios ecosistémicos de los hábitats y especies, la conectividad entre hábitats e identificación de hábitats claves de importancia ecosistémica ni los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats.</p> <p>Respecto al apartado Especies, omite la identificación de hábitats clave que amerite su protección o alguna medida de manejo.</p>	<p>hábitats existentes, en los casos que sean aplicables. Asimismo, incluir la identificación de los bienes y servicios ecosistémicos de los hábitats y especies, la conectividad entre hábitats e identificación de hábitats claves de importancia ecosistémica y los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats.</p> <p>b) Precisar en la sección correspondiente a Especies de la propuesta de TdR, la identificación de hábitats clave que amerite su protección o alguna medida de manejo.</p>	<p>incluyó la identificación de los bienes y servicios ecosistémicos de los hábitats y especies, la conectividad entre hábitats e identificación de hábitats claves de importancia ecosistémica y los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats.</p> <p>b) Preciso en el apartado <i>Especies</i> del ítem c.1 <i>Diversidad biológica</i>, la identificación de hábitats clave que amerite su protección o alguna medida de manejo.</p>	
51	c.2. Criterios de evaluación de campo para flora y fauna	Senace	En el literal c.2 <i>Criterios de evaluación de campo para flora y fauna</i> del ítem 3 del TdR específico propuesto, el Titular indica la elaboración de los mapas de formaciones vegetales considerando el mapa de	Se requiere al Titular: a) Indique que realizará la tramitación de las autorizaciones correspondientes ante las entidades	El Titular: a) Señaló que realizará la tramitación de las autorizaciones correspondientes ante las entidades competentes	a) Si b) Si c) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>cobertura vegetal y zonas de vida. Sin embargo, omite adicionar otros mapas relacionados con la identificación de ecosistemas, ubicación de los puntos de evaluación para la flora y fauna terrestre y/o acuática, áreas naturales protegidas, entre otros. Asimismo, omite señalar que contará con las autorizaciones establecidas por la normativa ambiental vigente previo al levantamiento de información biológica, así como indicar que las metodologías establecidas en los planes de trabajo de dichas autorizaciones se sujetarán a las modificaciones y mejora que establezcan las entidades competentes que evalúen dichas autorizaciones.</p> <p>En cuanto a los criterios para la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de flora y fauna terrestre, faltó complementar los componentes biológicos relacionados, así como de los componentes mineros aprobados y propuestos.</p>	<p>competentes previo al recojo de información en campo y que se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de dichas labores, así como mencione que las metodologías propuestas y desarrolladas por el Titular estarán sujetas a modificación y mejora de acuerdo con lo que establezcan las entidades competentes al momento de la evaluación de los respectivos planes de trabajo.</p> <p>b) Señale la elaboración de los siguientes mapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ecosistemas: tomando en cuenta el mapa nacional de ecosistemas del Perú (MINAM, 2019) y la información a nivel local y del proyecto. 	<p>previo al recojo de información en campo y que se encuentren vigentes a la fecha de ejecución de dichas labores; asimismo, indicó que las metodologías propuestas y desarrolladas por el Titular estarán sujetas a modificación y mejora de acuerdo con lo que establezcan las entidades competentes al momento de la evaluación de los respectivos planes de trabajo.</p> <p>b) Señaló la elaboración de los siguientes mapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ecosistemas: tomando en cuenta el mapa nacional de ecosistemas del Perú (MINAM, 2019) y la información a nivel local y del proyecto. - Mapa de ubicación y distancia a áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento (ZA), áreas de conservación regional (ACR) y áreas de 	
--	--	--	--	---	--



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación y distancia a áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento (ZA), áreas de conservación regional (ACR) y áreas de conservación privada (ACP) respecto al área del proyecto. - Mapa de ubicación de puntos de muestreo respecto a la evaluación de flora y fauna terrestre y/o acuática. - Mapa de ubicación de las áreas de mayor sensibilidad ecológica respecto al área del proyecto. <p>Todos los mapas mencionados se elaborarán en coordenadas UTM WGS 84 y a una escala</p>	<p>conservación privada (ACP) respecto al área del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación de puntos de muestreo respecto a la evaluación de flora y fauna terrestre y/o acuática. - Mapa de ubicación de las áreas de mayor sensibilidad ecológica respecto al área del proyecto. <p>Asimismo, precisó que los mapas mencionados deberán ser firmados por biólogos colegidos y habilitados.</p> <p>c) Reformuló el párrafo referido a los criterios para el establecimiento de la ubicación cantidad de puntos de muestreos de la siguiente manera: <u>“Se deberá sustentar los criterios para el establecimiento de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de flora y fauna terrestre, los cuales deben tener relación con el emplazamiento de los</u></p>
--	--	--	--	--	--

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>local adecuada para su identificación y ubicación, firmados por al menos un biólogo colegiado y habilitado.</p> <p>c) Reformule el párrafo referido a los criterios para el establecimiento de la ubicación cantidad de puntos de muestreos de la siguiente manera: <u>“Se deberá sustentar los criterios para el establecimiento de la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo de flora y fauna terrestre, los cuales deben tener relación con el emplazamiento de los componentes mineros aprobados, propuestos, y futura operación del proyecto.”</u></p>	<p><u>componentes mineros aprobados, propuestos, y futura operación del proyecto.”</u></p>	
52	c.3 Caracterización biológica de la flora y fauna	Senace	En el literal c.3 “Caracterización biológica de la flora y fauna (terrestre)” del ítem 3 del TdR específico propuesto, el Titular señala que, la caracterización de	Se requiere al Titular: a) Incluir en la sección de caracterización de flora y fauna de la propuesta de	El Titular: a) Incluyó en la sección de caracterización de flora y fauna de la propuesta de TdR	a) Si b) Si c) Si d) Si e) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>la flora y fauna será a través de su composición y abundancia; sin embargo, no precisa el análisis de la distribución y diversidad de especies (alfa y beta). Además, omite incluir las curvas de esfuerzo de muestreo.</p> <p>Para la evaluación de la Flora terrestre indica que, se realizará por formación vegetal; sin embargo, de acuerdo con el <i>Mapa nacional de cobertura vegetal</i> (MINAM, 2015) y la <i>Guía de inventario de la flora y vegetación</i> (MINAM, 2015) la evaluación debe basarse en la identificación de unidades de vegetación.</p> <p>Respecto a la evaluación de Fauna silvestre, señala que “(...)El estudio debe tener como objetivo determinar la composición de especies y abundancia, en los diferentes hábitats incluidos en el área de estudio.(...)”; sin embargo, omite indicar el análisis de diversidad de especies. Asimismo, no especifica una metodología diferenciada para la evaluación</p>	<p>TdR específico, los análisis correspondientes a la distribución y diversidad de especies (alfa y beta) para la caracterización de las especies de flora y fauna terrestre y/o acuática. Asimismo, incluir la elaboración de curvas de esfuerzo de muestreo.</p> <p>b) Precise que la flora terrestre será evaluada en base a unidades de vegetación identificadas a nivel local y/o del proyecto. El concepto “<i>unidades de vegetación</i>” deberá de uniformizarse en todos los ítems y grupos biológicos relacionados con la evaluación del componente flora.</p> <p>c) Reformule el párrafo referido al objetivo de estudio de la fauna terrestre de la siguiente manera: <i>El estudio debe</i></p>	<p>específico, los análisis correspondientes a la distribución y diversidad de especies (alfa y beta) para la caracterización de las especies de flora y fauna terrestre y/o acuática. Asimismo, indicó la elaboración de curvas de esfuerzo de muestreo.</p> <p>b) Precisó en el apartado <i>Flora terrestre</i> la evaluación de campo de la flora silvestre en base a “unidades de vegetación”, identificadas a nivel local y/o del proyecto.</p> <p>c) Reformuló el párrafo referido al objetivo de estudio de la fauna terrestre de la siguiente manera: <i>El estudio debe tener como objetivo determinar la composición de especies, abundancia y diversidad, en los diferentes hábitats incluidos en el área de estudio.</i></p> <p>d) Precisó la metodología de trampas de redes de neblina y bioacústica para la evaluación específica de</p>	
--	--	--	---	---	--



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			<p>de mamíferos voladores (murciélagos) ni incluye la evaluación de insectos.</p> <p>Omite presentar la identificación y descripción de rutas de desplazamiento, corredores biológicos, sitios de concentración estacional, rutas migratorias, lugares de reproducción de fauna silvestre e interacciones ecológicas en cada unidad de vegetación.</p>	<p><u>tener como objetivo determinar la composición de especies, abundancia y diversidad, en los diferentes hábitats incluidos en el área de estudio.</u></p> <p>d) Precise una metodología específica que utilizará para los muestreos de mamíferos voladores (murciélagos). Se recomienda señalar a la bioacústica como una de las metodologías específicas. Asimismo, incluir la evaluación de insectos de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados aprobado en la Resolución Ministerial N.º 0116-2015-MEM.</p> <p>e) De corresponder, complemente la</p>	<p>mamíferos voladores (murciélagos). Asimismo, incluyó la evaluación de insectos.</p> <p>e) Señaló la identificación y descripción de las áreas de importancia para fauna silvestre, como rutas de desplazamiento, (corredores biológicos, rutas migratorias, u otros) lugares de reproducción de fauna silvestre e interacciones ecológicas en cada unidad de vegetación identificada.</p>	
--	--	--	--	--	--	--

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				información respecto a los grupos de fauna terrestre identificando y evaluando las rutas de desplazamiento, (corredores biológicos, rutas migratorias, u otros) lugares de reproducción de fauna silvestre e interacciones ecológicas en cada unidad de vegetación identificada.		
53	c.5 Ecosistemas frágiles	Senace	En el literal c.5 “Ecosistemas frágiles” del ítem 3 del TdR específico propuesto, el Titular omite referencia alguna de la presentación de distancias de los ecosistemas frágiles identificados en el área de estudio respecto a los componentes del proyecto.	Se requiere que el Titular: indique a través de tablas y mapas las distancias horizontales (superficial) y verticales (a componentes subterráneos, de corresponder) más cercanas de los ecosistemas frágiles respecto a los componentes mineros aprobados y proyectados. Asimismo, de presentarse una distancia cero (0) metros, precise el motivo de dicha distancia.	El Titular precisó la identificación de los ecosistemas frágiles existentes y sus correspondientes distancias horizontales (superficial) y verticales (a componentes subterráneos, de corresponder) más cercanas a los componentes mineros aprobados y proyectados a través de tablas y mapas. Asimismo, de presentarse una distancia cero (0) metros, se precisará el motivo de dicha distancia.	Si
54	b. Identificación de los impactos ambientales	Senace	En el literal b <i>Identificación de los impactos ambientales</i> del ítem 5 del TdR específico propuesto, respecto al Medio biológico, el	Se requiere que el Titular añada el compromiso de identificar impactos a los ecosistemas frágiles en	El Titular incluyó el compromiso de identificar impactos a los ecosistemas frágiles y acuáticos en caso estos sean alterados	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			Titular omite indicar la identificación de impactos a ecosistemas frágiles presentes en el área del proyecto.	caso estos sean alterados por las actividades del proyecto.	por las actividades del proyecto y según lo determinado en la línea base biológica.	
55	a.6. Biología	Senace	En el literal a.6 <i>Biología</i> del ítem 6 del TdR específico propuesto, el Titular omite señalar el establecimiento de indicadores de seguimiento y medios de verificación correspondiente de tal manera que asegure la efectividad de las medidas de manejo propuestas.	Se requiere que el Titular añada la identificación y establecimiento de indicadores de seguimiento y los medios de verificación correspondientes para el Medio biológico, de tal manera que asegure la efectividad de las medidas de manejo propuestas o en todo caso sustente su no inclusión.	El Titular precisó que se realizará la identificación y establecimiento de indicadores de seguimiento y los medios de verificación correspondientes para el Medio biológico, de tal manera que asegure la efectividad de las medidas de manejo propuestas o en todo caso sustentará su no inclusión.	Si
56	b.1. Programa de Monitoreo	Senace	En el literal b.1 <i>Programa de Monitoreo</i> del ítem 6 del TdR específico propuesto, el Titular en el apartado Monitoreo biológico, omite especificar los componentes de la flora y fauna terrestre y/o acuática a monitorear, los parámetros y duración del monitoreo, así como la determinación de indicadores de seguimiento cuantificables y parámetros de medición.	Se requiere que el Titular que: a) Especifique los componentes de flora y fauna (mastofauna, herpetofauna, artropofauna, avifauna) terrestre; así como de las comunidades acuáticas (necton, plancton, perifiton y bentos) de corresponder, en el programa de monitoreo biológico.	El Titular: a) Precisó los componentes de flora (arbustos, arboles, helechos, cactus y pastos naturales) y fauna terrestre (mastofauna, herpetofauna, artropofauna, avifauna) y acuático (necton, plancton, perifiton y bentos) dentro del programa de monitoreo biológico. b) Incluyó las especies clave, endémicas y/o protegidas en hábitats terrestres como parámetros de monitoreo	a) Si b) Si c) Si

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

				<p>b) Incluya los parámetros y duración del monitoreo.</p> <p>c) Presentar indicadores cuantificables del seguimiento y parámetros de medición que serán utilizados en los monitoreos de flora y fauna terrestre y/o acuática.</p>	<p>biológico; asimismo, precisó una frecuencia semestral, con una duración de aproximadamente de una semana para cada monitoreo.</p> <p>c) Señaló los indicadores cuantificables de medición que serán utilizados en los monitoreos de flora y fauna terrestre y/o acuática: Abundancia, densidad, riqueza, diversidad, tasa de crecimiento, cobertura vegetal, índice de biomasa y calidad del hábitat.</p>	
57	E. Plan de contingencias Pag 47	Senace	En el literal E “Plan de Contingencia” de los términos de referencia específicos, el Titular señala que: <i>“Se desarrollarán planes de acción que deberán ser incluidos en el Plan de Contingencias para los principales riesgos identificados en la evaluación de riesgos (por ejemplo, fallas en las plantas de tratamiento, derrames de combustibles, lubricantes, pinturas y sustancias tóxicas, derrames de lodos y de aguas</i>	El titular deberá aclarar, si esta planta de tratamiento ha sido aprobada o forma parte de los componentes propuestos; en el caso que fuera aprobado deberá precisar la certificación ambiental, indicando el N° de folio donde se ubica, así como adjuntar los mapas correspondientes del diseño y las páginas de la certificación donde se mencionan a esta planta,	El Titular ha retirado del literal E de los términos de referencia específicos, la planta de tratamiento.	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			residuales tratadas de las infraestructuras de tratamiento”. Sin embargo, no queda claro, si la planta de tratamiento a la que hace mención ha sido aprobada o es parte del componente propuesto.	incluyendo las coordenadas WGS-84 de su huella. En el supuesto que fuera propuesto, deberá presentar la descripción y diseño correspondiente. En el caso de no corresponder la planta de tratamiento, deberá ser retirada de los términos de referencia.		
58	Descripción del Proyecto	Senace	<p>En el ítem 2.4.6 Etapa de Cierre, se señala que se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acarreo y transporte de material estéril • Rehabilitación de áreas, comprende el restablecimiento de la forma del terreno y revegetación. • Estabilización física e hidrológica, comprende el reperfilado de taludes de los tajos y depósitos de desmonte.” <p>Mientras que en el ítem 2.7 Materias e insumos, se indica lo siguiente: “El número de equipos asignados para la explotación es de un equipo pesado, pudiendo ser este un Cargador frontal o Excavadora, siendo contratados</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Desarrollar, precisar e incluir en la presente Clasificación, el análisis de la actividad de transporte de personal y materiales que va a estar cargo de terceros, así como la rehabilitación de diversas áreas, entre otras actividades que se realicen.</p> <p>b) En el capítulo de descripción del proyecto, el titular debe precisar y señalar las obligaciones del Titular como de los terceros. Por ejemplo, si</p>	<p>a) El titular minero aclara que cualquier incidente o suceso que ocurra fuera de los límites del área del proyecto es asumido íntegramente por las empresas contratadas.</p> <p>b) Se precisa el grado de responsabilidad de las empresas contratadas.</p> <p>c) No aplica realizar el análisis de impactos correspondiente</p>	<p>a) Si</p> <p>b) Si</p> <p>c) Si</p>

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>a terceros para las labores de preparación y limpieza de la cantera. (...) Además de herramientas manuales como carretillas, picos, barretas, entre otros.</p> <p>El mantenimiento de la maquinaria es realizado por los terceros fuera de las áreas del proyecto, por lo cual no se prevé la generación de residuos por mantenimiento.</p> <p>Finalmente, en el ítem 2.8 Procesos, el Titular señala lo siguiente: "Estos productos serán destinados a la producción de Cerámicos en las diferentes plantas en el Perú, ya que la venta es a terceros. El transporte del material de arcilla está a cargo de terceros. Las unidades cuentan con mantas de protección que cubren toda la carga para evitar la dispersión de material particulado y polvo en su trayecto."</p> <p>A pesar que el Titular indica que la actividad de transporte de personal y materiales va a estar cargo de terceros, así como la</p>	<p>ocurre un accidente u otros hechos que pudieran afectar a la población que vive o transita en las vías a ser empleadas durante el traslado de la arcilla a las diversas regiones del país.</p> <p>c) En ese sentido, es necesario realizar el análisis de impactos correspondiente, establecer las medidas pertinentes y presentar el Plan de Contingencias, que prevea las acciones de los actores involucrados en la producción y traslado de la arcilla, y las responsabilidades de cada uno en todo el proceso.</p>		
--	--	---	--	--	--

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			rehabilitación de diversas áreas, entre otras actividades, no precisa con claridad el grado de responsabilidad tanto del Titular como del tercero en caso de ocurrir un accidente u otros hechos que pudieran afectar a los terrenos, cultivos la población que vive o transita en las vías a ser empleadas durante el traslado de la arcilla a las diversas regiones del país: realizar el análisis de impactos, establecer las medidas de mitigación pertinentes y presentar el Plan de Contingencias			
Consultora						
59	Ítem 7 (Pág 48-49)	Senace	Se señala lo siguiente <i>“Incluir copia de la Resolución Directoral de Inscripción o renovación y Registro de la Consultora en la DGAAM del Ministerio de Energía y Minas o del MINAM. La inscripción o renovación debe estar vigente a la presentación del estudio o la modificación”</i> . Al respecto, el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 27446, señala que el proponente o titular de un	El Titular: a) Deberá corregir el extremo de los TdR Ave Fénix que señala a la DGAAM del Ministerio de Energía y Minas o del MINAM, debiendo colocar que <i>“Incluir copia de la resolución directoral de inscripción, renovación o modificación de la</i>	El Titular incluyó en los TdR Ave Fénix lo siguiente: a) Incluyó copia de la resolución directoral de inscripción, renovación o modificación de la consultora ambiental ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace. La inscripción o renovación debe estar vigente a la	Si



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		<p>proyecto de inversión recurre al Registro Nacional de Consultoras Ambientales para la elaboración de las evaluaciones preliminares o estudios ambientales. Asimismo, establece que dicho registro es administrado por el Senace. En tal sentido, se deberá considerar al Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace, ya no a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio del Ambiente y el Ministerio del Ambiente no administra el registro de consultoras ambientales.</p> <p>De igual modo, se señala “Incluir la relación de los profesionales y técnicos que intervinieron en la elaboración del EIASd, que comprenda sus nombres y apellidos, colegiatura y, Certificado de Habilidad.”, tal como lo señala los Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (Categoría II) de proyectos de aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros minerales no</p>	<p><i>consultora ambiental ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace. La inscripción o renovación debe estar vigente a la presentación del estudio o la modificación”.</i></p> <p>b) El Titular deberá incorporar en los TdR Ave Fénix lo siguiente “Incluir la relación de los profesionales que intervinieron en la elaboración del EIASd, que comprenda sus nombres y apellidos, colegiatura, Certificado de Habilidad y además estará suscrita por profesionales inscritos en el RNCA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 18.6 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.</p>	<p>presentación del estudio o la modificación.</p> <p>b) Incluir la relación de los profesionales que intervinieron en la elaboración del EIASd, que comprenda sus nombres y apellidos, colegiatura, Certificado de Habilidad y además estará suscrita por profesionales inscritos en el RNCA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 18.6 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM.</p>	
--	--	---	--	--	--

Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro - Lima 27, Perú
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>metálicos a nivel de factibilidad, aprobado por Resolución Ministerial N°116-2015-MEM/DM. No obstante, el literal a) del artículo 18.6 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM señala “Las Consultoras Ambientales se encuentran sujetas a las siguientes obligaciones fiscalizables (...) Elaborar y suscribir los instrumentos de gestión ambiental conforme a lo exigido en la normativa sectorial correspondientes a los sectores o subsectores del RNCA en los cuales está inscrita. Dichos instrumentos requieren estar suscritos por los profesionales del equipo inscrito en el RNCA que representen la conformación mínima para cada sector (Énfasis agregado).</p>			
--	--	--	--	--	--	--



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02

Opinantes técnicos de la EVAP- Ave Fénix

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02.1

Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por BACA
RUEDA Manuel Ricardo FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 30/10/2024 21:19:43

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 138971-2024

San Isidro, 30 de octubre de 2024

OFICIO N° 2671-2024-ANA-DCERH

Señor

JHONNY IBAN QUISPE SULCA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos.

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

Referencia : Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DCERH/N_MSCP, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

REOP/WQQ/MSCP: Carolina R.L.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 138971-2024

INFORME TECNICO N° 0016-2024-ANA-DCERH/N MCHACON

A : **MANUEL RICARDO BACA RUEDA**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

REFERENCIA : Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR

FECHA : San Isidro, 30 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 16 de julio de 2024, mediante Oficio N° 00623-2024-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto, a fin de que se emita la opinión en el marco del artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2. El 16 de agosto de 2024, mediante Oficio N° 00730-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión a la solicitud Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto.
- 1.3. El 03 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 00799-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión a la solicitud Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto.
- 1.4. El 18 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEAR del SENACE el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON a través del cual se emite recomendaciones a la solicitud Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto.
- 1.5. El 24 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE remitió a la DCERH de la ANA la subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA, Guía para realizar inventarios de fuentes naturales de agua superficial.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento de Delimitación de la Faja Marginal.
- 2.12. Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA, Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua.
- 2.13. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.14. Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, Lineamientos generales para determinar caudales ecológicos.
- 2.15. Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA, Guía para realizar inventarios de fuentes de Agua Subterránea.
- 2.16. Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

La Unidad Económica Administrativa Ave Fénix (en adelante, U.E.A Ave Fénix), se ubica en los distritos de Marcabal y Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad. Hidrográficamente se ubica en la cuenca Crisnejas.

3.2. Objetivo del proyecto

Precisar el fin de la implementación del proyecto y el tipo de mineral (no metálico) que será materia de explotación.

3.3. Antecedentes

El administrado cuenta con distintos Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados para llevar a cabo sus operaciones y el cierre de sus instalaciones, los cuales se detallan en las Tablas 2-13 y 2-14 del ítem 2.4.3 de la EVAP del Proyecto de Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR).

3.4. Descripción del proyecto

3.4.1. Características del Yacimiento

El yacimiento de arcilla se define como simple, caracterizado por una estructura cuasi homogénea, con poca presencia de otros niveles mineralizadores o inclusiones, todo el material se extrae conjuntamente del yacimiento, para luego ser homogenizado manualmente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, el yacimiento de arcilla se define como uniforme a regularmente uniforme, la calidad o ley del mineral es casi la misma dentro de los límites del yacimiento. La explotación se llevará a cabo con uno o varios frentes, pero sin proceder a la mezcla o cabeceo de los minerales extraídos, solo una selección manual de las impurezas existentes.

3.4.2. Componentes del proyecto

3.4.2.1. Componentes aprobados

En la siguiente tabla se muestra la relación de componentes mineros aprobados y existentes:

Tabla 1: Relación de Componentes mineros aprobados

Zona	Componentes	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Instrumento de Gestión Ambiental que aprueba el componente
		Este (m)	Norte (m)	
		Componentes Aprobados		
Julissa 23	Área de Explotación			
	Bocamina 01	171523	9141928	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.M. “Julissa 23” R.E.R. N° 826-2012-GRLL/PRE
	Bocamina 02	171512	9141900	
	Bocamina 03	171480	9141806	
	Bocamina 04	171713	9141668	
	Tajo 1	171229	9142048	Plan Ambiental Detallado (PAD) de la U.M. “Julissa 23” RD N° 120-2021-MINEM/DGAAM
	Tajo 3	171515	9141881	
	Tajo 4	171618	9141826	
	Tajo 5	171580	9141839	
	Tajo 7	171634	9141676	
	Tajo 8	171592	9141680	
	Instalaciones para el Manejo de Residuos			
	Desmante 01	171233	9142023	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.M. “Julissa 23” R.E.R. N° 826-2012-GRLL/PRE
	Desmante 02	171167	9141997	
	Desmante 03	171421	9141890	
	Desmante 04	171448	9141772	
	Desmante 05	171590	9141910	
	Desmante 06	171615	9141780	
	Desmante 07	171549	9141869	
	Otras Infraestructuras relacionadas con el Proyecto			
	Depósito de mineral 01	171216	9142046	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.M. “Julissa 23” R.E.R. N° 826-2012-GRLL/PRE
	Depósito de mineral 02	171189	9142007	
	Depósito de mineral 03	171434	9141903	
	Depósito de mineral 04	171432	9141760	
	Depósito de mineral 05	171539	9141919	
	Depósito de mineral 06	171537	9141886	
	Estocadas 01	171648	9141670	
	Estocadas 02	171616	9141680	
	Estocadas 03	171484	9141667	
	Almacén	171288	9141743	
	Residuos Sólidos	171266	9141697	
	Top Soil 01	171142	9142109	
	Top Soil 02	171393	9141845	
Top Soil 03	171659	9141719		
Vivienda y Servicios para los Trabajadores				
Letrina	171287	9141700	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.M. “Julissa 23” R.E.R. N° 826-2012-GRLL/PRE	
Comedor	171282	9141669		
Oficinas	171291	9141666		
Julissa 235	Tajo 01	170560	9142473	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.E.A. “Ave Fénix” R.E.R. N° 048-2010-GRLL/PRE
	Tajo 02	170587	9142461	
	Tajo 03	170666	9142426	

Fuente: Tabla 2-14 del ítem 2.4.3 de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.4.2.2. Componentes proyectados

Como objeto de la modificación, se implementarán nuevos componentes, se detalla los componentes de acuerdo con la concesión donde se ubicarán:

Tabla 2: Relación de componentes mineros proyectados

Concesiones	Componentes proyectados	Coordenadas centrales UTM WGS 84 –zona 17 s		Área (m ²)
		Este (m)	Norte (m)	
U.M. Ave Fénix I	Tajo Ave Fénix 1	828948	9139877	0.652ha.
	Tajo Ave Fénix 2	828870	9139893	1.441ha
	Tajo Ave Fénix 3	829640	9140560	1.091ha.
	Desmontera N° 1	828948	9139851	1665.58
	Desmontera N° 2	828785	9139979	5332.20
	Desmontera N° 3	829609	9140517	7267.00
	Top Soil N° 1	828814	9139921	1512.40
	Top Soil N° 2	829522	9140582	1076.37
Concesión UM Julissa 23	Componentes Principales			
	Tajo Julissa 23 A	171162	9142076	4.396ha.
	Tajo Julissa 23 B	171624	9141747	2.965ha.
	Desmontera 23 A	171164	9142037	20,166.91
	Desmontera 23 B	171601	9141717	10,960.11
	Top Soil N° 23 A	170977	9142239	4343.37
	Top Soil N° 23 B	171518	9141693	3141.59
	Componentes Auxiliares			
	Depósito de Residuos Sólidos	171518	9141750	45.5
	Oficinas	171498	9141747	9mx20m
	Biodigestor	171497	9141730	62m ²
	Almacén General	171518	9141735	13mx28m
Julissa 235	Tajo Julissa 235	170697	9142380	2.363ha.
	Desmontera 235	170619	9142356	7023.59
	Top Soil 235	170741	9142289	2169.76

Fuente: Tablas 2-15 al 2-24 del ítem 2.4.3 de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

Se implementará un biodigestor Autolimpiable que se usará para el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas, posteriormente el agua tratada será descarga en un pozo de absorción en el suelo.

En relación con los tajos y desmonteras el administrado ha actualizado el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE con Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, los detalles se muestran en el ítem 2. Descripción del proyecto / K. Descripción de la etapa de construcción - K.2.2. Componentes mineros y L. Descripción de la etapa de operación y mantenimiento - L.2 Instalaciones, componentes mineros y/o infraestructuras de la propuesta de Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, así como en la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.4.3. Etapas del proyecto

En la siguiente tabla se listan las principales actividades a ejecutar en cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación y cierre).

Tabla 3: Actividades propuestas por cada etapa del proyecto

Etapa	Componentes del proyecto			Actividades del proyecto
	Julissa 23	Julissa 235	Ave Fénix I	
Etapa de planificación	Tajo Julissa 23 A Tajo Julissa 23 B Desmontera 23 A Desmontera 23 B Top Soil N° 23 A Top Soil N° 23 B Deposito de RR.SS Oficinas Biodigestor Almacén general	Tajo 235 Desmontera 235 Top Soil 235	Tajo Ave Fénix 1 Tajo Ave Fénix 2 Tajo Ave Fénix 3 Top Soil N° 1 Top Soil N° 2 Desmontera N° 1 Desmontera N° 2 Desmontera N° 3	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos en obra - Trazo y replanteo - Desbroce de las áreas de trabajo - Movimiento de tierras
Etapa de construcción	Tajo Julissa 23 A Tajo Julissa 23 B Desmontera 23 A Desmontera 23 B Top Soil N° 23 A Top Soil N° 23 B Deposito de RR.SS Oficinas Biodigestor Almacén general	Tajo 235 Desmontera 235 Top Soil 235	Tajo Ave Fénix 1 Tajo Ave Fénix 2 Tajo Ave Fénix 3 Top Soil N° 1 Top Soil N° 2 Desmontera N° 1 Desmontera N° 2 Desmontera N° 3	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de obras civiles - Construcción de obras hidráulicas para manejo de aguas
Etapa de operación y mantenimiento	Tajo Julissa 23 A Tajo Julissa 23 B Desmontera 23 A Desmontera 23 B Top Soil N° 23 A Top Soil N° 23 B Deposito de RR.SS Oficinas Biodigestor Almacén general	Tajo 235 Desmontera 235 Top Soil 235	Tajo Ave Fénix 1 Tajo Ave Fénix 2 Tajo Ave Fénix 3 Top Soil N° 1 Top Soil N° 2 Desmontera N° 1 Desmontera N° 2 Desmontera N° 3	<ul style="list-style-type: none"> - Corte, Carguío y acarreo de recurso - Transporte de material extraído - Transporte y Disposición de material estéril - Acondicionamiento de taludes - Disposición de material orgánico
Etapa de cierre	Tajo Julissa 23 A Tajo Julissa 23 B Desmontera 23 A Desmontera 23 B Top Soil N° 23 A Top Soil N° 23 B Deposito de RR.SS Oficinas Biodigestor Almacén general	Tajo 235 Desmontera 235 Top Soil 235	Tajo Ave Fénix 1 Tajo Ave Fénix 2 Tajo Ave Fénix 3 Top Soil N° 1 Top Soil N° 2 Desmontera N° 1 Desmontera N° 2 Desmontera N° 3	<ul style="list-style-type: none"> - Acarreo y transporte de material estéril - Rehabilitación de áreas - Estabilización física e hidrológica

Fuente: Tablas 5-5 del ítem 5.3.1 de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

3.4.4. Cronograma y presupuesto

Según el Tabla 10-1 del ítem 10 de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR), la vida útil del proyecto es de 19 años. La etapa de construcción tendrá una duración de (01) año, la etapa de operación y mantenimiento durará doce (12) años, la etapa de cierre será de un (01) año y la etapa de post-cierre durará cinco (05) años.

El presupuesto establecido para la implementación del plan de seguimiento y control y su ejecución del proyecto asciende a la suma de aproximada de S/ 5,514,992, según tabla 11-1 del ítem 11.2 de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.5. Mano de obra, consumo de agua y manejo de aguas residuales

3.5.1. Mano de obra

Para la ejecución del proyecto en las etapas de construcción, operación y cierre se prevé un requerimiento máximo de aproximadamente 3, 8 y 3 trabajadores, respectivamente.

3.5.2. Del consumo y abastecimiento de agua

3.5.2.1. Agua para uso doméstico

No tendrán puntos de captación de agua o red de abastecimiento para el consumo de agua doméstico, el abastecimiento se realizará a través de la compra de cajas de agua (agua mineral o de mesa) de 20 litros.

En cuanto a los servicios higiénicos que son parte de la oficina y el comedor, se usará un tanque de agua portátil de la marca ROTOPLAS de 1000 litros de capacidad, el cual será abastecido por agua comprada del distrito de Huamachuco y trasladará a la unidad minera por medio de un camión cisterna de 15 m³ aproximadamente (equivalente a 4000 galones). Es importante aclarar que el comedor será usado únicamente para el consumo de alimentos, en este espacio no se llevará a cabo la preparación, únicamente se utilizará como espacio para consumir alimentos que los trabajadores traen previamente desde sus hogares.

Tabla 4: Estimado de agua domestica requerida por etapa

Etapa	N° de trabajadores	Consumo per cápita (l/hab/d)	Consumo (l/d)	Consumo (m ³ /día)
Construcción	3	2.5	7.5	0.0075
Operación	8	2.5	20	0.0200
Cierre	3	2.5	7.5	0.0075

Fuente: Tablas 2-40 del ítem 2.10.1. de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

3.5.2.2. Agua para uso industrial

Para las actividades del proyecto no se requerirá el consumo de agua, porque estas no lo requerirán (el trabajo es en seco). Solo requerirán agua para controlar las partículas de polvo generadas por el transporte de arcilla dentro de la operación. Considerando que los camiones de transporte solo van en promedio dos días a la semana el consumo de agua es reducido. El agua usada para el riego provendrá del agua de contacto derivadas las pozas de agua de contacto, en caso no haya disponibilidad, el agua será comprada en el distrito de Huamachuco y trasladada en camiones cisterna. Las características del caudal de riego, velocidad de riego, tiempo de recorrido y el volumen de agua necesaria en metros cúbicos (m³), se presentan en las siguientes tablas.

Tabla 5: Consumo de agua estimado para riego de accesos – temporada seca

Parámetros	Magnitud	Unidad de medida
Caudal de riego	0.0025	m ³ /s
Caudal de riego	9	m ³ /h
Velocidad del Camión	5	Km/h
Distancia de recorrido	5.84	Km
Ancho de vía (aprox)	4	m
Tiempo de recorrido*	70.08	Min
Área a regar	23360	m ²
Volumen de Agua necesaria (demanda diaria)	10.512	m³
Volumen de agua por km	1.8	m ³

Fuente: Tablas 2-38 del ítem 2.10.1. de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 6: Consumo de agua estimado para riego de accesos – temporada húmeda

Parámetros	Magnitud	Unidad de medida
Caudal de riego	0.0017	m ³ /s
Caudal de riego	6	m ³ /h
Velocidad del Camión	5	Km/h
Distancia de recorrido	5.84	Km
Ancho de vía (aprox)	4	m
Tiempo de recorrido*	70.08	Min
Área a regar	23360	m ²
Volumen de Agua necesaria (demanda diaria)	7.008	m³
Volumen de agua por km	1.2	m ³

Fuente: Tablas 2-39 del ítem 2.10.1. de la EVAP del Proyecto de la Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix (Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR)

3.5.3. Del manejo de aguas residuales

No se generarán efluentes líquidos industriales. El proceso de extracción del mineral no metálico (arcilla) no requiere agua, es una actividad en seco; las aguas de contacto captadas por las pozas de sedimentación son usadas exclusivamente para el riego de accesos. Estas aguas previamente serán monitoreadas una vez al año en temporada húmeda, con la finalidad de garantizar su calidad, estos valores serán comparados con los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos para el sector minero.

En cuanto a las aguas residuales domésticas, estas provendrán de los servicios higiénicos, del aseo de los trabajadores y del uso de los baños. Para el tratamiento de estas aguas, se propone habilitar un biodigestor.

3.6. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

3.6.1. Clima e información meteorológica

El administrado ha actualizado el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, los detalles se muestran en el ítem 3. Línea base / B. Descripción del medio físico / b.1. Mete reología, clima y zonas de vida de la propuesta de Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, así como en la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia.

3.6.2. Hidrografía e hidrología

El administrado ha actualizado el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, los detalles se muestran en el ítem 3. Línea base / B. Descripción del medio físico / b.3. Hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico / Hidrografía / hidrología de la propuesta de Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, así como en la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia.

3.6.3. Hidrogeología

En la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia indicado en el asunto, el administrado ha actualizado el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, especificando a mayor detalle el contenido a desarrollarse:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Se presentará la información hidrogeológica del área de influencia del proyecto, en el cual se describa: La caracterización de las unidades hidrogeológicas, adquisición de parámetros hidráulicos del subsuelo, las entradas y salidas del sistema hidrogeológico, la piezometría (sentido del flujo) y el tipo de acuífero, de manera conceptual; apoyarse de estudios cercanos a la zona de estudio.
- b) Se realizará el mapeo geológico local, mapeo estructural (fallas geológicas, diaclasas, etc.) que faciliten posibles infiltraciones, realizar la caracterización litología local.
- c) Indicar la profundidad de excavación de los tajos de actividad minera
- d) Dado que el administrado indicó la existencia de un manantial o puquio AISI, presentara el inventario de fuentes de agua subterránea (manantiales, puquiales, filtraciones, bofedales y pozos), para ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Guía para realizar el inventario de fuentes de agua subterránea (Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA)
- e) Pruebas hidráulicas: presentara la caracterización hidráulica (permeabilidad, almacenamiento, entre otros de corresponder) al pozo de adsorción y/o humedal artificial, apoyarse de métodos directos (piezómetros, calicatas, etc.) e indirectos (geofísica, información secundaria de la zona, etc.) a fin de evidenciar las condiciones favorables para la infiltración en el terreno.
- f) Consideraciones adicionales: Para la elaboración de la línea base complementando al avance del capítulo de línea base presentado, tomar en cuenta para la elaboración del estudio hidrogeológico se debe tener insumos finales tales como los resultados del balance hidrológico y geomorfológicos de la zona del proyecto, asimismo de corresponder, el administrado debe considerar la siguiente estructura para el levantamiento/procesamiento de información:

1. Inventario de fuentes de agua subterránea

El administrado debe tener en cuenta lo establecido en la Guía para realizar el inventario de fuentes de agua subterránea, R.J. N° 086-2020-ANA. Deberán tomar datos técnicos de las fuentes como ubicación, caudal, toma de muestras para determinar su calidad: parámetros físicos – química y metales; y si (de ser el caso) para uso poblacional o doméstico: análisis bacteriológico o microbiológico).

Adjuntar:

- Mapa con la ubicación de las fuentes de agua.
- Cuadro con las características técnicas de cada una de las fuentes.
- Fichas de campo y adquisición de datos.

2. Geológica

Caracterización Geológica: Presentar el mapeo a detalle de toda el área investigada (local/regional), donde se identifiquen las unidades hidrogeológicas según las características hidráulicas en los depósitos consolidados/ consolidados, rocas ígneas (volcánicos e intrusivos), sedimentarias y/o metamórficas. Asimismo, considerar los escenarios geomorfológicos. De la misma manera, se agrega sub ítems de Caracterización Geológica

2.1 Estratigrafía

2.1.1 Formaciones geológicas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.1.2 Depósitos cuaternarios

2.2 Unidades hidrogeológicas

Adjuntar:

- Mapa geológico local que involucre toda el área de estudio.
- Secciones geológicas interpretadas
- Correlación estratigráfica y el nivel freático en los sondajes, en caso corresponda.
- Mapa con la caracterización hidrogeológica
- Informe con principales conclusiones y cuadros de la caracterización geológica.

Caracterización estructural: Mapeo estructural de rumbo y buzamiento de estructural geológicas y/o zonas que favorecen posibles filtraciones y/o afloramientos de cuerpos de agua identificadas en campo, tales como (fracturas, fisuras, diaclasas, fallas geológicas, plegamientos). Considerar los aspectos morfoestructurales de la zona respecto a la estabilidad de taludes.

3. Geofísica

Estudio de prospección geofísica permitirá la configuración geoeléctrica del área investigada, para la cual tendrán que ejecutar sondeos geofísicos (mallaje) cuyo resultado confirmará o descartará presencia de horizontes permeables saturados, si es positivo serán corroborados mediante la perforación de pozos exploratorios, donde posteriormente se instalarán piezómetros.

4. Propuesta piezométrica como método directo

Métodos indirectos que conllevan a interpretaciones propias del especialista, es imprescindible según la envergadura del proyecto efectuar la adquisición de datos directos, tales como, realizar sondajes (perforaciones), piezómetros, pozos de observación, calicatas (caracterización de las arcillas según la profundidad), entre otros, a fin de adquirir datos reales de las unidades hidrogeológicas que servirán para calibrar y ajustar a la realidad los diferentes modelos.

Hidráulica subterránea

Contemplar una red piezométrica. Su ejecución depende de los resultados de las actividades anteriores y la perforación de pozos donde se ejecutaría las pruebas de bombeo, que permitirá determinar los parámetros hidráulicos: K, T y s, este último mediante un pozo de control. Presentar la ubicación y fecha de realización de los diferentes ensayos.

5. Reservorio Acuífero

Se desarrollará si se define que existen horizontes permeables saturados que actúan como acuíferos. Debe contener lo siguiente:

5.1 Geometría del reservorio: Forma, límites, dimensiones, espesor.

5.2 El medio poroso: Esto debe concordar con la caracterización hidrogeológica.

5.3 La napa freática

6. Modelo Hidrogeológico Conceptual

Desarrollar el modelo conceptual del área de estudio a partir de la información recabada en campo y gabinete, debe contar con el balance hidrogeológico según los datos adquiridos en campo (entradas/recargas y salidas/descargas del acuífero), presentar

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

definir un esquema de la geometría 3D del acuífero y sus interacciones con los diferentes componentes del proyecto, las fuentes y sumideros del medio ambiente. Tomar en cuenta que el modelo hidrogeológico conceptual servirá para identificar posibles impactos en calidad y cantidad del agua subterránea.

3.6.4. Calidad de agua

El administrado en base al inventario de fuentes naturales de agua superficial y subterránea realizada en el área de influencia ambiental, realizara la evaluación de la calidad de agua superficial (lagunas, ríos, quebradas y bofedales) y subterránea (manantiales, puquiales, filtraciones y pozos), en época seca y húmeda.

Asimismo, actualizo el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, los detalles se muestran en el ítem 3. Línea base / B. Descripción del medio físico / b.5. Calidad de aire, suelo, agua y ruido ambiental / Calidad de agua superficial y subterránea de la propuesta de Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, así como en la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia.

3.7. De la evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El administrado actualizo el presente ítem según lo recomendado en el informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON, remitido a la DEAR del SENACE mediante Oficio N° 2185-2024-ANA-DCERH, los detalles se muestran en el ítem 5. Caracterización de impactos ambientales y consecuentemente actualiza el ítem 6. Estrategia de manejo ambiental de la propuesta de Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, así como en la matriz de subsanación de observaciones a la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia.

IV. COMENTARIOS EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS A LA PROPUESTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Luego de revisar la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A., remitido con Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR, se tiene que los aportes indicados en el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON han sido incluidos dentro de los TdR.

V. CONCLUSION

Luego de haber revisado la solicitud de Clasificación y Términos de Referencia de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, presentado por la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A., remitido con Oficio N° 00927-2024-SENACE-PE/DEAR, se tiene que los aportes indicados en el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DCERH/N_MCHACON han sido incluidos dentro de los TdR.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir opinión técnica favorable de acuerdo con el numeral 20.7 del artículo 20 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, en los aspectos que le compete a la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por CHACON
POVIS MARLENI SOFIA FIR 41404095
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 15:31:02

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.2. Se recomienda a la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A. acogerse al procedimiento de acompañamiento para la elaboración de Línea Base de su Instrumento de Gestión Ambiental.
- 6.3. Remitir copia del presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARLENI SOFIA CHACON POVIS

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 02.2

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 30 de octubre de 2024

OFICIO Nro 2141-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señor

JHONNY IBAN QUISPE SULCA

Director (e)

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Av. Rivera Navarrete N°525

San Isidro. –

Asunto : Opinión Técnica Definitiva a la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

Referencia : Oficio N° 00928-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documento de la referencia mediante el cual solicitó Opinión Técnica a la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la solicitud de clasificación del proyecto antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ACUNA Jorge Alexander FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2024 16:46:52 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JAVA/jceg/mohc

CUT N° 39491-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1DJEB y el número de documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

OPINIÓN TÉCNICA N° 0029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC

Para : **Julio César García Estrada**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Manuel Orlando Human Chavez**
Evaluador Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica a la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

Referencias : a) Oficio N° 00928-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de octubre de 2024
b) Oficio N° 00624-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de julio de 2024

Fecha : Lima, 30 de octubre de 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, mediante los cuales la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; solicitó emitir Opinión Técnica a la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1.** Mediante Oficio N° 00624-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de julio de 2024; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), emitir Opinión Técnica respecto a la solicitud de clasificación y aprobación de términos de referencia específicos del proyecto de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.
- 1.2.** Mediante Oficio N° 1322-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, **DGAA**) de la DGAAA del MIDAGRI, remitió a la DEAR del SENACE, la Opinión Técnica N° 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC, conteniendo un total de cuatro (04) observaciones de competencia del sector agrario y riego respecto de la solicitud de clasificación y aprobación de términos de referencia específicos del proyecto de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.;
- 1.3.** Mediante Oficio N° 00928-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de octubre de 2024;



Firmado digitalmente por HUMAN CHAVEZ Manuel Orlando FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 08:44:28 -05:00

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

la DEAR del SENACE, remite a la DGAAA del MIDAGRI, el documento de absolución de las observaciones formuladas, presentado por la Compañía Minera Las Camelias S.A, y solicita opinión técnica respectiva.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.2 Ley No 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.3 Decreto Supremo No 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No 27446.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo No 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego.
- 2.6 Resolución Ministerial No 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

3.1 De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1.1 De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.1.4 De otro lado, el literal d) del artículo 108° del Texto Integrado del ROF¹ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de Gestión

¹ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
*“Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:
(...)”*

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

Ambiental del Sector Agrario y de Riego (en adelante, **RGASAR**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector Agrario y de Riego; en ese sentido, está facultado para evaluar y aprobar los Estudios Ambientales y los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios sobre los proyectos y actividades que resulten de su competencia, y sus respectivas modificaciones y actualizaciones, y los demás actos o procedimientos vinculados con dichas funciones².

- 3.1.5** Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111° del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente lo requiera, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.7** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.8** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

3.2 De los alcances del proyecto y contenido de la solicitud de clasificación y términos de referencia

A continuación, se presenta alcances y contenido de la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.:

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Subsanción de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente; (...).”

² Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego

“Artículo 5.- Autoridades competentes en la gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector Agrario y de Riego

5.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAA), es la Autoridad Ambiental competente responsable de la gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector Agrario y de Riego; facultado para elaborar planes, programas, estrategias, normas y lineamientos que promuevan el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, así como la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático y la adaptación al mismo. La DGAAA evalúa y aprueba los Estudios Ambientales y los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios sobre los proyectos y actividades que resulten de su competencia, y sus respectivas modificaciones y actualizaciones, y los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.2.1. Antecedentes

Según indica el Titular, actualmente la Unidad Económica Administrativa (UEA) “Ave Fénix” cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados:

Cuadro N° 01. Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados respecto a la Unidad Económica Administrativa (UEA) “Ave Fénix”

Instrumentos de Gestión Ambiental	Abreviatura	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
UEA Ave Fénix			
Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la U.E.A. “Ave Fénix”	PAMA	Resolución Directoral N° 528-2003-EM/DGAA	12/12/2003
Declaración de Impacto Ambiental de la U.E.A. “Ave Fénix”	DIA	Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2010-GRLL/PRE	08/01/2010
Plan de Cierre de Minas de la U.E.A. “Ave Fénix”	PCM	Resolución General N° 115-2014-GRLL-GGR/GREMh	07/07/2015
Actualización del Plan de Cierre de Minas de la U.E.A. “Ave Fénix”	PCM	Resolución Directoral N° 075-2018-MEM/DGAAM	16/04/2018
Unidad Minera “Julissa 23”			
Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la U.M. “Julissa 23”	DIA	Resolución Ejecutiva Regional N° 826-2012-GRLL/PRE	27/04/12
Plan de Cierre de Minas (PCM) de la U.M. “Julissa 23”	PCM	Resolución Directoral N° 197-2015-MEM/DGAAM	08/05/2015
Plan Ambiental Detallado (PAD) de la U.M. “Julissa 23”	PAD	Resolución Directoral N° 120-2021-MINEM/DGAAM	28/06/2021

Fuente: Tablas N°s 2-13 y 2-14 de la versión inicial del EVAP

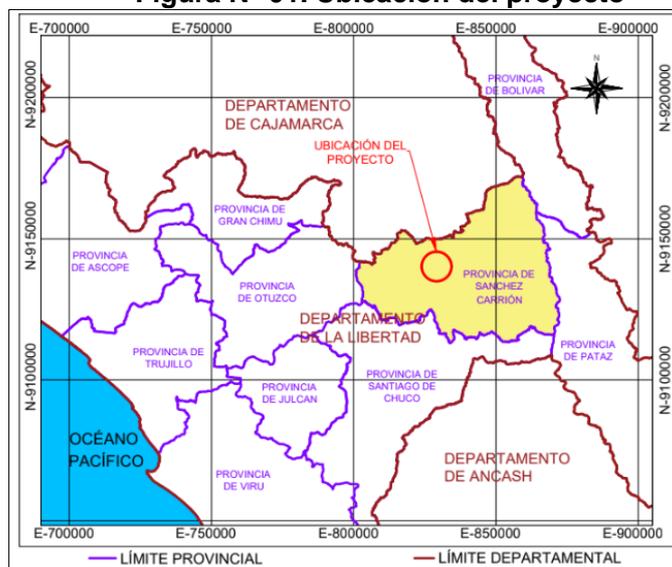
3.2.2. Nombre del Instrumento de Gestión Ambiental

Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto de “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix” y Términos de Referencia Específicos para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”.

3.2.3. Ubicación del Proyecto

Según indica el Titular, el proyecto de la UAE “Ave Fénix” se encuentra ubicado en los distritos de Huamachuco y Marcabal, de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, a una altitud promedio de 3400 m.s.n.m. La UAE “Ave Fénix” limita por el norte con el centro poblado Agocas y por el sur con la laguna Sausacocha, hidrográficamente se ubica en la cuenca Crisnejas.

Figura N° 01. Ubicación del proyecto



Fuente: Figura N° 2-1 del EVAP

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

A continuación, se muestran las coordenadas de las tres (03) áreas efectivas identificadas que componen el proyecto:

Cuadro N° 02. Coordenadas de las áreas efectivas del proyecto

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
Área Efectiva Referencial N° 1 (WGS 84 Zona 18S)			Área Efectiva Referencial N° 2 (WGS 84 Zona 17S)		
A1	170498.95	9142541.99	B6	829695.39	9140459.4
A2	170406.45	9142439.73	B7	829709.24	9140492.42
A3	170576.92	9142331.48	B8	829774.39	9140470.22
A4	170590.51	9142322.84	B9	829775.09	9140521.55
A5	170622.55	9142311.55	B10	829552	9140632.26
A6	170763.88	9142261.69	Área Efectiva Referencial N° 3 (WGS 84 Zona 17S)		
A7	170968.46	9142114.12	C1	828853.14	9139847.6
A8	171108.97	9141990.2	C2	828885.67	9139824.08
A9	171304.04	9141870.46	C3	828944.66	9139786.11
A10	171362.79	9141779.53	C4	828966.34	9139787.8
A11	171396.63	9141689.84	C5	828976.62	9139794.88
A12	171397.55	9141632.39	C6	828992.03	9139806.28
A13	171775.46	9141632.39	C7	829000.78	9139810.28
A14	171775.46	9141660.83	C8	829007.43	9139817.26
A15	171754.74	9141692.62	C9	829027.35	9139851.66
A16	171709.49	9141751.57	C10	828985.32	9139869.55
A17	171601.82	9141927.65	C11	828934.62	9139911.28
A18	171259.04	9142094.73	C12	828909.98	9139927.62
A19	170986.68	9142355.28	C13	828896.58	9139951.96
A20	170611	9142529.6	C14	828862.76	9139980.62
Área Efectiva Referencial N° 2 (WGS 84 Zona 17S)			C15	828825.54	9140015
B1	829494.95	9140631.94	C16	828796.22	9140032.73
B2	829469.75	9140604.01	C17	828775.46	9140016.09
B3	829477.35	9140566.8	C18	828775.46	9139974.67
B4	829522.88	9140538.06	C19	828843.55	9139864.26
B5	829657.62	9140435.87			

Fuente: Tablas N°s 2-5; 2-6 y 2-7 de la versión inicial de la EVAP

3.2.4. Objetivo del proyecto y del Instrumento de Gestión Ambiental

De acuerdo a lo indicado por el Titular, el objetivo del proyecto es unificar las tres concesiones mineras (Julissa 23, Julissa 235 y Ave Fénix I). Asimismo, indica que el objetivo del Instrumento de Gestión Ambiental es realizar la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Modificación de la Acumulación U.E.A. 'Ave Fénix' de la Compañía Minera Las Camelias S.A. y proponer la clasificación de la EVAP como un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Categoría II, con Término de Referencia (TDR) específicos.

3.2.5. Descripción del Proyecto

Componentes existentes

De acuerdo a lo indicado por el Titular, los componentes existentes los tiene agrupados por zonas de concesión. Así, en la zona Julissa 23 tiene cuatro (04) bocaminas, seis (06) tajos, siete (07) desmontes, seis (06) depósitos de mineral, tres (03) estocadas, un (01) almacén, una (01) instalación de residuos sólidos, tres (03) depósitos de topsoil, una (01) zona de letrina, un (01) comedor y una (01) zona de oficinas. En la zona Julissa 235, se tiene tres (03) tajos. Y en la zona Ave Fénix, dos (02) tajos. En el siguiente cuadro se muestran los componentes existentes:

Cuadro N° 03. Componentes mineros existentes

Componentes	Coordenadas WGS 84 Zona 18S		Componentes	Coordenadas WGS 84 Zona 18S	
	Este	Norte		Este	Norte
1) Zona Julissa 23			1) Zona Julissa 23		
Áreas de Explotación:			Otras infraestructuras relacionadas con el Proyecto:		
Bocamina 01	171523	9141928	Depósito de mineral 04	171432	9141760
Bocamina 02	171512	9141900	Depósito de mineral 05	171539	9141919
Bocamina 03	171480	9141806	Depósito de mineral 06	171537	9141886
Bocamina 04	171713	9141668	Estocadas 01	171648	9141670
Tajo 1	171229	9142048	Estocadas 02	171616	9141680
Tajo 3	171515	9141881	Estocadas 03	171484	9141667
Tajo 4	171618	9141826	Almacén	171288	9141743
Tajo 5	171580	9141839	Residuos Sólidos	171266	9141697
Tajo 7	171634	9141676	Top Soil 01	171142	9142109
Tajo 8	171592	9141680	Top Soil 02	171393	9141845
Instalaciones para el Manejo de Residuos:			Top Soil 03	171659	9141719
Desmonte 01	171233	9142023	Vivienda y Servicios para los Trabajadores:		
Desmonte 02	171167	9141997	Letrina	171287	9141700
Desmonte 03	171421	9141890	Comedor	171282	9141669
Desmonte 04	171448	9141772	Oficinas	171291	9141666
Desmonte 05	171590	9141910	2) Zona Julissa 235		
Desmonte 06	171615	9141780	Tajo 01	170560	9142473
Desmonte 07	171549	9141869	Tajo 02	170587	9142461
Otras infraestructuras relacionadas con el Proyecto:			Tajo 03	170666	9142426
Depósito de mineral 01	171216	9142046	3) Zona Ave Fénix		
Depósito de mineral 02	171189	9142007	Tajo 01	167225 ⁽¹⁾	9139690 ⁽¹⁾
Depósito de mineral 03	171434	9141903	Tajo 02	167668 ⁽¹⁾	9139681 ⁽¹⁾

(1) Son coordenadas reproyectadas a la zona 18. Siendo las coordenadas originales en UTM WGS 84 Zona 17S para el Tajo 01 en 829075E, 9139716N y para el tajo 02 en 829518E, 9139701N.

Fuente: Tabla 2-15 de la versión inicial de la EVAP

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

Componentes proyectados

Según indica el Titular, en virtud de la modificación, prevé incrementar el área de algunos componentes y adicionar nuevos componentes, según se detalla a continuación:

A. En la Zona Julissa 23

De acuerdo con el Titular, en esta zona los componentes nuevos son:

Cuadro N° 04. Componentes mineros proyectados en la zona Julissa 23

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Situación
		Este (m)	Norte (m)	
1	Tajo Julissa 23	171350	9141934	Nuevo
2	Desmontera 1	171643	9141837	Nuevo
3	Desmontera 2	171571	9141787	Nuevo
4	Desmontera 3	171185	9142046	Nuevo
5	Desmontera 4	170904	9142271	Nuevo
6	Top Soil 1	171585	9141658	Nuevo
7	Top Soil 2	171128	9142020	Nuevo
8	Almacén General	171467	9141652	Nuevo
9	Biodigestor	171448	9141642	Nuevo
10	Depósito de Residuos Sólidos	171433	9141644	Nuevo
11	Comedor	171436	9141672	Nuevo
12	Oficinas	171442	9141664	Nuevo

Fuente: Tabla 2-15 de la versión inicial de la EVAP

a) Tajo Julissa 23

Se pretende habilitar el “Tajo Julissa 23”, tiene como coordenadas UTM (WGS 84) de ubicación cartográfica las siguientes 171350E y 9141934N (altitud aproximada 3420 m.s.n.m.) con un área de 13.2564 ha.

El Tajo Julissa 23 está dedicado exclusivamente a la extracción del mineral no metálico “Arcilla”. Las operaciones de minado o extracción se ejecutarán a cielo abierto tipo cantera. Asimismo, los taludes de banco de los frentes de explotación, en las diferentes fases está basado en la caracterización del macizo rocoso, <10m de altura y anchos variables > a 5m.

b) Desmontera 1, 2, 3 y 4

Las desmonteras ubicadas estratégicamente cerca del tajo de extracción reciben y almacenan el material no deseado, como rocas y suelo, asegurando que la extracción de arcilla se realice de manera organizada y segura.

El material estéril es transportado desde el tajo hasta la desmontera mediante maquinaria pesada, como excavadoras y volquetes. Una vez allí, se esparce y compacta sistemáticamente para maximizar el espacio y garantizar la estabilidad estructural. La desmontera se estructura en niveles o terrazas, lo que facilita la gestión y disposición del material, minimizando el riesgo de deslizamientos.

c) Top Soil 1 y 2

Para ello se realizará trabajos de movimiento de tierra de materia orgánica, para su posterior uso en cierre progresivo y cierre definitivo de los

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

componentes de la unidad desbroce, cuyos residuos serán depositados en la plataforma de almacenamiento de Top Soil, según corresponda. Se utilizarán maquinaria pesada como excavadora, y volquete.

d) Auxiliares

El campamento y las áreas administrativas se ubican en una zona segura y de fácil acceso, alejada de las áreas de extracción para garantizar la seguridad y comodidad del personal. Se propone la instalación de material prefabricado, emplazado sobre una losa de concreto, incluyendo la instalación de oficinas y comedores, utilizando materiales duraderos y asegurando las instalaciones con medidas de seguridad apropiadas. Además, contará con un punto de acopio de residuos sólidos.

Se pretende habilitar el sistema Biodigestor Autolimpiable para el tratamiento primario de aguas residuales domésticas, mediante un proceso de retención y degradación séptica anaerobia de la manera orgánica. El agua tratada es infiltrada hacia el terreno aledaño mediante una zanja de infiltración, pozo de adsorción y/o humedal artificial según el tipo de terreno.

B. En la Zona Julissa 235

De acuerdo a lo indicado por el Titular, los componentes nuevos son:

Cuadro N° 05. Componentes mineros proyectados en la Zona Julissa 235

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Situación
		Este (m)	Norte (m)	
1	Tajo Julissa 235	170585	9142418	Nuevo
2	Desmontera 1	170717	9142377	Nuevo
3	Desmontera 2	170606	9142371	Nuevo
4	Top Soil	170654	9142335	Nuevo
5	Biodigestor	170593	9142331	Nuevo
6	Caseta de vigilancia	170622	9142320	Nuevo
7	Almacén	170610	9142326	Nuevo

Fuente: Tabla 2-20 de la versión inicial de la EVAP

a) Tajo Julissa 235

Se pretende habilitar el “Tajo Julissa 235”, tiene como coordenadas UTM (WGS 84) de ubicación cartográfica las siguientes 170585E y 9142418N (altitud aproximada 3351 m.s.n.m.) con un área de 4.007ha. Componente principal (tajo) nuevo, por lo que se requiere su regularización. El Tajo Julissa 235 está dedicado exclusivamente a la extracción del mineral no metálico “Arcilla”.

b) Desmontera 1 y 2

Las desmonteras, estratégicamente ubicadas cerca del tajo de extracción, reciben y almacenan material no deseado como rocas y suelo, asegurando que la extracción de arcilla se realice de manera ordenada y segura.

c) Top Soil

Se realizará trabajos de movimiento de tierra de materia orgánica, para su posterior uso en cierre progresivo y cierre definitivo de los componentes de la unidad desbroce, cuyos residuos serán depositados en la plataforma de almacenamiento de Top Soil, según corresponda. Se utilizarán maquinaria pesada como excavadora, y volquete.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

d) Auxiliares

El campamento y las áreas administrativas se ubican en una zona segura y de fácil acceso, alejada de las áreas de extracción para garantizar la seguridad y comodidad del personal. Se propone la instalación de una caseta de 2mx2m de material prefabricado, emplazado sobre una losa de concreto de 3mx3m. Su función será de control de entradas y salidas, así como control documentario. Además, contará con un punto de acopio de residuos sólidos.

C. En la Zona Ave Fénix I

De acuerdo a lo indicado por el Titular, los componentes nuevos son:

Cuadro N° 06. Componentes mineros proyectados en la Zona Ave Fénix

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S		Situación
		Este (m)	Norte (m)	
1	Tajo AF 1	828916	9139898	Nuevo
2	Tajo AF 2	829494	9140562	Nuevo
3	Desmontera 1	828808	9139951	Nuevo
4	Desmontera 2	828877	9139891	Nuevo
5	Desmontera 3	829625	9140514	Nuevo
6	Top Soil	829514	9140580	Nuevo

Fuente: Tabla 2-24 de la versión inicial de la EVAP

a) Tajos AF1 u AF2

Se pretende habilitar el “Tajo AF 1”, tiene como coordenadas UTM (WGS 84) de ubicación cartográfica las siguientes 828916E y 9139898N (altitud aproximada 3139 m.s.n.m.) con un área de 2.553 ha. Además, se pretende habilitar el “Tajo AF 2”, tiene como coordenadas UTM (WGS 84) de ubicación cartográfica las siguientes 829494E y 9140562N (altitud aproximada 3165 m.s.n.m.) con un área de 1.293 ha.

Componentes principales (tajo) nuevos, por lo que se requiere su regularización. El Tajo AF1 y el Tajo AF2 están dedicados exclusivamente a la extracción del mineral no metálico “Arcilla”.

b) Desmontera 1, 2 y 3

Las desmonteras, estratégicamente ubicadas cerca del tajo de extracción, reciben y almacenan material no deseado como rocas y suelo, asegurando que la extracción de arcilla se realice de manera ordenada y segura.

c) Top Soil

Se realizará trabajos de movimiento de tierra de materia orgánica, para su posterior uso en cierre progresivo y cierre definitivo de los componentes de la unidad desbroce, cuyos residuos serán depositados en la plataforma de almacenamiento de Top Soil, según corresponda. Se utilizarán maquinaria pesada como excavadora, y volquete.

3.2.6. Área de Influencia Ambiental

De acuerdo a lo indicado por el Titular, el área de influencia directa ha sido definida considerando los componentes aprobados y propuestos de la presente EVAP, así como las características ambientales y sociales en el ámbito local; asimismo, el área de influencia indirecta ha sido definida considerando hidrología y cuencas hidrográficas, biodiversidad y hábitats, socioeconómico, uso del suelo y paisaje. En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por el Titular,

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

el área de influencia ambiental directa referencial tiene una extensión de 70.238 ha, mientras la indirecta tiene 130.942 ha.

3.2.7. Aspectos del medio físico, biótico, social y económico

3.2.7.1. Aspecto Físico

a. Suelos, Capacidad de Uso Mayor de Tierras y Uso Actual de las Tierras

Suelos

De acuerdo a lo indicado por el Titular, la clasificación taxonómica de los suelos se ha realizado de acuerdo a las definiciones y nomenclaturas establecidas en el Manual de Claves para la Taxonomía de Suelos (Keys of Soil Taxonomy, revisión 2010). Así, el Titular, sin precisar su fuente de información, indica que ha identificado dos (02) tipos de suelo (Litosoles y Phaeozems lúvicos escarpados I-HI-c, Litosales y Kastanozems háplicos, fluvisol calcárico I-Kh-J-c); como se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07. Tipos de suelo

Símbolo	Área (ha)	%
I-HI-c	98.48	75.21
I-Kh-J-c	32.46	24.79
Área Total	130.94	100

Fuente: Tabla 3-13 de la versión inicial de la EVAP

Capacidad de Uso Mayor de Tierras

De acuerdo a lo indicado por el Titular, para la identificación de las tierras según su capacidad de uso mayor lo efectúa en base al Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI. Así, según indica el Titular, ha identificado tres (03) unidades de suelo según su capacidad de uso mayor, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08. Unidad de uso mayor de Tierras

Símbolo	Descripción	Área (ha)	%
Xse-P2se-A3se	Protección-Pastoreo, Calidad Agrológica Media-Cultivo en Limpio, Calidad Agrológica baja-Limitación por suelo y erosión.	41.35	100%
Área Total		43.35	100

Fuente: Tabla 3-17 de la versión inicial de la EVAP

Uso Actual de Suelos

Respecto al uso actual de suelos, de acuerdo a lo indicado por el Titular, para este estudio empleó la escala propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI). Así, de acuerdo a lo indicado por el Titular, identificó el uso del suelo en Zona Agrícola (Terrenos con cultivos de hortalizas) y Tierras Improductivas (Zona con afloramiento rocoso); como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09. Uso actual de suelos

Símbolo	Área (ha)	%
Zona Agrícola	31.25	75.55
Tierras improductivas	10.10	24.45
Área Total	41.35	100%

Fuente: Tabla 3-20 de la versión inicial de la EVAP

b. Calidad del Suelo

De acuerdo con lo indicado por el Titular, ha tomado de referencia los muestreos realizados en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Los parámetros que se consideraron para la evaluación de la calidad del suelo fueron: Arsénico, Bario Total, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo Total, F1(C5-C10), F1(C6-C10) y F2(>C28-C40).

En ese sentido, de acuerdo con lo indicado por el Titular, los resultados para calidad de suelos muestran que ningún parámetro sobrepasa los Estándares de Calidad Ambiental para Suelos, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

3.2.7.2. Aspectos Biológico

El Titular indica que en el área de estudio identifica la zona de vida Bosque Húmedo-Montano Tropical (bh-MT); la cobertura vegetal encontrada corresponde a las categorías Agricultura costera y andina (AGRI) en 79,39 ha y Matorral Arbustivo (Ma) en 51.55 ha. A nivel de ecosistemas, el Titular consideró el Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2019) en el cual, igualmente, identificó dos (02) tipos: Zona agrícola (AGRI) y Matorral Andino (Ma).

En cuanto a la información analizada, el Titular indicó que recolectó y analizó información secundaria representativa de tipo cualitativo y cuantitativo, del Plan Ambiental Detallado de la Unidad Minera “Julissa 23” aprobado mediante R.D. N° 120 -2021/MINEM-DGAAM, en el que se determinaron tres (03) estaciones de muestreo biológico para flora y fauna, donde se evaluaron los taxones de flora, ornitofauna, mastofauna y herpetofauna siguiendo distintas metodologías específicas para cada grupo.

Así, en cuanto a flora terrestre, el Titular indica que registró un total de catorce (14) especies distribuidas en once (11) familias siendo las Asteraceae las de mayor riqueza con cuatro (04) especies. Cabe recalcar, que todas las especies fueron registradas en la cobertura de Matorral arbustivo. Además, el Titular indica que se ha registrado a una (01) especie, *Oreocallis grandiflora* categorizada como Preocupación menor (LC) según la IUCN (2023-I) en la legislación internacional.

En cuanto a fauna terrestre evaluada, el Titular indica que en el área de estudio no registró indicios directos y/o indirectos de alguna especie de mamífero; anfibio o reptil, ni ave.

3.2.7.3. Aspectos Social

El Titular indica que el área de influencia social directa la conforman los centros poblados de La Conga, Capulí y Marcochugo del distrito de Huamachuco y el centro poblado de Rumichaca del distrito de Marcabal; mientras que el área de influencia social indirecta la conforman los distritos de Huamachuco y Marcabal de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de la Libertad.

En cuanto a las actividades económicas, de acuerdo a lo indicado por el Titular, la población del área de influencia se dedica mayoritariamente a la actividad agrícola. Así, en el centro poblado La Conga el 87.22% de la población se dedica a la agricultura, 3.76% se ocupa en el transporte, el 3.01% la construcción y la industria manufactureras, respectivamente; el 2.26% explotación de minas y canteras y el 0.75% actividades de los hogares. En el centro poblado Capulí, el 85.37% se dedica a la agricultura, 3.90% industrias manufactureras, el 3.41% transporte y almacenamiento; el 2.93% construcción y el 1.95% explotación de

minas y canteras. En el centro poblado Marcohugo, 83.46% se dedica a la agricultura, 10.24% se ocupa en las industrias manufactureras, el 3.15% transporte y almacenamiento, el 1.57% actividades de alojamiento y el 0.79% explotación de minas y canteras, comercio, respectivamente. Y en el centro poblado de Rumichaca, el 97.10% se dedica a la agricultura y el 1.45% industrias manufactureras y actividades de los hogares, respectivamente.

3.2.8. Identificación, caracterización y evaluación de impactos

De acuerdo a lo indicado por el Titular, para la identificación de impactos propone la matriz de doble entrada: Causa – Efecto (Matriz de Leopold, versión modificada), donde se identificará los aspectos ambientales y los impactos en cada factor ambiental identificado, cuyos valores deberán ser evaluados según los criterios establecidos por Vicente Conesa Fernández – Vítora en su Guía Metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental, 4ta Edición (2010). Al respecto, en cuanto a los impactos identificados relacionados con el recurso suelo y actividades económicas, identificó los siguientes:

- Alteración de la calidad de suelo
- Alteración de la capacidad de uso local del suelo
- Alteración del aspecto natural de la fisiografía

Al respecto, según el análisis realizado, en el ítem 5.5 de la EVAP, el Titular indica que el impacto respecto de la alteración de la calidad del suelo, en la etapa de planificación se debe al probable derrame de hidrocarburos por el uso de maquinaria con una significancia negativa leve; mismo nivel de significancia determinó para las etapas de construcción; operación y mantenimiento y cierre.

En cuanto a la alteración de la capacidad de uso local del suelo, el Titular indica que este impacto se refiere a cualquier cambio en las características físicas, químicas o biológicas del suelo que pueda afectar su capacidad para ser utilizado de manera efectiva para fines agrícolas, ganaderos, forestales u otros y por la disturbación del terreno; para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, determina impacto de significancia negativa moderada; mientras que en la etapa de cierre, determina un impacto negativo leve.

Respecto del impacto en la Alteración del aspecto natural de la fisiografía, el Titular indica que incluye, entre otros, cambios en la topografía. Según el Titular, este impacto tendrá una significancia negativa moderada en la etapa de planificación, construcción; negativo leve a moderado en la etapa de operación y mantenimiento; y negativo leve en la etapa de cierre.

3.2.9. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección

El Titular ha planteado preliminarmente, medidas de prevención, control y mitigación de impacto ambiental; de las cuales, las que se encuentran relacionadas con el recurso suelo y actividades agrícolas, son:

- Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; para lo cual considera realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico; remover de los suelos los escombros, basura, cepas de árboles o arbustos y tendrán que ser almacenados donde corresponda; utilizar retroexcavadoras porque su trabajo es más limpio; y monitorear las zonas más sensibles del proyecto con el fin de controlar y prevenir, para lo cual se monitoreará periódicamente los puntos que serán mencionados en el programa de monitoreo.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

- Mantenimiento de depósitos de desmonte y topsoil.
- Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, dentro del cual considera medidas de generación y segregación en la fuente, almacenamiento en punto de acopio con protección del suelo; recolección selectiva y disposición final mediante una EO-RS.

Asimismo, el Titular señala que establecerá un Programa de Monitoreo de Calidad de Suelo; el cual prevé tres (03) estaciones de monitoreo; en los cuales se evaluarán los parámetros Bario; Cadmio; Plomo; Fracción de Hidrocarburos en los intervalos C10-C28, C6-C10 y C5-C10; los cuales serán comparados con los valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, en la categoría Suelo Comercial/Industrial/Extractivo; del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAN.

3.2.10. Presupuesto de Plan de Manejo Ambiental

De acuerdo a lo indicado por el Titular, el presupuesto de implementación de las medidas de prevención, control y mitigación de impacto ambiental asciende a S/. 5 514 992,00 (Cinco millones quinientos catorce mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles).

3.2.11. Propuesta de clasificación y términos de referencia

De acuerdo con lo indicado por el Titular en el ítem 2.3.1. del EVAP, propone la clasificación del proyecto como un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd). En ese sentido, adjunta su propuesta de “Términos de Referencia Específicos para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”; cuyo detalle es el siguiente:

A. En el capítulo “Descripción del Proyecto”

El Titular indica que, dentro de esta sección, considerará la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas: construcción, operación y mantenimiento, cierre y post cierre; teniendo en cuenta su tiempo estimado de ejecución y los componentes. Así, propone que este capítulo deberá contener:

- Antecedentes generales del proyecto minero
- Marco Legal y Administrativo
- Objetivos del proyecto y del estudio
- Localización Política y Geográfica
- Descripción secuencias de las distintas etapas de proyecto y cronograma estimado
- Área efectiva del proyecto
- Determinación del área de influencia
- Evaluación de las diversas alternativas del proyecto
- Tiempo de vida útil del proyecto
- Descripción de la etapa de levantamiento de información
- Descripción de la etapa de construcción
- Descripción de la etapa de operación y mantenimiento
- Etapa de Cierre Conceptual
- Cartografía General

B. En el capítulo “Línea Base”

De acuerdo con lo propuesto por el Titular, en el ítem b.4 de los TDR se analizará el tópico “Suelo, Capacidad de Uso Mayor de los Suelos y Uso

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

Actual de las Tierras”; en dicho ítem el Titular llevará a cabo la caracterización de los suelos a nivel de su extensión, distribución y características fisicoquímicas con fines agrícolas e industriales, para conocer su extensión y calidad con fines agrícolas y como cuerpo receptor ex ante, así como para determinar la capacidad agrológica de las tierras. Esta sección, tendrá lo siguiente:

Estudio de Suelos

De acuerdo a lo indicado por el Titular, el Titular efectuará un estudio a nivel semidetallado o de tercer nivel, teniendo en cuenta el reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010- AG.

Los estudios de suelos deberán comprender los respectivos análisis fisicoquímicos y biológicos de los suelos a fin de determinar la calidad del mismo; para ello se deberá considerar las características de pendiente, profundidad efectiva, textura, fragmentos gruesos, pedregosidad superficial, drenaje, fertilidad natural superficial, entre otros. La información obtenida deberá permitir tener una idea de la erosionabilidad, estabilidad, afectación de disponibilidad y movimiento de agua en el suelo, con su respectivo mapa a escala 1/10 000 a 1/ 25 000, indicando la ubicación de los puntos de muestreo o calicatas en coordenadas UTM, Datum WGS 84.

Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso Mayor

De acuerdo a lo indicado por el Titular, en este tópico busca determinar los Grupos, Clases y Subclases de Tierras según su Capacidad de uso Mayor, según lo establecido en las disposiciones del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de Uso Mayor del MINAGRI (Decreto Supremo N° 017-2009-AG), con su respectivo mapa a escala 1/ 10 000 a 1/ 25 000 (idéntica a la de suelos).

Uso Actual de la Tierra

Según indica el Titular, para esta sección utilizará la metodología y las categorías establecidas por la Unión Geográfica Internacional (UGI), con su respectivo mapa a escala 1/ 10 000 a 1/ 25 000 (idéntica a la del plano de capacidad de uso mayor).

Calidad del Suelo

Según indica el Titular, para esta sección llevará a cabo en las muestras de suelos recolectadas en el área del proyecto, el muestreo y el análisis de los parámetros establecidos por el ECA para suelo vigente. Sin perjuicio de los parámetros considerados en los Estándares Nacionales de Calidad de Suelo (ECA), se deberá considerar otros parámetros asociados a la actividad, que podrían ejercer alguna influencia en el ambiente, con el fin de determinar la línea de fondo y con ello la calidad del recurso suelo en el área ambiental del proyecto para determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Plan de Remediación de suelos (PDS) respectivo, dentro del marco de lo establecido por los DD.SS. N° 002-2013-MINAM y N° 002- 2014-MINAM.

C. En el capítulo “Caracterización de Impactos Ambientales”

De acuerdo con lo propuesto por el Titular, en esta sección se preparará a identificar y caracterizar los impactos ambientales en las fases de construcción y operación del proyecto a través de la formulación de las matrices (causa-efecto), así como determinar la valoración de la importancia de los impactos, y de su magnitud (cantidad de factor ambiental afectado).



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Asimismo, los riesgos a la salud humana y los riesgos ambientales, en los casos aplicables y de otras actividades conexas. Se utilizará la metodología más adecuada al proyecto. Así, en cuanto el medio físico, analizará impactos en la calidad y extensión de los suelos, uso actual de la Tierra y vegetación; y en el medio social, analizará, entre otros, impactos en infraestructura, trabajo, calidad de vida y desarrollo humano.

D. En el capítulo “Estrategia de Manejo Ambiental”

El Titular indica que, incluirá el detalle de la estrategia de manejo ambiental para los impactos ambientales negativos moderados en cada una de las etapas del proyecto minero, debiendo existir coherencia entre los impactos y la estrategia de manejo ambiental que se plantee. Así, propone que la Estrategia de Manejo Ambiental debe contener: i) Plan de Manejo Ambiental; ii) Plan de Vigilancia Ambiental; iii) Plan de Manejo de Residuos Sólidos; iv) Plan de Gestión Social; v) Plan de Contingencias; vi) Plan de Adecuación de Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes industriales y/o domésticos y/o emisiones al ECA de cuerpo receptor; vii) Plan de Cierre Conceptual; viii) Cronograma y presupuesto estimado para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental; ix) cuadro o resumen de compromisos ambientales y costos asociados

IV. DE LAS OBSERVACIONES

Luego de revisar la información contenida en la Subsanción de Observaciones de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.; se precisa lo siguiente:

Observación	Respuesta	Análisis
<p>OBSERVACIÓN N° 01:</p> <p>En el ítem 3.2.1.4. del EVAP, el Titular determina los tipos de suelo identificados en el área de influencia del proyecto; al respecto señala que en el área de estudio (130,94 ha) existen litosoles y phaeozems lúvicos escarpados (I-HI-c) y Kastanozems háplicos, fluvisol calcárico (I-Kh-J-c); sin embargo, no precisa la fuente de la información analizada con la cual efectuó tal determinación. Asimismo, en el literal b), el Titular analiza las tierras según su capacidad de uso mayor, indicando que un área total de 41.35 ha identifica tres (03) unidades de tierras según su capacidad de uso mayor: Tierras para cultivo en limpio (A3se), Tierras de pastoreo (P2se) y Tierras de Protección (Xse); sin embargo, no indica la extensión de cada una de ellas ni la fuente de información utilizada. Del mismo modo, en cuanto al uso actual de la tierra, indica que identificó Zonas Agrícolas (cultivo de hortalizas) y Tierras Improductivas (zonas con afloramiento rocoso).</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular lo</p>	<p>RESPUESTA N° 01:</p> <p>Al respecto, el Titular indica:</p> <p>a. Al respecto, se ha actualizado la fuente por la utilizada para describir los tipos de suelo en el área de estudio: “(...) La clasificación taxonómica de los suelos se ha realizado de acuerdo con las definiciones y nomenclaturas establecidas por el Sistema de Clasificación de Suelos de la FAO (en su cuarta actualización del 2022).”</p> <p>b. Se han realizado las evaluaciones correspondientes mediante una visita de campo, con el fin de analizar los componentes, asimismo esto complementará con información primaria para la elaboración del estudio ambiental. Ver fotografía en Ítem 3.2.2.5. Unidades Vegetales/Fotografías 3-1a la 3-4.</p> <p>c. Al respecto, se ha actualizado el ítem 3.2.1.4. Tipos de Suelos, Capacidad de uso mayor y uso actual de suelos.</p>	<p>ANÁLISIS N° 01:</p> <p>En función a lo indicado por el Titular:</p> <p>Análisis respuesta 1.a: El Titular indica complementariamente que la determinación de las unidades taxonómicas de suelos, unidades de capacidad de uso mayor de las Tierras y unidades de suelos según su uso actual se ha basado en el Sistema de Clasificación de suelos de la FAO (cuarta edición, 2022). Al respecto, el Sistema de Clasificación de Suelos de FAO, es una herramienta que permite predecir el comportamiento del suelo e identificar sus limitaciones. Por tanto, absuelta.</p> <p>Análisis respuesta 1.b: El Titular declara que, para la determinación de las unidades taxonómicas ha efectuado evaluaciones mediante una visita en campo; cuyas fotografías consigna en el ítem 3.2.2.5. Por tanto, absuelta</p> <p>Análisis respuesta 1.c: El Titular actualiza el ítem 3.2.1.4 respecto de los tipos de suelo, capacidad de uso mayor y uso actual de suelos; considerando un área de evaluación de 167.70Ha; que corresponde</p>



Observación	Respuesta	Análisis
<p>siguiente:</p> <p>a. Complementar indicado las fuentes de información consultadas para la determinación de las unidades de suelos del literal a), las unidades de tierras según su capacidad de uso mayor del literal b), y las unidades de suelo según su uso actual del literal c), del ítem 3.2.1.4 del EVAP; para lo cual, debe asegurarse que dichas fuentes de información provengan de fuentes confiables, actualizadas y representativas para el área de estudio.</p> <p>b. En el caso de haber efectuado evaluaciones en campo para el EVAP, el Titular debe anexar registros y evidencias fotográficas.</p> <p>c. Precisar y actualizar el área de estudio considerado para la determinación de las unidades de tierra por su capacidad de uso mayor y uso actual del suelo, dado que el área total en ambos tópicos es de 41.35 ha, la cual difiere del área de influencia ambiental (130,92 ha) y del área considerada en la clasificación taxonómica de suelos.</p>		<p>con la extensión del área de influencia ambiental indirecta. Por tanto, absuelta</p> <p>Por tanto, <u>OBSERVACIÓN ABSUELTA</u></p>
<p>OBSERVACIÓN N° 02:</p> <p>En el ítem 5.3 del EVAP el Titular, desarrolla la identificación de los impactos ambientales que podría generar el proyecto; así, en el ítem 5.3.3 identifica los impactos ambientales del proyecto, en cuyo anexo 5.1. muestra en matrices de valoración de impactos. Con respecto al recurso suelo, el Titular identifica y valora, impactos relacionados con: i) Alteración de la Calidad del Suelo; ii) Cambio de uso local del suelo; y iii) Afectación al relieve natural del suelo; tales impactos debido al probable derrame de hidrocarburos por el uso de maquinaria, disturbación del terreno a consecuencia de la ampliación del tajo y depósito de topsoil, habilitación de desmonte, garita, canales, entre otros. Sin embargo, no identifica ni evalúa el potencial impacto que podría ocasionar el proyecto sobre el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria en la zona, teniendo en cuenta que de acuerdo con el ítem 3.2.5 en el área de influencia social directa la población se dedica mayoritariamente a la agricultura (CP La Conga 87.22%; CP</p>	<p>RESPUESTA N° 02:</p> <p>Al respecto, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>“El titular ha considerado en la identificación, caracterización y evaluación de impactos ambientales los probables impactos que el proyecto puede generar sobre la actividad agrícola del área de influencia. En el anexo 5.1 “Matriz de identificación de impactos ambientales” del ítem 5.3.3. “Identificación de impactos ambientales” se ha añadido como impacto ambiental “Alteración de la capacidad de uso del suelo agrícola”, así mismo se ha evaluado el impacto en las distintas etapas del proyecto correspondiente al ítem 5.4 “Matriz de evaluación de impactos ambientales” justificando el valor obtenido para cada atributo en el ítem 5.5 “Descripción de la valoración de los impactos ambientales”.</p>	<p>ANÁLISIS N° 02:</p> <p>En función con lo indicado por el Titular:</p> <p>El Titular incluyó dentro de su matriz de identificación de impactos ambientales el impacto relacionado con la alteración de la capacidad de uso de suelo agrícola en las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre y post cierre; identificando la ocurrencia de impactos negativos directos y neutros. Por tanto, absuelta</p> <p>Por tanto, <u>OBSERVACIÓN ABSUELTA</u></p>



Observación	Respuesta	Análisis
<p>Capulí 85.37%, CP Marcochugo 83.46% y CP Rumichaca 97.10%.</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular:</p> <p>a. Considerar en la identificación, caracterización y evaluación de impactos ambientales, los probables impactos que el proyecto pueda generar sobre la actividad agrícola del área de influencia, tomando en cuenta que dicha actividad es mayoritaria en la zona. Para dicha evaluación, el Titular debe considerar, entre otros, la infraestructura de riego mayor y menor susceptible de ser afectada por el proyecto.</p>		
<p>OBSERVACIÓN N° 03: Dentro del ítem 6.1. Medidas de Control y/o Mitigación, en el ítem 6.1.1 el Titular define preliminarmente medidas para suelos y control de la erosión; dentro de los cuales establece algunas medidas orientadas a la protección del suelo y control de la erosión enfocadas en evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesarios, para lo cual establece medidas como: i) realizar el reconocimiento del área a remover; ii) remover de los suelos los escombros, basura, cepas de árboles o arbustos; iii) utilizar retroexcavadoras; y iii) monitorear zonas sensibles del proyecto. Sin embargo, no establece medidas preliminares que incidan sobre todos los impactos identificados en el ítem 5.3.3.; esto es, alteración de la calidad del suelo, alteración de la capacidad de uso local del suelo; y alteración del aspecto natural de la fisiografía. Asimismo, no considera medidas para la eventual afectación al desarrollo de las actividades agrícolas de la población del área de influencia.</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular:</p> <p>a. Desarrollar las medidas de Control y Mitigación por cada impacto identificado y por cada etapa en la que se prevé ocurrirá dicho impacto relacionado con el recurso suelo.</p> <p>b. Evaluar el establecimiento preliminar de medidas de prevención, mitigación y control del impacto ambiental para el potencial impacto que el proyecto pueda generar al desarrollo de la actividad agrícola del área de</p>	<p>RESPUESTA N° 03: Al respecto, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>a. Se ha procedido a modificar el ítem 6.1. Medidas de Control y/o Mitigación; según recomendación del evaluador se ha procedido a añadir los impactos relacionados con el proyecto junto a las medidas establecidas en cada etapa, teniendo como párrafo final:</p> <p>"C. Impactos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Alteración de la calidad de suelo</i> • <i>Alteración de la capacidad de uso local del suelo</i> • <i>Alteración de uso del suelo agrícola</i> • <i>Alteración del aspecto natural de la fisiografía</i> <p>D. Medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etapas de planificación <p><u>Medidas para la calidad de suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Realizar un reconocimiento in situ para identificar el espesor de la capa de suelo orgánico y las características del suelo.</i> - <i>Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo.</i> - <i>Implementar un programa de monitoreo periódico en zonas más sensibles del proyecto con el fin de controlar y prevenir impactos.</i> - <i>Limitar el tránsito de vehículos a accesos aprobados para minimizar la compactación del suelo.</i> - <i>Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada,</i> 	<p>ANÁLISIS N° 03: En relación con lo indicado por el Titular:</p> <p>a. El Titular actualizó el ítem 6.1 Medidas de Control y Mitigación, ampliando el alcance de las medidas establecidas considerando los impactos de Alteración de la calidad de suelo, alteración de la capacidad de uso local de suelo, alteración de uso del suelo agrícola y alteración del aspecto natural de la fisiografía; para las etapas de planificación; construcción, operación y mantenimiento y cierre. Por tanto, absuelta</p> <p>b. De la verificación del ítem 6.1 Medidas de Control y/o Mitigación, donde incluye medidas para el uso del suelo agrícola. Por tanto, absuelta</p> <p>c. El Titular indica, que actualizó la estrategia de manejo ambiental incluyendo consideraciones respecto al suelo. De cuya verificación, el Titular incluye dentro de su Plan de Manejo de Potenciales Impactos Ambientales, consideraciones respecto a los impactos respecto al suelo. Por tanto, absuelta</p> <p>Por tanto, <u>OBSERVACIÓN ABSUELTA</u></p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Análisis
<p>influencia, considerando que esta actividad es mayoritaria en la población del área de influencia.</p> <p>c. Tomar en consideración todas las medidas establecidas preliminarmente, como punto de partida para el desarrollo del estudio ambiental que le corresponda, de acuerdo a la categoría que le asigne la autoridad competente.</p>	<p><i>protegiéndola para su uso en la rehabilitación.</i></p> <p><u>Medidas para la capacidad de uso local del suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un reconocimiento del área para identificar características relevantes del suelo. - Limitar el tránsito a rutas aprobadas para evitar la degradación del suelo. - Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. <p><u>Medidas para el uso del suelo agrícola</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - Identificar y mapear áreas agrícolas para evitar afectaciones durante la ejecución del proyecto. - Limitar el tránsito a rutas aprobadas para para proteger tierras agrícolas. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. <p><u>Medidas para el aspecto natural de fisiografía</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El tránsito de vehículos se realizará sólo en los accesos aprobados para esta etapa del proyecto. - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. <p>• Etapa de construcción, operación y mantenimiento</p> <p><u>Medidas para la calidad de suelo</u></p>	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observación	Respuesta	Análisis
	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo. - Implementar un programa de monitoreo periódico en zonas más sensibles del proyecto con el fin de controlar y prevenir impactos. - Limitar el tránsito de vehículos a accesos aprobados para minimizar la compactación del suelo. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. - Realizar limpieza de canales de coronación y compactación de estos durante la temporada seca. - Asimismo, durante la temporada de lluvias se realiza una inspección de los canales, y si se diese el caso, se realiza una limpieza y mantenimiento del mismo para evitar algún tipo de erosión o arrastre de sedimentos. <p><u>Medidas para la capacidad de uso local del suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - El tránsito de vehículos se realizará sólo en los accesos aprobados para esta etapa del proyecto. - Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. - Realizar limpieza de canales de coronación y compactación de estos durante la temporada seca. - Asimismo, durante la temporada de lluvias se realiza una inspección de los canales, y si se diese el caso, se realiza una limpieza y mantenimiento del mismo para evitar algún tipo de erosión o arrastre de sedimentos. 	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Análisis
	<p><u>Medidas para el uso del suelo agrícola</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - Identificar y mapear áreas agrícolas para evitar afectaciones. - Limitar el tránsito a rutas aprobadas para proteger tierras agrícolas. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. - Realizar limpieza de canales de coronación y compactación de estos durante la temporada seca. - Asimismo, durante la temporada de lluvias se realiza una inspección de los canales, y si se diese el caso, se realiza una limpieza y mantenimiento del mismo para evitar algún tipo de erosión o arrastre de sedimentos. <p><u>Medidas para el aspecto natural de fisiografía</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El tránsito de vehículos se realizará sólo en los accesos aprobados para esta etapa del proyecto. - Realizar un reconocimiento del área a remover in situ, identificando el espesor de la capa de suelo orgánico. - Evitar el desbroce de vegetación y remoción de suelos innecesaria; remover la cobertura del suelo de forma cuidadosa y separada, protegiéndola para su uso en la rehabilitación. - Realizar limpieza de canales de coronación y compactación de estos durante la temporada seca. - Asimismo, durante la temporada de lluvias se realiza una inspección de los canales, y si se diese el caso, se realiza una limpieza y mantenimiento del mismo para evitar algún tipo de erosión o arrastre de sedimentos. <p>• Etapas de cierre</p> <p><u>Medidas para la calidad de suelo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un análisis del suelo antes de la actividad para identificar necesidades específicas. - Utilizar retroexcavadoras, considerando su eficiencia y el impacto en el suelo. - Implementar un programa de 	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Table with 3 columns: Observación, Respuesta, and Análisis. The 'Respuesta' column contains detailed text and lists of measures for local soil use, agricultural soil use, and natural physiography.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Análisis
	<p align="center"><i>orgánico."</i></p> <p>b. <i>Se ha procedido añadir medidas con respecto a las actividades agrícolas, que se puede observar en el ítem 6.1. Medidas de Control y/o Mitigación, con el nombre Medidas para uso agrícola desarrolladas para cada etapa del proyecto.</i></p> <p>c. <i>Asimismo, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del evaluador, se ha procedido a añadir en el ítem 6. Estrategia de Manejo Ambiental un ítem sobre suelos:</i> "A. Plan de Manejo Ambiental <i>Descripción detallada de las medidas de prevención, minimización y rehabilitación, de acuerdo con: características del proyecto (en todas sus etapas), línea base e impactos identificados. Las medidas de manejo ambiental específicas deberán incluir:</i> (...) Suelos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Medidas de prevención y/o mitigación y/o control para los impactos sobre la extensión, calidad, y pérdida de los suelos.</i> • <i>Medidas de prevención y/o mitigación y/o control para la erosión y transporte de sedimentos.</i> • <i>Medidas de manejo para el suelo orgánico, manipulación, almacenamiento, conservación y uso de suelo orgánico.</i> • <i>Otros de acuerdo con las características del proyecto."</i> 	
<p>OBSERVACIÓN N° 04:</p> <p>Dentro del ítem b.4 de los Términos de Referencia, el Titular expone el alcance de los términos de referencia propuestos respecto al suelo, capacidad de uso mayor y uso actual de las tierras. Al respecto, en el título correspondiente a la Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, indica que determinará grupos, clases y subclases de Tierras, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-AG; sin embargo, actualmente dicha norma está derogada por el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la calidad del suelo, el Titular indica que, sin perjuicio</p>	<p>RESPUESTA N° 04:</p> <p>Al respecto, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>a. Se ha procedido a actualizar a la normativa vigente, teniendo inicial, "Clasificación de las tierras por capacidad de uso mayor Determinar los Grupos, Clases y Subclases de Tierras según su Capacidad de uso Mayor, según lo establecido en las disposiciones del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de Uso Mayor del MINAGRI (Decreto Supremo N° 017-2009-AG), con su respectivo mapa a escala 1/ 10 000 a 1/ 25 000 (idéntica a la de suelos)."</p> <p>y párrafo final: "Clasificación de las tierras por capacidad de uso mayor</p>	<p>ANÁLISIS N° 04:</p> <p>En relación con lo indicado por el Titular:</p> <p>a. El Titular actualizó la norma de referencia con la que ejecutará la Clasificación de Suelos por su Capacidad de Uso Mayor, tomando en cuenta al Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI. Por tanto, absuelta</p> <p>b. El Titular corrigió la referencia a la norma sobre cuya base efectuará la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, señalando que se adecuará a la normativa vigente. Por tanto, absuelta</p> <p>c. El Titular actualizó la norma sobre la cual analizará la calidad del suelo en el área de su proyecto, señalando que será en base a la normativa vigente, actualmente</p>



Observación	Respuesta	Análisis
<p>de los parámetros considerados en el ECA Suelo, considerará otros parámetros asociados a la actividad, que podrían ejercer alguna influencia en el ambiente, con el fin de determinar la línea de fondo y con ello la calidad del recurso suelo en el área ambiental del proyecto para determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Plan de Remediación de suelos (PDS) respectivo, dentro del marco de lo establecido por los DD.SS. N° 002-2013-MINAM y N° 002-2014-MINAM; sin embargo, tales normas referidas se encuentran derogadas.</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular, lo siguiente:</p> <p>a. Corregir la norma de referida en los TDR respecto a la sección de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, dado que actualmente se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>b. Proyectar el alcance de la sección de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, bajo las consideraciones establecidas en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor vigente.</p> <p>c. Reformular el alcance propuesto para la sección de Calidad del Suelo, tomando en cuenta la normativa vigente actualmente.</p> <p>d. Incluir en el alcance de la sección de Calidad de Suelo la evaluación de la existencia de sitios contaminados dentro del área de influencia directa del proyecto en las áreas nuevas a intervenir, en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.</p>	<p>Determinar los Grupos, Clases y Subclases de Tierras según su Capacidad de uso Mayor, según lo establecido en las disposiciones del reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de Uso Mayor del MINAGRI (Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI), con su respectivo mapa a escala 1/ 10 000 a 1/ 25 000 (idéntica a la de suelos)."</p> <p>b. Se ha modificado el ítem: "Clasificación de las tierras por capacidad de uso mayor (...). Además, se proyectará el alcance de la sección de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor vigente."</p> <p>c. Se ha procedido a modificar con la normativa vigente: "Calidad de suelo (...) se deberá considerar otros parámetros asociados a la actividad, que podrían ejercer alguna influencia en el ambiente, con el fin de determinar la línea de fondo y con ello la calidad del recurso suelo en el área ambiental del proyecto para determinar la necesidad o no de llevar a cabo el Plan de Remediación de suelos (PDS) respectivo, dentro del marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM."</p> <p>d. Con respecto se procedió a añadir: "Calidad de suelo (...) Asimismo, se evaluará la existencia de sitios contaminados dentro del área de influencia directa del proyecto en las áreas nuevas a intervenir, en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM."</p>	<p>el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Por tanto, absuelta</p> <p>d. El Titular incluyó dentro del alcance del estudio ambiental a desarrollar, la evaluación de la existencia de sitios contaminados en las áreas nuevas a intervenir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Por tanto, absuelta</p> <p>Por tanto, <u>OBSERVACIÓN ABSUELTA</u></p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Vista la información de la Matriz de Subsanación de Observaciones a la solicitud de clasificación de la “Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.; se concluye que el Titular ha subsanado las cuatro (04) observaciones técnicas formuladas por la DGAA del MIDAGRI, a través de la Opinión Técnica N° 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC.

VI. RECOMENDACIÓN:

6.1. Remitir la presente Opinión Técnica a la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por HUMAN
CHAVEZ Manuel Orlando FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2024 08:44:46 -05:00

Ing. Manuel Orlando Human Chavez
Evaluador Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 30 de octubre de 2024

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MOHC** de fecha 30 de octubre de 2024, con respecto a la solicitud de clasificación de la “*Modificación de la Acumulación U.E.A. Ave Fénix*”, de titularidad de la empresa Compañía Minera Las Camelias S.A.; que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosigua su trámite.

 PERÚ
MIDAGRI

Firmado digitalmente por GARCIA
ESTRADA Julio Cesar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2024 09:27:10 -05:00

Julio César García Estrada
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria